



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA **MEMORIA** 2012-2017



Sucre - Bolivia



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO JUDICIAL

MEMORIA 2012 -2017

Deposito Legal:

3-3-81-16

Producción y Edición:

Tribunal Supremo de Justicia

Diagramación:

Cítlali Ponce de León F.- Unidad de Comunicación
Relaciones Públicas y Protocolo del TSJ



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
MEMORIA 2012 - 2017

Sucre - Bolivia
2017



Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
TERCER PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
3 de Noviembre del 2015 al 1 de Septiembre del 2017



SALA PLENA

Parados de izq. a der: Dra. Maritza Suintura Juaniquina, Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, Dr. Antonio Guido Campero Segovia, Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas, Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán, Dra. Rita Susana Nava Durán.

Sentados de izq. a der: Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez (Decano), Dr. Pastor Segundo Mamani Vilca (Presidente), Dr. Rómulo Calle Mamani (Sub Decano)

CONTENIDO

I.-	PRESENTACIÓN	1
II.-	EJES CONSIDERADOS EN LA MEMORIA 2012 - 2017	31
	EJE 1.UNA NUEVA ETAPA EN LA HISTORIA JUDICIAL DE BOLIVIA	31
1.1.-	Los factores que incidieron para la determinación de transformar una Corte en un Tribunal, y la elección de sus autoridades por voto popular.	32
1.2.-	¿Cómo se desarrolló el proceso eleccionario?	34
1.3.-	La herencia de una mecánica administración, arraigada en la burocracia, en una sobrecarga procesal y su consecuente mora procesal; con miles de causas sin ser atendidas en desmedro de la población.	36
1.4.-	Marco legal en el que el Tribunal Supremo de Justicia desarrolló sus labores.	41
1.5.-	Las nuevas autoridades y las críticas de los Órganos Ejecutivo y Legislativo.	42
	EJE 2.LUCES Y SOMBRAS DE UN PERIODO DE ESTRUCTURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CIMIENTO DE UNA NUEVA JUSTICIA EN BOLIVIA	46
2.1.-	Aspectos Generales	46
2.1.1.-	Estructura del Órgano Judicial a Nivel Nacional	46
2.1.2.-	El Órgano Judicial y las atribuciones conferidas por ley quienes lo conforman	48
2.1.3.-	El rol del juzgador y el tratamiento reconocido en Bolivia en resguardo de su labor jurisdiccional.	50
2.2.-	Primeros desafíos que fueron enfrentados	51
2.2.1.-	Asumir una carga procesal acumulada por la extinta Corte Suprema de Justicia.	51
2.2.2.-	Inadecuado entendimiento de la norma por el Consejo de la Magistratura, en cuanto su función, atribuciones y trabajo coordinado.	53
2.2.3.-	Escasa coordinación inter-órganos e interinstituciones	55
2.2.4.-	Insuficiente asignación presupuestaria acorde a los nuevos desafíos.	59

2.3.- Principales logros obtenidos y dificultades experimentadas	65
2.3.1.- Por Gestión	65
2.3.2.- Por Ámbitos	104
2.4.- Balance de resultados y su contraste con el anterior Sistema – Una respuesta concreta a la búsqueda de justicia	128
2.4.1.- Enfrentar la mora procesal producto del formalismo normativo; a través de la propuesta de normas acordes al nuevo escenario constitucional; así como la conformación activa de comisiones inter-órganos e interinstitucionales para su promulgación.	129
EJE 3.PROYECCIÓN Y DESAFÍOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	133
3.1.- Elección de “altas autoridades” por voto popular	133
3.2.- Autonomía e independencia judicial	137
3.3.- Régimen disciplinario coherente	140
3.4.- Mejora sustantiva del presupuesto	142
3.5.- Propuestas Legislativas	143
3.6.- Rediseño de la estructura organizacional del Órgano Judicial	144
3.7.- Asignación presupuestaria de los seis últimos años y su relación con la cobertura de servicios judiciales en el país	145
3.8.- La modernización de la justicia	146
3.9.- Transparencia y lucha contra la corrupción	150
3.10.- Modelos de gestión judicial	152
3.11.- Población en situación de vulnerabilidad	153
3.12.- Derechos laborales y de la seguridad social	155
III.- DATOS RELEVANTES	161
3.2.- Resolución de Causas por Sala Especializada y Gestión	163
3.3.- Infraestructura y Proyectos	164
3.4.- Sistematización de Jurisprudencia	184
3.5.- Producción de Presidencia, años: 2012-2017	187

PRESENTACIÓN





I.- PRESENTACIÓN

Cuando asumí la función de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia me propuse, entre otros objetivos, gestar, implementar y desarrollar nuevas formas de comunicación orientadas a ganar espacios de diálogo con la población, con los propios integrantes del Tribunal Supremo de Justicia y las demás instituciones que hacen a nuestro Sistema de Justicia. Esta publicación, que me honro en presentar, se encuentra orientada a avanzar en esa dirección, removiendo barreras comunicativas y presentando de manera ágil y comprensible el ¿dónde estamos?, ¿qué avanzamos durante los años 2012 a 2017? y ¿hacia dónde debemos dirigirnos?, y con nosotros las acciones de los otros Órganos de nuestro Estado, en la construcción del sistema integrado de justicia plural que la Constitución Política nos reconoce a los bolivianos y bolivianas.

Mostrar lo realizado nos permitirá, advertir cuánto falta para que la administración de justicia plural logre brindar a la población un servicio eficiente; considerando que la creciente desconfianza en el desempeño de las instituciones que hacen a un Sistema de Justicia obedece a múltiples razones que, en gran medida, pueden sintetizarse en el hecho de que el servicio de justicia no resuelve de manera adecuada y de forma oportuna los conflictos que nos plantean.

Este y otros dilemas hacen parte de nuestra realidad y debemos enfrentarlos con responsabilidad. Se trata de cuestiones que nos competen de manera directa, no solo por nuestra condición de organismo público facultado constitucional y legalmente para impartir justicia a la sociedad, sino por ser uno de los pilares en el que se asienta el orden democrático. Somos una institución eminentemente técnica, por las funciones que ejercemos, pero también tenemos una dimensión política y humana.

Contrario a este enfoque, ubicamos a los silencios institucionales de los Órganos políticos respecto a cuáles son los objetivos y componentes de la política pública en materia judicial de nuestro Estado.

La concepción profundamente arraigada de que el gran culpable de todos los males que caracterizan a nuestra justicia, es responsabilidad del Órgano Judicial, es un claro reflejo de este complejo problema; porque no se ha desarrollado capacidad de autocrítica y sentido de corresponsabilidad frente a la crisis estructural existente y que como sabemos tiene raíces hasta de orden cultural y social. Con ello se pierde la posibilidad de adecuar racionalmente los medios disponibles –que siempre son

escasos- a los fines de una genuina reforma judicial en orden a las fases de una política de Estado. Del mismo modo, se abandona la oportunidad de coordinar en una relación de respeto entre Órganos para superar las barreras que impiden el acceso a la justicia, generando un impacto negativo sobre los conjuntos sociales de menores recursos que no pueden hacer valer sus derechos.

La consolidación del proceso de democratización de la justicia nos exige, sin embargo, otras demandas, algunas de las cuales se presentan en el tercer eje de este documento, porque las consideramos esenciales; en la perspectiva de trazar una hoja de ruta básica para las acciones de la siguiente gestión. Somos conscientes que no pudimos avanzar lo suficiente, pero creemos que quiénes nos sucedan podrán lograrlo porque guardamos convicción de que no puede haber un proceso de cambio, como el que nos plantea nuestra Constitución, sin una auténtica reforma integral a las instituciones que hacen a un Sistema de Justicia.

Lo anterior nos enfrenta, además en relación a lo judicial, con la imperiosa necesidad de encarar políticas de género, de derechos humanos y de interculturalidad, que impacten y afiancen las transformaciones sociales de nuestra Bolivia.

Concluyo señalando, que si bien quedan tareas por realizar rumbo a un cambio total de la justicia; corresponde que la población boliviana conozca diferentes acciones y decisiones tomadas durante estos 6 años de trabajo, donde en una labor pionera, se ha rescatado al Órgano Judicial del colapso inminente, y se han construido las bases que se requerían para dar vuelta la página y dejar atrás a un modelo ajeno a la realidad boliviana, consolidando con ello el proceso de transformación judicial con acciones radicales y revolucionarias que hoy se presentan de manera abierta a toda Bolivia, mediante la presente publicación.

Dr. Segundo Pastor Mamani Villca
Presidente
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

**MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
SUPREMO DE JUSTICIA**





Dr. Pastor Segundo Mamani Vilca
PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial



DR. PASTOR SEGUNDO MAMANI VILCA

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

El Dr. Pastor Mamani Vilca, magistrado por Potosí, preside el Tribunal Supremo de Justicia desde el 03 de noviembre de 2015. Se identifica como indígena originario campesino y en los dos últimos regímenes dictatoriales que vivió el país (1971 y 1980) fue víctima de la violencia política.

Nació en la comunidad de Socopoco, provincia Chayanta del departamento de Potosí, estudio en las escuelas mineras del departamento de La Paz y culminó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional Junín de la ciudad de Sucre.

Antes de licenciarse en Derecho por la Universidad Autónoma Tomás Frías de la ciudad de Potosí en 1997, se formó como maestro normalista en Historia, Geografía y Sociología, obteniendo una especialización en Materialismo Dialéctico e Histórico en 1983 (Berlín – Alemania).

Su formación postgradual incluye una Maestría en Educación Superior en convenio con la Universidad de La Habana – Cuba; un Diplomado en Derecho Procesal Penal y Oralidad, además de un Diplomado en Psicología Forense, los dos últimos otorgados por la Universidad del Valle.

En cuanto a su experiencia profesional, desempeñó funciones de Asesor de Educación de la Central Obrera Departamental de Potosí; estuvo dedicado al ejercicio libre de la abogacía entre 1997 y 2002; en 1998 cumplió la labor de Defensor de Oficio de Pobres y Reos; luego fue Asesor Jurídico de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos entre los años 1998 y 2000 y —en el mismo periodo— Asesor Jurídico de las Juntas Vecinales y Comité de Vigilancia de la ciudad de Potosí. En cuanto a su ejercicio como autoridad indígena originaria campesina se puede verificar que fue Secretario de Vinculación en 1982 y Alcalde Comunal el año 1988.

En al ámbito jurisdiccional, se desarrolló como Juez Instructor Mixto y Cautelar en las localidades de Ocurí, Colquechaca, Ravelo, Arampampa y Sacaca, entre las gestiones 2003 y 2011, año en el que fue electo por el pueblo potosino como su representante ante el máximo tribunal de justicia del país.

Fue también formador de las jóvenes generaciones a través de su paso como Docente de los Cursos Preuniversitarios de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Tomás Frías en las asignaturas de Historia Universal, Historia del Derecho Boliviano e Historia de la Cultura Jurídica. Dentro del mismo ámbito, fue

también fundador y catedrático, durante 14 años, de la escuela Normal Superior “Eduardo Avaroa”.

Entre su producción intelectual se puede nombrar sus escritos “Introducción a la Sociología”, “Educación por el Trabajo y Cooperativismo” y “Análisis Socioeconómico y Político de la Realidad Nacional”, en los que supo abordar con madurez y sapiencia los ámbitos a los que dirigió sus reflexiones.

En cuanto a su vinculación y compromiso con la sociedad, fue miembro activo y partícipe de varias organizaciones sociales, además de fundador y Presidente de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de Siglo XX. También fue Secretario de Relaciones de la Central Obrera Departamental. Secretario de Hacienda del Comité Cívico Potosinista. Dirigente de la Federación de Juntas Vecinales de Potosí y de la Confederación de Juntas Vecinales de Bolivia. Ejecutivo de la Federación de Maestros Urbanos de Potosí. Miembro de la Comisión de Justicia del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma Tomás Frías. Ejecutivo del Bloque de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la misma Universidad. Consejero Departamental por la provincia Tomás Frías. Concejel del municipio de Potosí el año 2002. Secretario de Vinculación del Ilustre Colegio de Abogados de Potosí.

Participó de diversos ciclos de actualización, cursos, seminarios y conferencias, tanto a nivel nacional como internacional. Participó de la XXXVIII Conferencia Interamericana de Abogados y en temáticas ligadas al área jurídica en Derecho Administrativo, Penal y Civil, además de cursos en Gestión y Gerencia Social.

El año 2011 fue electo como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia en representación del departamento de Potosí. Luego de su posesión en este alto cargo se desempeñó como Magistrado de la Sala Penal Segunda; posteriormente presidió la Sala Social y Administrativa Primera y desde el 03 de noviembre de 2015 se desempeña como el más alto representante de la justicia en Bolivia, habiendo sido elegido Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.

Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez
DECANO
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial



DR. JORGE ISAAC VON BORRIES MÉNDEZ

DECANO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

El Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez realizó su formación académica en la Universidad Técnica de Oruro, de la que se graduó como abogado, inscribiéndose casi de inmediato al Colegio de Abogados de su natal Oruro y registrándose como profesional en la Corte Suprema de Justicia en 1969.

Entre sus estudios de posgrado, figuran un Magister Scientiarum realizado en la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, una Maestría en Derecho del Trabajo y Seguridad Social, una Especialización en Ciencias Políticas y un posgrado en Educación Superior; todos en la unidad de posgrado de la U.A.G.R.M.

En el ejercicio de su profesión, se desarrolló como Redactor de la Cámara de Diputados (1956), fue también funcionario del Ministerio de Finanzas, Administrador de Impuestos Internos en Santa Cruz (1962 - 1965), además de ejercer libremente la profesión. Fue Defensor de Reos en Juzgados de Partido y la Corte Superior del Distrito de Santa Cruz (1970 - 1975), institución en la que además ejerció como Vocal y Presidente de la Sala Social y Administrativa por casi 11 años (1999-2010).

El año 2010 fue designado como Ministro de la Corte Suprema de Justicia, año en el que además fue electo por Sala Plena como Presidente, cargo que ejerció hasta julio de 2011. En octubre de 2011 fue electo por voto popular Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, donde hoy es Decano.

Fue docente universitario y de posgrado de la U.A.G.R.M. por 40 años, de los cuales, siete los sostuvo como autoridad universitaria. También fue Catedrático en curso especial de Recuperación de Contadores para Auditores (1993) y Catedrático Emérito de la Universidad Boliviana (1994). De forma paralela a la mitad de su actividad docente, fue Presidente de la Federación Universitaria de Docentes y miembro del Consejo Universitario de la UAGRM (1984 y 1985). Vicepresidente de la 2ª Sectorial Nacional de Facultades de Derecho y Ciencias Políticas en La Paz, en aniversario de la Facultad de Derecho de la UMSA, como representante de la UAGRM y a la 1ª Sectorial de Derecho en el año 1998. Por sus años de servicio docente, el año 2011 fue reconocido por la UAGRM.

Por otra parte, fue miembro honorario del Colegio de Politólogos y Director del Colegio de Abogados de Santa Cruz por 9 años, Secretario de Cultura (1985),

Secretario General (1987), primer Vicepresidente (1990 - 1993) y ejerció la Presidencia de manera interina en varias oportunidades. En mérito a su labor

profesional, recibió del Colegio Nacional de Abogados, la Medalla de Oro a los Abogados Destacados en ocasión del Centenario del Colegio de Abogados de La Paz.

En cuanto a su producción intelectual, escribió el libro “Neosindicalismo para el Neoliberalismo: Pesos y Contrapesos en la Sociedad Capitalista”, publicado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UAGRM., además de una variedad de artículos sobre temas de derecho en diversas revistas y periódicos de circulación nacional.

Dictó varias conferencias sobre temas especializados en derecho en recintos universitarios, ambientes profesionales, obreros, campesinos y un sinnúmero de distintos auditorios, destacando entre todas ellas, la conferencia de Sindicalismo en el Primer Congreso Sudamericano de Derecho del Trabajo, en Brasil el año 2010. Participó también de aproximadamente 90 programas en TVU de difusión de derecho entre 1992 y 1993.



Dr. Rómulo Calle Mamani
SUBDECANO
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

DR. RÓMULO CALLE MAMANI

SUBDECANO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

El Dr. Rómulo Calle Mamani, natural de Corque, municipio de la provincia Carangas del departamento de Oruro, se tituló como abogado de la Universidad Mayor de San

Simón de la ciudad de Cochabamba. Sin embargo, antes de licenciarse en ciencias Jurídicas y Políticas, obtuvo una certificación como Contador General y Administrador de Empresas por la Escuela Superior de Administración de Empresas de Oruro.

A nivel profesional y antes de ser electo por sufragio universal como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia se desenvolvió como Consejero Departamental del Gobierno Autónomo de Oruro. Fue también Miembro del Tribunal Disciplinario del Distrito de Oruro. Agente Municipal en el municipio de Corque. Hilacata de la Comunidad Villa Remedios, ayllu Camata, provincia Carangas. En cuanto a su carrera judicial, la desarrolló en su integridad en la Corte Superior del Distrito de Oruro, donde desempeñó funciones como Actuario del Juzgado de Instrucción Segundo en lo Penal, Oficial de Diligencias del Juzgado de Partido Primero en lo Civil y Supernumerario del Juzgado de Partido Primero en lo Civil.

Cabe destacar su investigación “Procedimiento Adecuado del Agio”, tema con el cual desarrolló su tesis de licenciatura con la obtuvo su título como Abogado.

Debido a su extraordinaria vocación de servicio como Consejero Departamental, dicha instancia reconoció su invaluable aporte para el desarrollo del Departamento de Oruro. Fue declarado Huesped Ilustre por el Honorable Consejo Municipal del municipio de Poopó. Fue miembro de la Comisión para Trámites de la Normal de Maestros y la Escuela de Salud Pública de Corque, donde además publicó boletines informativos sobre las leyes vigentes.

Participó de diversos seminarios, conferencias, jornadas y cursillos a nivel nacional e internacional relacionados con las distintas especialidades del Derecho.

A full-length portrait of Dr. Antonio Guido Campero Segovia, a middle-aged man with dark hair, wearing a dark grey suit, white shirt, and a teal tie. He is standing with his hands clasped in front of him, looking directly at the camera. The background is a dark, ornate interior with wooden paneling and red upholstered chairs.

Dr. Antonio Guido Campero Segovia
MAGISTRADO
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

DR. ANTONIO GUIDO CAMPERO SEGOVIA

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

El Dr. Antonio Guido Campero Segovia, desarrolló sus estudios de primaria en la población de San Lorenzo, Tarija así como en el departamento de Cochabamba. Sus estudios secundarios los llevó adelante en su pueblo natal San Lorenzo, Tarija; sus estudios superiores en la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija en la que se tituló como abogado. En relación a su formación en posgrado, realizó una Maestría en Administración de Justicia.

Cabe mencionar que inició su carrera judicial como Juez de Partido en el Tribunal de Sentencia de Entre Ríos, Tarija; fue auxiliar en el Juzgado de Instrucción Primero en lo Civil, luego actuario en el Juzgado de Instrucción Segundo de Familia de la Capital y estuvo como encargado de la oficina de reconocimiento de firmas de la respetable Corte Superior del Distrito de Tarija; también fue oficial de diligencias del Juzgado de Partido Primero en lo Penal de la Capital, Secretario Abogado del juzgado de Partido Segundo de la Capital, Inspector de Recinto para las elecciones generales de 1997, Juez de Instrucción de Entre Ríos, Juez de Partido y Tribunal de sentencia del mismo lugar, Juez Electoral en referendo 2004, en las elecciones municipales 2004 y prefecturales 2005, entre otros.

Fue reconocido por diferentes instituciones, tales como la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, Consejo de la Judicatura de Bolivia y la Corte Superior de Tarija.

En la actualidad se desempeña como Magistrado Presidente de la Sala Social y Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, cargo que ejerce por voto popular después de las elecciones de octubre del año 2011.

Como parte de su formación complementaria, participó de seminarios, capacitaciones, talleres, congresos, foros y otros como asistente y disertante a nivel nacional e internacional, en temáticas diversas tales como: Ley del Ministerio Público; Reformas a la Constitución Política del Estado; Análisis y Aplicación de la ley 1770 de Arbitraje y Conciliación; Derecho Penal, Criminología Experimental; Formación del Defensor Público; Competencias y Procedimientos de la Judicatura Agraria; Sistema Oral Acusatorio; Derecho Agrario; Derecho Constitucional; Nuevo Reglamento de Procesos Disciplinarios, y muchos más.

A portrait of Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, a man with grey hair and glasses, wearing a dark grey suit, white shirt, and red tie. He is standing in a formal setting with ornate wooden chairs and a large golden emblem on the wall behind him. His hands are clasped in front of him.

*Dr. Gonzalo Miguel Hurtado
Zamorano*
MAGISTRADO
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

DR. GONZALO MIGUEL HURTADO ZAMORANO

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

El Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano, desarrolló sus estudios de primaria y secundaria en su ciudad natal de Trinidad, capital del Departamento del Beni, para posteriormente radicar en la ciudad de Cochabamba donde realizó sus estudios superiores en la Universidad del Valle, de la que se licencio como abogado.

Entre sus estudios de posgrado, figuran un diplomado en Derecho Agrario y una maestría en Derecho Procesal Agrario.

De los cargos más importantes ejercidos por el Dr. Hurtado, cabe mencionar su paso por el servicio educativo de Trinidad, dependiente del Ministerio de Educación; posteriormente inició su carrera judicial en la Corte Superior de Justicia del Beni, institución en la que se desenvolvió como secretario abogado del juzgado de materia administrativa coactiva fiscal y tributaria y juez de instrucción cautelar de Santa Ana de Yacuma antes de hacer una parada en el Tribunal Agrario Nacional donde fue designado como juez agrario de San Ignacio de Moxos y Juez Agrario suplente de San Borja para posteriormente reencauzarse de nuevo en la Corte Superior de Justicia del Beni donde fue electo como vocal y luego presidente de dicha institución, cargo que ejerció previamente a su elección por voto popular como Magistrado y casi inmediata elección en Sala Plena como presidente del Tribunal Supremo de Justicia que en la actualidad ejerce.

Entre la producción intelectual desarrollada por el Dr. Hurtado, se puede citar su ensayo “Jueces Mixtos sin Perder la Especialidad”, publicado por la Editorial Judicial en abril del año 2007 en la revista de Derecho Agrario N° 3.

Como corolario a la semblanza de la máxima autoridad del Órgano Judicial, es de destacar los certificados de reconocimiento recibidos por parte de los “Juzgados Transparentes”, de la “Organización de Abogados por el Cambio Bloque Simón Bolívar”, del “Comando Departamental” y de la “Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen del Beni”

Dra. Rita Susana Nava Duran
MAGISTRADA
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial



DRA. RITA SUSANA NAVA DURÁN

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La Dra. Rita Susana Nava Durán, desarrolló toda su actividad académica en su ciudad natal, Sucre donde realizó sus estudios de primaria, secundaria y Universitarios; éste último en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, institución de la que se tituló como abogada.

Entre sus estudios de posgrado, es de destacar su diplomado en “Formación de Líderes para la Transformación”, realizado bajo el patrocinio de la Universidad Católica Boliviana, San Pablo.

Entre su experiencia laboral figura su paso por la Corte Superior de Justicia del Departamento de Chuquisaca, de cuyo Plenario fue Defensora de Oficio entre 1998 y 1999 y auxiliar del juzgado segundo de Partido en lo Penal de la Capital.

También fue responsable del Proyecto Migrante – Tierra, con la Pastoral Social Sucre. Asesora Legal del Proyecto Pastoral de la Tierra – Huacareta. Asesora Legal de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Huacareta. Consultora Legal del Fondo de Inversión Social (FONVIS) en liquidación. Consultora Legal de la Unidad de Género de la Prefectura de Chuquisaca y Asesora Legal de la Caja Petrolera de Salud de la ciudad de Sucre.

A lo largo de su carrera profesional, participó de una variedad de cursos seminarios, talleres, jornadas, conferencias y coloquios, entre otros, tanto a nivel nacional como internacional; así como en calidad de asistente, expositora e invitada especial de instituciones públicas y privadas.

En la actualidad desempeña la función de Magistrada de la Sala Civil del Tribunal Supremo de Justicia, tras su elección por voto popular en octubre del año 2011 y su posterior posesión en el cargo en enero de 2012.



Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán
MAGISTRADA
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

DRA. NORKA NATALIA MERCADO GUZMÁN

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán, nació en la ciudad de Cochabamba, donde se tituló como abogada por la Universidad Mayor de San Simón.

En relación a su formación académica, realizó un Diplomado en Derecho Constitucional.

Laboralmente ejerció el cargo de Defensora de Oficio en 1999. Fue también Secretaria Abogada del Juzgado de Instrucción Penal Cautelar N° 3 de la Corte Superior del Distrito de Cochabamba por el lapso de cuatro años. Asimismo, ocupó el cargo de Defensora Pública en la ciudad de El Alto y Chimoré, para luego ser electa Directora Distrital de Defensa Pública durante cuatro gestiones consecutivas, además del ejercicio libre de la profesión, antes de ser electa como Magistrada del Tribunal Supremo de Justicia.

También fue docente en la Carrera de Derecho de la Universidad Amazónica de Pando.

En la actualidad se desempeña como Magistrada de la Sala Social y Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, cargo para el que fue electa por voto popular en octubre del año 2011 y posesionada en el mismo en enero del año 2012.



Dra. Maritza Suntura Juaniquina
MAGISTRADA
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial

DRA. MARITZA SUNTURA JUANIQUINA

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La Dra. Maritza Suntura Juaniquina, nació en la Mina Colquiri, provincia Inquisivi del departamento de La Paz. Se Licenció en Derecho por la Universidad Mayor de San Andrés (U.M.S.A.) y egresó de la Maestría en “Administración de Justicia” auspiciada por el Instituto de la Judicatura de Bolivia y la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. Participó y aprobó el V curso Nacional de Actualización en Metodología y Técnicas de Investigación Jurídica, auspiciado por el Instituto de la Judicatura de Bolivia. Egresada del sexto curso de Formación Inicial para Jueces Instructores de Provincia, auspiciado por el Instituto de la Judicatura de Bolivia hoy Escuela de Jueces. Realizó los Diplomados en “Educación Superior” en la U.M.S.A. y en “Proceso Civil” en la Universidad Loyola y Egresada de la Escuela Profesional “Don Bosco” en la Carrera de Contaduría Pública.

Es reconocida como Formador Iberoamericano de Ética Judicial por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial.

Fue Abogada Asistente del Tribunal Constitucional de Bolivia. Ejerció el cargo de Juez Instructor Mixto Cautelar de Puerto Carabuco, provincia Camacho y Juez Suplente de Chuma, provincia Muñecas, ambos en el departamento La Paz. Asimismo, fue supernumeraria y de manera posterior Auxiliar del Juzgado de Instrucción en lo Civil de la ciudad de El Alto, del departamento La Paz.

Docente en las materias de Derecho Civil, Procesal Civil, Derecho de Familia, Niño Niña y Adolescente, y Derecho Internacional Privado en la Universidad Pública de El Alto “U.P.E.A.” y la Universidad Franz Tamayo UNIFRANZ.

Fue también miembro examinador de exámenes de Pre – Grado en área Civil y Penal en la UNIFRANZ.

Entre sus publicaciones cabe destacar sus artículos: “En qué medida la sanción de arresto establecida en la Ley N° 1674, contribuye en la disminución de la violencia, en la familia o doméstica”, publicado por el Instituto de la Judicatura de Bolivia en la revista Análisis y Comentarios Jurídicos; “Autonomía de las Filiales en marcha” y “Lucha contra el ejercicio ilegal de la profesión”, ambos en el Periódico “El Foro” del Ilustre Colegio de Abogados de La Paz.

La Magistrada Maritza Suntura, fue también digna de reconocimientos y distinciones, por lo que el pleno de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Paz

le otorgó una distinción por la loable labor en pro de la justicia Boliviana a tiempo de reconocer sus servicios prestados a dicha institución. Asimismo, fue reconocida por su invaluable labor en la mejora de la Administración de Justicia Constitucional, otorgado por el Tribunal Constitucional Plurinacional. Por otra parte, el Ilustre Colegio de Abogados de La Paz, le reconoció los “relevantes servicios” prestados a la colegiatura y la comunidad, mientras que la Universidad Privada Franz Tamayo reconoció su invaluable aporte a la labor Educativa.

En la actualidad, la Dra. Maritza Suntura Juaniquina, se desempeña como Magistrada Presidenta de Sala de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.

Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas
MAGISTRADO
Tribunal Supremo de Justicia
Órgano Judicial



DR. FIDEL MARCOS TORDOYA RIVAS

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

El Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas, es oriundo de Cochabamba y se tituló como abogado en abril de 2003 por la Universidad Mayor de San Simón, donde también obtuvo el título de Magister Multidisciplinario en Derecho Privado el año 2005.

Entre otros de sus estudios de posgrado figuran un Diplomado en Educación Superior y otro en Derecho Constitucional, ambos cursados en la Universidad Privada del Valle el año 2005.

Su experiencia profesional la inició como Gestor Jurídico en una Oficina Jurídica, para luego fungir como Asesor Legal de diversas empresas e instituciones ligadas al entorno público y privado entre los años 2004 y 2008 casi de forma paralela a su actividad docente en la que ingresó en 2006 en la Universidad Privada del Valle, en la que dictó cátedra en las materias de Ética, Deontología, Legislación, Derecho Civil, Comercial, Tributario, Financiero y Público, actividad que cultivó hasta poco antes de ser electo como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia.

Su producción intelectual se puede ver plasmada en importantes publicaciones de alcance internacional. Entre algunas de ellas cabe resaltar su “Análisis Sobre Inseminación Artificial Asistida Post Mortem y su Influencia en el Derecho Respecto a la Filiación y su Repercusión en la Legislación Latinoamericana”, publicada en C.D. en la V Convención Latinoamericana de Derecho; “El Matrimonio y la Madurez Psicobiológica” y “El Aval Como Garantía del Cumplimiento de las Obligaciones”, ambos publicados en la revista jurídica, Ateneo Jurídico. Fue Expositor Magistral en la V Convención Latinoamericana de Derecho con el tema “El Derecho en el Nuevo Contexto Latinoamericano”.

En relación a su formación adicional, tiene en su haber varios cursos, seminarios, talleres y otros en ámbitos ligados al Derecho Civil y Comercial, entre otro.

EJES CONSIDERADOS EN LA
.....
MEMORIA 2012 - 2017
.....





II.- EJES CONSIDERADOS EN LA MEMORIA 2012 - 2017

EJE 1. UNA NUEVA ETAPA EN LA HISTORIA JUDICIAL DE BOLIVIA

El espacio territorial que actualmente ocupa Bolivia pertenecía durante el dominio colonial español al virreinato del Alto Perú y siendo una de sus provincias, conformaba la Real Audiencia de Charcas que se extendía por el norte y el este hasta el borde del amazonas, al sur llegaba a llanuras orientales hasta el virreinato de La Plata y por el oeste hasta el Océano Pacífico y lago Titicaca.

Una vez consolidada la independencia de los territorios americanos del dominio español y definida la separación tanto del Alto Perú como de las Provincias de La Plata, con la firma del acta de independencia el 6 de agosto de 1825, el nuevo Estado que se denominó Bolivia comenzó su organización y estructuración conformando el Poder Ejecutivo, la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial.

El mariscal Antonio José de Sucre dictó el Decreto de 27 de abril de 1825, creando la Corte Superior de Chuquisaca, que sustituyendo a los tribunales de la Real Audiencia de Charcas, fue la encargada de impartir justicia en las provincias del Alto Perú y en la naciente República de Bolivia.

Meses después por Decreto de 15 de diciembre de 1825, el Libertador Simón Bolívar creó la Corte Superior de Justicia de La Paz, con jurisdicción en los departamentos de La Paz y Cochabamba, además de las provincias de Paria y Carangas pertenecientes al departamento de Oruro.

Posteriormente, el 16 de julio de 1827, el Mariscal de Ayacucho, instaló la Corte Suprema de Justicia como el máximo tribunal para la impartición de justicia en el nuevo Estado.

Así, la administración de justicia en los inicios de la República de Bolivia, se organizó sobre la misma estructura y funcionamiento existente en la Real Audiencia de Charcas, ello a partir del Decreto del propio Mariscal Sucre.

El Poder Judicial a la cabeza de la Corte Suprema de Justicia, mantuvo una estructura prácticamente inalterable en la vida republicana del país, con exiguos cambios, hasta las reformas constitucionales de 1994, qué como emergencia del diagnóstico al funcionamiento del Poder Judicial caracterizado por la concentración de funciones jurisdiccionales y administrativas en la Corte Suprema generó una excesiva burocracia, aumento de la corrupción y excesiva mora procesal. El nivel central de gobierno determinó proponer al entonces Congreso Nacional la necesidad de

reformular la Constitución, creando jurisdicciones especializadas y separando las funciones jurisdiccionales de las administrativas, con el Tribunal Constitucional, el Tribunal Agrario y el Consejo de la Judicatura.

La reforma de los años 90, concibió a la administración de justicia desde el enfoque que partiendo de la década del 60 se había propagado en Latinoamérica, restando las atribuciones de la entonces Corte Suprema de Justicia desde dos principales flancos, en lo administrativo y disciplinario creando el Consejo de la Magistratura; y dentro de lo jurisdiccional alejando el control de la Constitución, con la creación del Tribunal Constitucional.

La imposición de aquel modelo estructural de las instituciones relacionadas con la administración de justicia no se ajustó a la realidad boliviana, que por más de un siglo había mantenido una manera ritual, pesada y jerárquica de impartir justicia, no obtuvo los resultados esperados. Los procesos continuaron plagados de ritualismo y excesiva formalidad. Pese a las políticas de desjudicialización del conflicto no se aminoró la carga procesal ni se otorgó una hoja de ruta para la mejora sustancial de los servicios de administración de justicia.

Más adelante, la justicia boliviana atravesó la reforma estructural más sustancial de su historia. La Asamblea Constituyente de 2006, abandonando la división clásica de poderes, adoptó la teoría del Poder Público ejercido por cuatro Órganos el Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral. Dónde el Judicial, a la par de lo que acontece con el Ejecutivo y el Legislativo iba a ser compuesto por mediante voto popular; así como definir a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, un Estado basado en el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

En este marco constitucional de nuevo modelo de Estado, los jueces no se limitan a solo aplicar la ley (ser la voz de la ley), sino -a través de sus fallos- pueden crear derecho, en la aplicación de la norma y en base a los principios que inspiran la Constitución Política del Estado (CPE), bajo la exigencia de una rigurosa argumentación. Estos dos aspectos, fueron en los que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) sentó su principal labor y ahora constituye su legado.

1.1.- Los factores que incidieron para la determinación de transformar una Corte en un Tribunal, y la elección de sus autoridades por voto popular.

Las memorias de la Asamblea Constituyente reflejan el intenso debate al interior de la misma sobre la reestructuración del Poder Judicial,

asumiéndose la decisión de reorganizarlo con el enfoque descolonizador del nuevo Estado, con ello abandonar la terminología tradicional de “Corte” heredada de la etapa del colonialismo español y adoptar el denominativo de “Tribunal” en armonía con los conceptos imperantes en el nuevo contexto político, social y económico de los Estados modernos y progresistas.

La forma de administrar justicia en Bolivia, hasta antes de la reforma constitucional de 2009, sufrió un desgaste recibiendo profundas críticas dirigidas al exagerado ritualismo y formalismo de los procedimientos, el carácter sacramental y elitista de sus instituciones y principalmente cuestionamientos sobre el derecho de acceso a la justicia, tanto en su faceta de cobertura como en la de conformidad del usuario con los resultados.

El Órgano Judicial, de acuerdo con la Constitución Política del Estado ejerce la potestad de impartir justicia, que emana del pueblo boliviano. La Constitución retoma la función judicial como un todo indivisible, confiriendo al Tribunal Supremo de Justicia la cabeza de la jurisdicción ordinaria; asentando las bases de la jurisdicción agroambiental; y, reconociendo plenamente y en igualdad de jerarquía a la jurisdicción indígena originaria campesina, las jurisdicciones especializadas y la jurisdicción constitucional -transversal a todas-. En suma, la parte medular del modelo de justicia plural, emprendido en la Asamblea Constituyente, implica la coexistencia armónica de varios sistemas de justicia en el Estado boliviano, constitucionalizando los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas originarios campesinos con la justicia ordinaria.

La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunales y Juzgados, mientras que la jurisdicción agroambiental, se ejerce por el Tribunal Agroambiental y los Juzgados Agroambientales, complementado la estructura del Órgano Judicial, con el Consejo de la Magistratura.

La orientación de este modelo, marca su rumbo al cambio de paradigma en la justicia boliviana, de un juez que administraba justicia imponiendo a las partes el tenor literal de la Ley, a un juez que imparte justicia a través de la interpretación y argumentación de la norma bajo el marco de los principios que orientan al Estado Plurinacional de Bolivia. El modelo de justicia plural, pretende acercar los tribunales a la ciudadanía, entendiendo la labor como un servicio y no como un privilegio.

Otro de los desafíos de las reformas estructurales encaradas por la Asamblea Constituyente que formuló la Constitución Política del Estado

aprobada el 2009, fue el cambio de la forma de elección de las autoridades judiciales. Este mecanismo, sienta sus bases en la profundización del proceso democrático boliviano, siendo equiparable a la forma de composición de los órganos Ejecutivo y Legislativo.

No obstante, una de las críticas más implacables al sistema de elección de autoridades judiciales adoptada en la etapa republicana, se debió a la injerencia política, puesto que las máximas autoridades judiciales eran elegidas por el Congreso, en representación del Poder Legislativo, que era esencialmente político, por lo que tradicionalmente se recurría a la distribución de los altos cargos, mediante el cuoteo, por los acuerdos o pactos para la elección de Ministros y Consejeros, en suma una designación prebendalista y clientelar. La estructuración del Órgano Judicial a partir de la elección por voto universal generó un cambio sustancial, con la democratización de la justicia y la participación directa del ciudadano en la conformación del Órgano Judicial, esencial en el diseño de pesos y contrapesos del Poder Público.

Esta nueva forma de participación ciudadana, implicó el compromiso de dotar no solo de autoridades idóneas para el ejercicio de la función judicial en los más altos tribunales: Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura; sino en esencia que las mismas sean legítimas ante el pueblo, titular de la potestad de administrar justicia.

1.2.- ¿Cómo se desarrolló el proceso electoral?

Por primera vez y ejerciendo la democracia de manera directa, los bolivianos eligieron a sus máximas autoridades judiciales en octubre de 2011.

La elección de las autoridades judiciales se realizó por circunscripción nacional en el caso del Tribunal Constitucional Plurinacional eligiendo a siete magistrados titulares y siete suplentes; en el Tribunal Agroambiental a siete magistrados titulares y siete suplentes; en el Consejo de la Magistratura a cinco consejeros titulares y cinco suplentes, mientras que en el Tribunal Supremo de Justicia se eligieron por circunscripciones departamentales a nueve magistrados titulares y nueve suplentes, por cada departamento.

En este proceso electoral no se permitió propaganda o publicidad de ninguno de los candidatos, promoviendo la presentación de propuestas en entrevistas públicas. El Tribunal Supremo Electoral, se encargó de difundir los méritos de los postulantes.

El 3 de enero de 2012, marcó un hito en la historia boliviana en el cual el proceso democrático boliviano dio un salto cualitativo. La elección de altas autoridades judiciales a través de las urnas no sólo estuvo destinada a revolucionar la justicia, sino fue un valiente y firme avance al fortalecimiento de la democracia. Esa fecha el Presidente del Estado Plurinacional posesionó a 28 magistrados titulares y 28 autoridades suplentes, con la misión de transformar el Órgano Judicial y ejercer a nombre del pueblo boliviano la impartición de justicia.

Es así, que el Tribunal Supremo de Justicia forma parte del proceso de reforma política que el naciente Estado Plurinacional de Bolivia encaró desde el 2009. Los nueve primeros magistrados titulares elegidos por voto popular fueron depositarios de la tarea de renovar el sistema de justicia, tornándolo accesible, transparente e inclusivo, proscribiendo la corrupción y retardación de justicia.



Presidente Evo Morales Ayma, durante su discurso de posesión de las primeras autoridades judiciales elegidas por votación popular y universal.

1.3.- La herencia de una mecánica administración, arraigada en la burocracia, en una sobrecarga procesal y su consecuente mora procesal; con miles de causas sin ser atendidas en desmedro de la población.

El Poder Judicial, al término de la primera década de los años 2010 prácticamente había colapsado su capacidad de atención, trámite y resolución de procesos, hecho que –entre otros- hacían del cambio estructural, una tarea obligatoria en la agenda nacional. El extinto Poder Judicial arrastraba una pesada carga procesal, que se trasuntó en mora judicial. Este hecho, caló hondo en la práctica forense, pues recurrir en casación ante la Corte Suprema de Justicia, era el medio ideal y la práctica común para la prolongación irracional de un proceso judicial.

El 23 de diciembre de 2011, fue sancionada y promulgada la Ley Nro. 212 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, con el objeto de regular la transición y traspaso ordenado y transparente de las causas de la Corte Suprema de Justicia al Tribunal Supremo de Justicia, norma que además dispuso la conclusión de funciones y extinción institucional de la Corte Suprema de Justicia el 31 de diciembre de 2011.



Primeros Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia elegidos por voto popular, al momento de tomar su juramento el 3 de enero del 2012

El primer Tribunal Supremo de Justicia fue integrado por 9 Magistrados titulares y 9 suplentes elegidos mediante sufragio universal en circunscripciones departamentales.

Titulares

Departamento de Santa Cruz:	Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez
Departamento de La Paz:	Dra. Maritza Suntura Juaniquina
Departamento de Cochabamba:	Dr. Fidel Marcos Tordoya Rivas
Departamento de Chuquisaca :	Dra. Rita Susana Nava Durán.
Departamento de Potosí:	Dr. Pastor Segundo Mamani Villca
Departamento de Oruro:	Dr. Rómulo Calle Mamani
Departamento de Tarija:	Dr. Antonio Guido Campero Segovia
Departamento del Beni:	Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano
Departamento de Pando:	Dra. Norka Natalia Mercado Guzmán.

Suplentes

Departamento de Santa Cruz:	Dra. María Arminda Ríos García
Departamento de La Paz:	Dr. Williams Eduard Alave Laura
Departamento de Cochabamba:	Dra. María Lourdes Bustamante
Departamento de Chuquisaca:	Dr. Javier Medardo Serrano Llanos
Departamento de Potosí:	Dra. Elisa Sánchez Mamani
Departamento de Oruro:	Dra. Ana Adela Quispe Cuba
Departamento de Tarija:	Dra. Carmen Núñez Villegas
Departamento del Beni:	Dra. Silvana Rojas Panoso
Departamento de Pando:	Dr. Delfín H. Betancour Chinchilla.

El primer reto del Tribunal Supremo de Justicia fue la elección de su presidencia y la conformación de sus salas, que por determinación de la Ley Nro. 212 de Transición, debía realizarse dentro de un máximo de tres días, bajo conminatoria de responsabilidad por incumplimiento de deberes, reunión que fue convocada por el magistrado electo con mayor años de servicio profesional en la abogacía.

El Tribunal Supremo de Justicia fue el primer componente del Órgano Judicial en elegir a su Presidente, responsabilidad que recayó en el Dr. Miguel Hurtado Zamorano, posesionado en sesión de Sala Plena del 4 de enero de 2012.

Iniciadas las labores de los primeros Magistrados elegidos por voto popular, asumieron como herencia una pesada carga procesal de la otrora



Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano
Primer Presidente
Tribunal Supremo de Justicia
2012-2014

Corte Suprema de Justicia, de 8.617 procesos⁽¹⁾ pendientes de resolución, tanto en Sala Plena, como en las distintas materias, civil, penal, laboral, y seguridad social, entre otras.

La Corte Suprema de Justicia, entregó bajo inventario las causas pendientes de resolución existentes al 31 de diciembre de 2011, ordenados y clasificados cronológicamente bajo responsabilidad de los Secretarios de Cámara y en presencia de Notario de Fe Pública.

Fue el Dr. Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano que en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia convocó a los magistrados suplentes para la conformación de las Salas Liquidadoras, toda vez que por disposición de la Ley Nro. 212 de Transición, la resolución de las causas pendientes que dejó la Corte Suprema de Justicia al 31 de diciembre de 2011 estuvo a cargo de los magistrados suplentes hasta su liquidación, en un plazo de 3 años.

Sin embargo a enero de 2015, culminando los 36 meses como plazo establecido para el funcionamiento de las Salas Liquidadoras, no se cumplió con la liquidación de las causas heredadas de la Corte Suprema, situación que motivó que Sala Plena del Tribunal Supremo tomase la determinación de ampliar el funcionamiento de las mencionadas Salas por 12 meses adicionales, en la perspectiva de concluir los procesos en liquidación.

Asimismo, y en relación a la carga procesal que se debió asumir, de acuerdo a lo señalado en la Ley 212, las causas nuevas ingresadas al Tribunal Supremo de Justicia a partir del 3 de enero de 2012, debían

1. Memoria Anual 2012 - Primer Año de Gestión, Tribunal Supremo de Justicia, 2012.

ser conocidas y resueltas por los magistrados titulares, quienes por una parte conformaron Sala Plena y por otra se organizaron en cuatro Salas Especializadas.

Otro ámbito del trabajo desarrollado, que merece resaltar, lo constituyen los procesos contencioso-administrativos, que anteriores a la promulgación de la Ley N° 620, por norma debían ser resueltos por la Sala Plena.

Desde la instauración de la nueva institucionalidad de la máxima representación del Órgano Judicial en el Estado Plurinacional de Bolivia, con el Tribunal Supremo de Justicia y el inicio de un periodo histórico expresado en la legitimidad de sus máximas autoridades al ser elegidas por voto y mandato del propio pueblo boliviano; desde enero de 2012 y hasta el 30 de junio de 2017, ingresaron 25.867 causas y fueron resueltas 18.785 de las cuales 4.436, fueron resueltas por Sala Plena, mientras que las salas especializadas resolvieron 14.349 causas, de las cuales 4.422 son de materia civil, 3621 en materia penal y 6.306 en materia administrativa y social.

La mora procesal ha sido uno de los principales problemas en la ex Corte Suprema de Justicia, que si bien fue heredada, ha sido superada por el Tribunal Supremo de Justicia, bajo una adecuada programación de sorteo de causas, logrando mostrar un nuevo rostro para su resolución.

Con una organización interna que mantiene la racionalidad en la resolución de las causas según datos hasta el 31 de diciembre del 2016; en materia civil resuelve en promedio de 398 causas por magistrado anualmente quedando pendientes 517 causas, mientras que en materia penal el promedio de causas resueltas por magistrado anualmente es de 366 quedando pendientes 86 y finalmente en material contencioso, contencioso administrativo, social y administrativo resolvieron un promedio de 283 causas cada magistrado anualmente, quedando pendiente 1230 causas.

Sin embargo a ello, al hablar de mora procesal, resulta ineludible referir ya en el orden interno del Órgano Judicial, que aún permanece y ha alcanzado de manera significativa a diferentes juzgados y tribunales en todo el país; situación que si bien deviene de muchos factores, principalmente responde a la excesiva judicialización de los conflictos, situación que se evidencia por las cifras que muestran que en la gestión 2016 ingresaron 334.450 procesos en los Tribunales Departamentales de Justicia a nivel nacional, a los cuales deben sumarse los 343.171 pendientes de la gestión anterior; que deben ser atendidos por el insuficiente número de jueces que imparten justicia en toda Bolivia, y que actualmente llegan a 1.004 jueces.

En el 2016 por ejemplo, ingresaron en toda la jurisdicción ordinaria un aproximado de 334.450 causas, cifra similar de procesos remanentes del 2015, que fueron 343.171. La suma de ambas cifras ofrece el volumen real de la carga procesal para la gestión 2016, a saber: 677.617.

Este crecimiento se debe básicamente al mantenimiento de los procesos pendientes de gestiones anteriores, casi de manera sistemática, sin que el avance en la resolución de casos haya seguido igual situación. En promedio, cada año se resuelve un total de casos que equivale a la mitad de la carga procesal heredada de una gestión anterior.

En síntesis el promedio de resolución de procesos resueltos en un día laboral (1,5) equivale a menos del 50% del total de causas ingresadas por juez en ese mismo periodo de tiempo (3,1), extremo al que debe sumarse que una causa o proceso, no se limita a la simple emisión de una sentencia o fallo definitivo, sino que contempla un trámite que involucra otro tipo de actividades como la resolución de incidentes, la sustanciación de audiencias preparatorias y otras actuaciones; haciendo que incluso con procedimientos basados en la oralidad y la masificación de los servicios desconcentrados de justicia (como las Plataformas de Atención e Información al público) no podría ser superada por la promoción de métodos alternativos a la solución de conflictos.



Inauguración de la Plataforma de atención al público e Información de la localidad de Sacaba - Cochabamba

1.4.- Marco legal en el que el Tribunal Supremo de Justicia desarrolló sus labores.

El trabajo emprendido el 2012, por los nuevos Tribunales, se vio afectado por la insuficiencia normativa de las principales disposiciones legales dictadas, en especial en lo que hace a normas de procedimiento.

La Ley N°025, fue insuficiente para implementar en la administración de justicia a cabalidad los parámetros y retos establecidos en la CPE de 2009, como el acceso igualitario y gratuito al servicio de justicia. No obstante, entre los años 2013 y 2017, los Órganos Ejecutivo y Legislativo le exigieron al Órgano Judicial acompañar las tareas de implementación de las nuevas leyes y códigos; ello, sin el necesario acompañamiento de los recursos económicos requeridos. Sin embargo se dio una respuesta a ello, con planes y propuestas de estrategias para su materialización, tal fue el caso de la emisión de circulares para la aplicación previa de algunos institutos del Código Procesal Civil y el Código de las Familias y del Proceso Familiar.



Evo Morales Ayma Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y Pastor Mamani Villca Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, junto autoridades del legislativo, ejecutivo y judicial en el acto de Puesta en Vigencia los Códigos Procesal Civil y de las Familias y del Proceso Familiar, febrero del 2016.

La nueva codificación promulgada que integró al Código Procesal Civil de 19 de noviembre de 2013, Código de las Familias y del Proceso Familiar de

19 de noviembre de 2014, ambos con vigencia plena desde el 6 de febrero de 2016; así como el Código Niña, Niño y Adolescente de 17 de julio de 2014, con vigencia plena desde el 6 de agosto del mismo año. también modificaron el procedimiento recursivo, porque no todos los procesos podrían ser recurridos ante el TSJ, sino aquellos que expresamente estén permitidos por Ley.

El 29 de diciembre de 2014 se promulgó la Ley Nro. 620 Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo, que creó las Salas Especializadas en materia contenciosa y contencioso administrativa, tanto en el Tribunal Supremo de Justicia como en los Tribunales Departamentales de Justicia, contribuyendo con ello a materializar el acceso a la justicia en dichas materias, debido a que antes de su vigencia, el único tribunal competente para su conocimiento era la Sala Plena del TSJ, lo que provocaba el congestionamiento, por lo que esta norma permitió y permite a la fecha reducir los tiempos de resolución de los procesos contenciosos y contenciosos administrativos. Debiendo destacarse en relación a ella, el ejercicio de la atribución conferida por ley al Tribunal Supremo de Justicia en cuanto a la iniciativa legislativa.

En conclusión, el periodo 2012-2017, enfrentó a las autoridades judiciales electas por voto popular un reto de envergadura, no limitado solamente a ejercer esas funciones, sino encarar el proceso de reforma judicial sobre la base de una normativa obsolescente, cuya adecuación a la Norma Constitucional –como claramente se destaca en la anterior relación cronológica- se dio en medio de la gestión de estas autoridades, siendo entonces una etapa tanto de transición normativa como de su implementación.

1.5.- Las nuevas autoridades y las críticas de los Órganos Ejecutivo y Legislativo.

La elección de las máximas autoridades judiciales del Órgano Judicial, mediante sufragio universal, ha sido presentada como uno de los modelos exitosos en Latinoamérica y el mundo para reformar el sistema judicial, con la participación ciudadana y la inclusión de la sociedad en la impartición de justicia.

No obstante, la transformación de la justicia no sólo implica la democratización en la elección de las máximas autoridades, sino un

conjunto de acciones vinculadas con la actualización y compatibilización de la normativa tanto sustantiva y adjetiva a los nuevos paradigmas de la Constitución Política del Estado, la otorgación de recursos económicos suficientes para el adecuado funcionamiento del Órgano Judicial que posibilite la creación del número necesario de Juzgados y Tribunales ya que debido a la insuficiente cantidad de jueces, no es posible atender oportunamente la creciente demanda del servicio judicial.

La insuficiente implementación de la carrera judicial es también un elemento que se debe tomar en cuenta; pues así, como se heredó la carga procesal acumulada en el Poder Judicial, se recibieron recursos humanos de carácter transitorio; situación que se prolonga hasta el presente, ya que apenas, en el primer semestre de 2017, los primeros 100 jueces fueron incorporados a la carrera judicial de la nómina de egresados de la Escuela de Jueces del Estado.

El régimen de transitoriedad de cargos de Vocales y Jueces en el Órgano Judicial, tiene un primer argumento en la Ley No. 003 de 13 de febrero de 2010, Ley de Necesidad de Transición a los Nuevos Entes del Órgano Judicial y Ministerio Público, aprobada antes de la Ley del Órgano Judicial; la cual estableció el régimen de transitoriedad de todos los cargos del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional hasta el primer día hábil de enero de 2011.

Promulgada la Ley Nro. 025 del Órgano Judicial, el 24 de junio de 2010, determinó la vigencia gradual de la misma y estableció un proceso de transición máxima de dos años para que sea modificada y adecuada a la nueva normativa.

La Ley Nro. 040 de 1º de septiembre de 2010, de conformación del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, antes de las elecciones judiciales, declaró transitorios todos los cargos de la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores de Distrito y Juzgados, Tribunal Agrario Nacional, del Tribunal Constitucional Plurinacional y del Consejo de la Magistratura hasta que sean elegidos y posesionados los magistrados y consejeros, debiéndose aplicar la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Política del Estado, en los casos que corresponda.

Finalmente la Ley Nro. 212 de 23 de diciembre de 2011, de transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, dispone la conclusión de funciones y extinción institucional de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Agrario Nacional, Consejo de la Magistratura y el

Tribunal Constitucional, el 31 de diciembre de 2011, otorgando al Consejo de la Magistratura la facultad de revisar el escalafón judicial y de elaborar y aprobar la normativa de la carrera judicial.

No obstante, las expectativas creadas con la elección mediante votación de la ciudadanía de las máximas autoridades del Órgano Judicial y la conformación de los nuevos órganos, bajo la estructura instituida en la Constitución Política del Estado, fueron demasiado altas, puesto que se esperaba que con la sola elección directa podrían superarse los problemas estructurales de la función judicial, sin considerar los demás actores y factores que intervienen y que a corto plazo tiene incidencia en la percepción ciudadana de los servicios de justicia.

Como se tiene visto el punto de partida para la reestructuración del recurso humano en el Órgano Judicial, se dio con la posesión de las altas autoridades en enero de 2012; empero, más allá de la trascendencia de ese acontecimiento, la transitoriedad se ha extendido hasta el presente con autoridades judiciales encargadas de impartir justicia que continuaron en funciones porque fueron designadas de manera provisoria, y con las que existían antes de la promulgación de la Constitución Política del Estado que también continuaron en sus funciones de forma transitoria al margen de la carrera judicial, que es uno de los pilares de la independencia judicial, junto a la autonomía presupuestaria. Corresponde, en este tema, puntualizar que el desarrollo de la carrera judicial en nuestro país está delegada por competencia legal, al Consejo de la Magistratura.

El Tribunal Supremo de Justicia como parte del Órgano Judicial, ha respondido a los cuestionamientos efectuados al sistema judicial boliviano por autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo, señalando que no toda la responsabilidad es atribuible a los operadores de justicia, porque las normas aún vigentes responden a una estructura judicial de la Constitución Política del Estado abrogada, a la Ley de Organización Judicial también abrogada, a una codificación adjetiva y sustantiva obsoleta, que reflejan otras circunstancias históricas del país y que no han sido compatibilizadas con la nueva Constitución, que en su Disposición Transitoria Sexta, dispuso que en el plazo de un año después de la vigencia de la Ley del Órgano Judicial, se proceda a la revisión del escalafón judicial.



EJE 2. LUCES Y SOMBRAS DE UN PERIODO DE ESTRUCTURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL CIMIENTO DE UNA NUEVA JUSTICIA EN BOLIVIA

Desde la posesión de las autoridades judiciales electas, el 3 de enero de 2012, la función judicial ha efectivizado uno de los elementos para su transformación, gracias a la participación ciudadana en la composición del Órgano Judicial a través de la elección directa de sus altas autoridades.

Es bajo dicho contexto histórico, que las nuevas autoridades judiciales desarrollaron diferentes acciones que representan el legado que cimienta la construcción de una nueva institucionalidad de la justicia, la cual con luces y sombras, fue construida a partir de la gestión 2012.

Conforme a ello, previamente a dar a conocer las acciones desarrolladas, se presenta el contexto legal en el cual el Tribunal Supremo de Justicia desarrolló sus funciones.

2.1.- Aspectos Generales

2.1.1.- Estructura del Órgano Judicial a Nivel Nacional

El Órgano Judicial presenta una estructura compleja, al estar conformado por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental, el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Jueces del Estado y la Dirección General Administrativa y Financiera.

El Tribunal Supremo de Justicia se encuentra integrado por su Sala Plena, constituida en la instancia colegiada de máxima decisión a su interior, y por Salas Especializadas en diferentes materias, las cuales si bien durante el periodo 2012-2017 experimentaron cambios, al 2017 se encuentran conformadas por cuatro Salas: Sala Civil, Sala Penal, Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera, y Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Segunda.

Asimismo, el Órgano Judicial se integra por nueve Tribunales Departamentales de Justicia, Tribunales de Sentencia y Juzgados en un número de 839 distribuidos en todo el territorio nacional.



Por su parte, el Tribunal Agroambiental, se encuentra conformado por su Sala Plena y por dos Salas Especializadas; contando con el apoyo de una Jefatura Administrativa y Financiera, así como de un equipo multidisciplinario de profesionales, que coadyuvan en la labor de impartir justicia en materia agroambiental. En Bolivia se cuenta con 57 juzgados agroambientales distribuidos en sus 9 departamentos.

En cuanto al Consejo de la Magistratura, también se encuentra conformado por una Sala Plena y dos Salas Especializadas, (Sala Disciplinaria y Sala de Control y Fiscalización). Contando además con una Jefatura Administrativa y Financiera, teniendo a cargo suyo a Derechos Reales, el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y la Gaceta Judicial. Contando además con delegaciones distritales en los nueve departamentos.

La Escuela de Jueces del Estado, se encuentra organizada bajo la cabeza de un Directorio conformado por el Presidente y Decano del Tribunal Supremo de Justicia y el Presidente del Tribunal Agroambiental; Dirección General; Jefatura de la Unidad de Formación y de Especialización; Jefatura de la Unidad de Capacitación; y la Jefatura de la Unidad Administrativa y Financiera.

Por su parte la Dirección Administrativa Financiera es una entidad desconcentrada, la cual, al igual que la Escuela de Jueces del Estado cuenta con un Directorio conformado por el Presidente y Decano

del Tribunal Supremo de Justicia y el Presidente del Tribunal Agroambiental; así como por un Director General Administrativo y Financiero.

2.1.2.- El Órgano Judicial y las atribuciones conferidas por ley quienes lo conforman

Por mandato constitucional, establecido en el artículo 181 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Supremo de Justicia, conformado por magistrados, es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria del Estado Plurinacional de Bolivia.

Asimismo, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley del Órgano Judicial N° 025, el Tribunal Supremo de Justicia actúa como tribunal de casación y conoce recursos de nulidad en los casos expresamente señalados por la ley. Responsabilidad que ha sido cumplida exitosamente en el periodo 2012-2017, conforme se tiene de los resultados obtenidos en la resolución de causas, manteniendo un equilibrio entre las ingresadas y las resueltas, erradicado la mora procesal en los recursos de casación.

Por otra parte, el Tribunal Supremo de Justicia encuentra entre sus atribuciones el procesamiento de solicitudes de extradición, homologaciones de sentencia y exhortos entre otros; situación ampliamente cumplida por el máximo Tribunal de la jurisdicción ordinaria, observando procedimientos y normativa vigente, cumpliendo de tal manera, la fe del Estado en el marco de la cooperación internacional.

Actualmente, en el marco de la Ley 044 y sus posteriores modificaciones, se tramitan en el Tribunal Supremo de Justicia dos procesos de privilegio constitucional en etapa de juicio oral (juicio de responsabilidades) por delitos cometidos por altas autoridades, Presidenta o Presidente del Estado, Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado, cometidos en el ejercicio de su mandato.

Así también, queda advertido un especial énfasis en la uniformidad de la jurisprudencia emanada por el Tribunal Supremo de Justicia, que se complementa con la emisión de circulares, así como de diferentes directrices para su aplicación en el área jurisdiccional.

A ello, en el marco de lo establecido en los Códigos Procesal Civil, de



Jucio de Responsabilidades de Misiles Chinos durante una de sus audiencias,

las Familias y del Proceso Familiar y de la Niña, Niño y Adolescente, se reasignaron y ampliaron competencias tanto de Tribunales de Sentencia como de Juzgados Públicos, en coordinación con el Consejo de la Magistratura.



En relación al Tribunal Agroambiental, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, es el máximo tribunal especializado de la jurisdicción agroambiental, sustentado por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad; con la facultad de resolver recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; así como de demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; así como aquellas que versen sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales; conocimiento y resolución en única instancia de demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales; los procesos contencioso administrativos que resulten de contratos y otros en cuanto a derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

El Consejo de la Magistratura, en el marco de la Constitución Política del Estado, es la instancia responsable del régimen disciplinario



de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.



La Escuela de Jueces del Estado, de acuerdo con el artículo 220 de la Ley del Órgano Judicial, es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia. Encontrándose bajo la tuición del Tribunal Supremo de Justicia.

Mientras que la Dirección Administrativa y Financiera, que de acuerdo con el artículo 226 de la Ley del Órgano Judicial, es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura.



2.1.3.- El rol del juzgador y el tratamiento reconocido en Bolivia en resguardo de su labor jurisdiccional.

La garantía del principio de independencia judicial como el pilar fundamental de la administración de justicia consagrado en la Constitución Política del Estado, también ha sido instituida en las demás constituciones latinoamericanas, como el componente indivisible de la labor jurisdiccional, que señala a los jueces como responsables de la aplicación de la ley en sujeción a los medios probatorios, debiendo tener la libertad de resolver el proceso judicial en función a las pruebas y libre de presión alguna.

Las Constituciones latinoamericanas, consagran el principio de la independencia judicial, como la garantía que permite a los juzgadores interpretar y aplicar la ley a un caso concreto, cuya resolución además contribuye a la paz social y a tener una vida armoniosa en sociedad.

Por ende el rol de los jueces, en orden -además- a los estándares internacionales sobre derechos humanos, es resguardar los derechos

y garantías de los ciudadanos, para lo cual también requiere que el mecanismo estatal le garantice la seguridad de permanencia en su función. En momentos de creciente demanda y expectativa democrática de la población, no solo produce un incremento de la cantidad de casos en los estrados judiciales, sino que, producto de la diversificación de materias, la labor judicial sea cada vez más compleja.

El marco jurídico emergente del desarrollo constitucional y del bloque de constitucionalidad, obliga a los jueces a conocer asuntos en los que se hace necesaria la permanente actualización y manejo transversal en las actuaciones jurisdiccionales, en Derechos Humanos, no discriminación, derechos de los pueblos indígenas, entre muchos otros que de manera sistemática, deben correlacionarse a otros institutos jurídicos como el derecho a la vida, garantías del debido proceso, libertad de pensamiento y expresión y su protección en armonía con el derecho al honor, acceso a la información, derechos de la niñez y adolescencia, de la familia, y derechos de la mujer, por nombrar algunos.

2.2.- Primeros desafíos que fueron enfrentados

2.2.1.- Asumir una carga procesal acumulada por la extinta Corte Suprema de Justicia.

El recurso de casación se constituye en un recurso extraordinario interpuesto contra una Resolución que contiene una incorrecta interpretación o aplicación indebida de la ley o que ha sido dictada sin observar el debido procedimiento legal; es decir ante la existencia de un error in iudicando o de un error in procedendo, respectivamente; el cual corresponde resolver al ahora Tribunal Supremo de Justicia, y antes del 2012, a la Corte Suprema de Justicia.

Sin embargo, en la práctica forense del Derecho en nuestro país, el recurso de casación había degenerado en una vía o medio de paralización de los procesos muy empleado por muchos abogados, por la lentitud en la que los Autos Supremos eran emitidos, en algunos casos, rebasando los límites legales, y haciendo que la espera de resolución se mida no en días o meses, sino en años.

En ese panorama, el naciente Tribunal Supremo de Justicia, al 3 de enero de 2012 asumió la carga procesal acumulada por la ex Corte Suprema de Justicia por 6 años, es decir desde la gestión 2006 a la

2011, con un total de 8.617 causas sin resolver; de las cuales 1.961 correspondían a Sala Plena, y 6.656 a las Salas Especializadas.

Para enfrentar la elevada carga procesal heredada, se conformaron las Salas Liquidadoras en el marco de lo previsto por la Ley Nro. 212 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional.

Es así, que el trabajo encomendado a los magistrados suplentes liquidadores, consistía justamente en liquidar la carga procesal no resuelta en su momento por la Corte Suprema de Justicia, labor que por mandato de la ley contaba con un plazo de 36 meses, el cual si bien era perentorio, también fue razonable, mismo que podía ser prorrogado a adicionales otros 12 meses, previa decisión de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

Sin embargo, teniendo presente que los magistrados suplentes, únicamente estarían dedicados a la liquidación, y ante resultados no acordes con varias expectativas, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, mediante Acuerdo 210/14 de 16 de diciembre de 2014, dispuso el cierre de las Salas Liquidadoras y el traspaso inmediato de los procesos pendientes de resolución a sus Salas Especializadas, con el propósito de liquidar el total de causas remanentes de la Corte Suprema de Justicia anteriores al 2011, en el menor tiempo posible.

Conforme a ello, los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, recibieron adicionalmente a la carga procesal de ingreso nuevo en la gestión 2015, la derivada por las Salas Liquidadoras, conforme al siguiente detalle:

SALA LIQUIDADORA	CAUSAS DERIVADAS A LAS SALAS ESPECIALIZADAS
Penal	660
Civil	772
Social Primera	643
Social Segunda	553
TOTAL	2.628

El Tribunal Supremo de Justicia en la gestión 2015, resolvió todos los procesos pendientes de resolución en lo que hace a las Salas

Especializadas, heredados de la extinta Corte Suprema de Justicia. Debiendo ante ello, destacar el arduo trabajo desarrollado por cada uno de los magistrados.

A ello, corresponde precisar que adicionalmente a la carga procesal generada por las causas de nuevo ingreso en cada gestión, y las heredadas en las diferentes materias que corresponden en su resolución a las Salas Especializadas; tuvo que resolverse la carga no resuelta en Sala Plena.

2.2.2.- Inadecuado entendimiento de la norma por el Consejo de la Magistratura, en cuanto su función, atribuciones y trabajo coordinado.

Desde el primer momento existieron dificultades en la definición de las atribuciones del Consejo de la Magistratura respecto del Tribunal Supremo de Justicia y de las Instituciones descentralizadas y desconcentradas de las que forma parte mediante su Directorio, y que no se encuentran claramente definidas en la Ley del Órgano Judicial, algunas colisionan y en otras no se encuentran especificadas claramente, hecho que ha generado también dificultades en su ejecución.

Se heredaron servicios que debieron ser refuncionalizados en la nueva estructura judicial y que al no estar claramente especificados, provocaron conflictos en el ejercicio de las facultades.

El nuevo diseño constitucional del Órgano Judicial, tiene su punto de partida en el reconocimiento de las jurisdicciones existentes en el Estado Plurinacional, que se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico.

La igualdad de jerarquías entre las jurisdicciones: ordinaria, agroambiental e indígena originaria y campesina, reconfigura la estructura de la jurisdicción ordinaria, donde la función jurisdiccional es la actividad central y las demás funciones, administrativas, financieras, disciplinarias y de formación, son de apoyo a la actividad de los que imparten justicia.

El surgimiento de entidades descentralizadas y desconcentradas en el Órgano Judicial, diferencia sustancialmente de la estructura del Poder

Judicial, donde el Consejo de la Judicatura concentraba las funciones administrativas, financieras, de formación, capacitación y disciplinarias, congregación que no dio resultados, por lo que la nueva Ley del Órgano Judicial, redistribuyó las competencias y atribuciones, aspecto que no ha sido adecuadamente entendido por el Consejo de la Magistratura.

Uno de los factores que ha contribuido en la retardación de la redistribución y el establecimiento de las funciones en el marco de lo establecido en la Ley del Órgano Judicial, ha sido precisamente la falta de descripción expresa en la norma, provocando que el Consejo de la Magistratura, pretenda reclamar para sí algunas atribuciones y funciones que no estaban claramente diferenciadas.

Algunas posiciones extremas sobre la interpretación de las atribuciones administrativas y disciplinarias generaron desconocimiento de la existencia de un ente administrativo y financiero que coadyuva en el apoyo a la impartición de justicia en el Estado Plurinacional.

La falta de coordinación y entendimiento de las atribuciones reservadas para el Consejo de la Magistratura, como ente disciplinario y de control y fiscalización, ha provocado la negación de la existencia del ente administrativo y financiero encabezado por el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial así como del ente de formación y capacitación, también dirigido por un Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, generando observaciones permanentes al trabajo desarrollado por estas instancias dependientes del Tribunal Supremo de Justicia.

Las atribuciones y funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, establecidas en la Ley del Órgano Judicial, no han sido oportunamente aceptadas y coordinadas con el Consejo de la Magistratura, para establecer una estructura de apoyo a la labor jurisdiccional de impartir justicia, que es el fin último de la existencia del Órgano Judicial.

El Consejo de la Magistratura, ha reclamado por ejemplo, la dependencia de los servicios judiciales, no obstante la claridad de que las funciones de apoyo se encuentran fuera del título del Consejo de la Magistratura, o aspectos relativos a la administración y manejo de recursos del servicio registral, que de manera transitoria hasta la aprobación de la Ley de Derechos Reales, se halla bajo la estructura judicial.

Para justificar los reclamos del Consejo de la Magistratura, de llevar bajo su control y dependencia la mayor cantidad de las atribuciones administrativas, es que las juezas y jueces deben impartir justicia apoyados

por servidores/as administrativos/as que coadyuvan con esa labor.

Un sistema complejo, como lo es el de la administración de justicia, exige no solo control y determinación de jerarquías, sino pide políticas de planificación en lo que es la forma en como se tramitan y resuelven los procesos judiciales, ya sea por medio de la medición estadística, el control de impacto en la jurisprudencia, el establecimiento de estándares de gestión en la actividad procesal o bien modelos que sobre una base técnica provean de directrices para la práctica, entre muchos otros. Estos aspectos a lo largo del sexenio que culmina no fueron objeto de atención por parte de la instancia de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, situación que conlleva no solo a replantear la manera de trabajo de esta área, sino a repensar las razones de funcionalidad de su dependencia. El Tribunal Supremo de Justicia, tiene consigo la propuesta de asumir el diseño de sus las políticas de gestión de la labor jurisdiccional.

La norma ha diseñado la estructura del Órgano Judicial, estableciendo funciones y atribuciones a cada uno de los entes que la componen por lo que, la coordinación para la organización administrativa debe ser uno de los factores claves para la asignación de roles dentro de la función judicial.

2.2.3.- Escasa coordinación inter-órganos e interinstituciones

Partiendo de la composición del Poder Público, integrado por los cuatro Órganos: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, por mandato constitucional debe existir coordinación y cooperación en el marco de la independencia y separación de funciones.

La garantía de independencia judicial, sustentada en el desempeño de los jueces de acuerdo con la carrera judicial y la autonomía presupuestaria, vislumbra la necesidad de coordinación entre los Órganos componentes del Poder Público, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Para la coordinación y cooperación interorgánica, resulta sustancial el entendimiento de que la función judicial, es responsabilidad del Estado, porque contribuye al sostenimiento de la armonía y la paz social, dentro del vivir bien.

El Órgano Ejecutivo fundamentalmente contribuye con la asignación de los recursos económicos para el funcionamiento del Órgano Judicial y el desarrollo de una política pública del sector justicia.

La participación del Órgano Legislativo, tiene relación con la formulación y aprobación de normas, tanto adjetivas como sustantivas requeridas para la construcción de un nuevo modelo de justicia, conforme a los lineamientos establecidos en la Constitución Política del Estado.

El Órgano Electoral, por la función que le corresponde en la estructura del Estado, no ha tenido mayor relacionamiento con el Órgano Judicial, lo más relevante se circunscribió a la proporción de información sobre el padrón electoral utilizado en el sorteo para la conformación de los Tribunales de Sentencia, derogada por la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal Nro. 586.

El Estado requiere de la concurrencia de cada uno de los Órganos que integran el Poder Público, con la coordinación y cooperación para el ejercicio de las atribuciones y competencias propias; asumiendo que debe enfocarse a la justicia como política pública.

El Órgano Judicial formalmente se instituye con la elección y posesión de las nuevas autoridades, no obstante continuó durante estos años en etapa de transición, situación a la que ninguna de los Órganos del Poder Público prestó la suficiente atención para poner fin a la transitoriedad.

Por otra parte, el funcionamiento del Órgano Judicial, también requiere de la coordinación entre los componentes que lo integran; sin embargo, como se mencionó anteriormente, ya en un inicio se advirtió no solo la falta de coordinación, sino una clara disputa por absorber y asumir funciones por parte del Consejo de la Magistratura, desconociendo la existencia y el rol de la Dirección Administrativa y Financiera.

Estas disputas internas generaron un distanciamiento institucional, que no han sido superadas totalmente, al persistir en la concentración de atribuciones administrativas en el Consejo de la Magistratura, en detrimento de las facultades y atribuciones reconocidas a la Dirección Administrativa y Financiera en la Ley del Órgano Judicial.

No obstante de las deficiencias anotadas, también debe destacarse que en una segunda etapa se realizaron los esfuerzos para coordinar las actividades de implementación del Código Procesal Civil, que fue objeto de una postergación en su vigencia plena y finalmente se aplicó a partir del 6 de febrero de 2016; así como del Código Niña, Niño y Adolescente promulgado mediante Ley Nro. 548 de 17 de julio de 2014, que entró en vigencia el 6 de agosto de 2014, es decir, 20 días después de su promulgación, tiempo insuficiente para implementar la

nueva normativa.

La postergación de la vigencia plena de la Ley Nro. 439 del Código Procesal Civil, de 19 de noviembre de 2013, tiene relación con la falta de organización de las actividades preparativas para la implementación, inicialmente se tenía prevista su vigencia desde el 6 de agosto de 2014, periodo en el que se inició la coordinación de las actividades de implementación con el Consejo de la Magistratura, habiendo llegado a esa fecha con acciones no concluidas, trabajo que también reflejó la intensa coordinación con los demás componentes, incluyendo el Órgano Ejecutivo, la Dirección Administrativa y Financiera y la Escuela de Jueces del Estado.

También corresponde destacar la coordinación para la implementación del Código de las Familias y del Proceso Familiar, promulgada mediante Ley Nro. 603 de 19 de noviembre de 2014, que debió inicialmente entrar en vigencia el 6 de agosto de 2015, pero que finalmente junto al Código Procesal Civil, fueron puestos en vigencia plena el 6 de febrero de 2016.



Magistrados del TSJ, Jorge von Borries y Maritza Suntura durante una reunión de coordinación de la Comisión para la Implementación del Código del Proceso Civil y Código de las Familias y Proceso Familiar. Foto La Razón

El plan de implementación de ambos Códigos, tanto el Proceso Civil, como el de las Familias y del Proceso Familiar, requirieron de la coordinación interorgánica, con el Órgano Ejecutivo y el Legislativo, inclusive fue objeto de la Ley Nro. 719 que conformó la comisión

interorgánica para éste objetivo, integrada por los Presidentes de las Cámaras de Senadores y Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Las actividades del reordenamiento de juzgados, la asignación y reasignación de competencias, de la misma forma demandó el trabajo técnico coordinado entre los entes del Órgano Judicial, para formular una propuesta de redistribución de las competencias en razón de materia, de acuerdo a la estructura jurisdiccional instituida tanto en el Código Procesal Civil como en el Código de las Familias y del Proceso Familiar.

La inserción de los Juzgados Públicos, de acuerdo a la nueva nomenclatura establecida en la Ley del Órgano Judicial, no solo demandó del reacondicionamiento de los juzgados en materia civil y comercial o de los juzgados en materia familiar, también involucró a los juzgados de las demás materias ordinarias, inclusive afectó a los tribunales de sentencia y juzgados cautelares en materia penal.

Los Tribunales de Sentencia con asiento en las provincias o municipios del país, que de acuerdo con la Ley Nro. 586 están compuestos por tres jueces técnicos, se les amplió competencia a otras materias, de acuerdo a la carga procesal existente, pudiendo haberse ampliado a materia civil, familiar, administrativa, laboral o de la niñez y adolescencia, de acuerdo al número de juzgados existentes y a la carga procesal, procurando abarcar a todas las materias ordinarias, de tal forma que se optimice el tiempo de servicios de los impartidores de justicia y de ésta forma evitar la supresión o el traslado de juzgados.

De ésta manera se evitó que se trasladen juzgados, que se supriman asientos judiciales, garantizando el acceso a la justicia, como uno de los principios constitucionales que garantiza el servicio judicial a todos los ciudadanos sin discriminación.

La desproporcionalidad en la distribución de juzgados en el país, ha sido otro de los temas pendientes que tuvo que heredar el Órgano Judicial del Poder Judicial, pues la creación de juzgados, no siempre estuvo acompañado de un criterio técnico uniforme, existen juzgados con más de dos mil causas al año, mientras otros apenas llegan a las veinte causas anuales. Temas a los que deben sumarse otros parámetros vinculados con el aspecto social, el rol histórico, las ansias de progreso de una determinada población y la presencia del Estado.

Esta distribución inequitativa del servicio de justicia, tampoco pudo ser superada porque para las provincias y los municipios que cuentan

con Juzgados, prescindir o renunciar a ellos, implica perder conquistas históricamente obtenidas, donde se cuenta con el servicio de un juez, difícilmente se renunciará al derecho consolidado, formando parte del patrimonio de la población, del pueblo, por consiguiente no fue posible la redistribución de juzgados, tomando en cuenta únicamente factores de carga procesal, sino que se debe combinar con el acceso a la justicia, el área geográfica que abarca la competencia en razón de territorio del juzgado.

2.2.4.- Insuficiente asignación presupuestaria acorde a los nuevos desafíos.

La asignación de los recursos económicos al Órgano Judicial, ha sido un factor de discusión permanente, fundamentalmente con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, debido a que los recursos asignados no han sido los necesarios para su adecuado funcionamiento, considerando sobre todo que la Constitución Política del Estado, establece como una de las garantías de independencia, la autonomía presupuestaria del Órgano Judicial.

Inclusive ha sido interpretado como una forma de injerencia de los demás Órganos del Poder Público en el Órgano Judicial, el condicionamiento o establecimiento de techos o límites presupuestarios, entendible porque las necesidades públicas superan los recursos existentes, siendo necesaria la consideración del rol y la función del Órgano Judicial dentro de las competencias centrales del Estado.

Los recursos económicos asignados al Órgano Judicial, en los últimos diez años, ha seguido una constante que oscila entre el 0,50% al 0,60% del presupuesto general del Estado, antes presupuesto general de la nación.

A éste presupuesto se debe adicionar los recursos propios obtenidos por la prestación de servicios públicos a cargo del Órgano Judicial, que también ha experimentado importantes modificaciones, por ejemplo la incorporación de la gratuidad en la impartición de justicia, la que no vino acompañada de una compensación en la reducción de los ingresos.

Los recursos propios también fueron afectados con la sustracción del dominio del Órgano Judicial, del servicio notarial, puesto que mediante Ley Nro. 483 de 25 de enero de 2014, se dispuso que los notarios de fe pública, dependan del Ministerio de Justicia, estableciendo la compensación de los recursos que dejaría de percibir el Órgano Judicial, con la asignación presupuestaria que no ha sido cumplida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta ahora.

En los últimos cinco años, el presupuesto asignado al Órgano Judicial ha tenido leves variaciones, no obstante el incremento de las atribuciones y funciones originadas en la nueva codificación.

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS - NIVEL GENERAL



	2012		2013		2014		2015		2016		2017 (1ER SEMESTRE)	
	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado
TOTAL	587.424.585	465.325.728	668.464.772	579.643.652	782.930.814	612.340.642	914.178.830	584.994.167	847.161.671	739.769.625	799.901.041	545.342.577

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

De manera institucional, se puede apreciar que el comportamiento de los recursos que sustentan el presupuesto de gastos del Órgano Judicial fue creciente; no obstante, estos recursos siempre resultaron ser insuficientes para cubrir las necesidades de nuestra entidad según la estructura institucional a nivel nacional.

Por otro lado, haciendo un análisis a nivel de los recursos propios se obtiene el siguiente cuadro:

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS - RECURSOS PROPIOS



FTE.	2012		2013		2014		2015		2016		2017 (1ER SEMESTRE)	
	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado
20	343.793.241	265.065.606	386.858.211	310.019.658	469.890.616	337.591.557	564.599.223	355.655.684	505.126.059	413.563.269	451.193.465	380.621.211

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

Respecto a los recursos propios del Órgano Judicial, se puede apreciar que existió un incremento en los recursos percibidos entre las gestiones

2012 y primer semestre de la gestión 2015, pudiendo obtener como resultado destinar estos recursos a la creación de ítems jurisdiccionales (tal el caso de los Conciliadores), cubrir mayores necesidades en cuanto a materiales y suministros y la adquisición de mobiliario, equipamiento informático y nueva infraestructura urbana y rural a nivel nacional. Por otro lado, a partir del segundo semestre de la gestión 2015 hasta este 2017 se aprecia una disminución en la proyección de los recursos por efecto de la Ley del Notariado Plurinacional N° 483, originando una disminución de los mismos en un promedio de 32 millones de bolivianos por año.

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS - TRANSFERENCIAS TGN



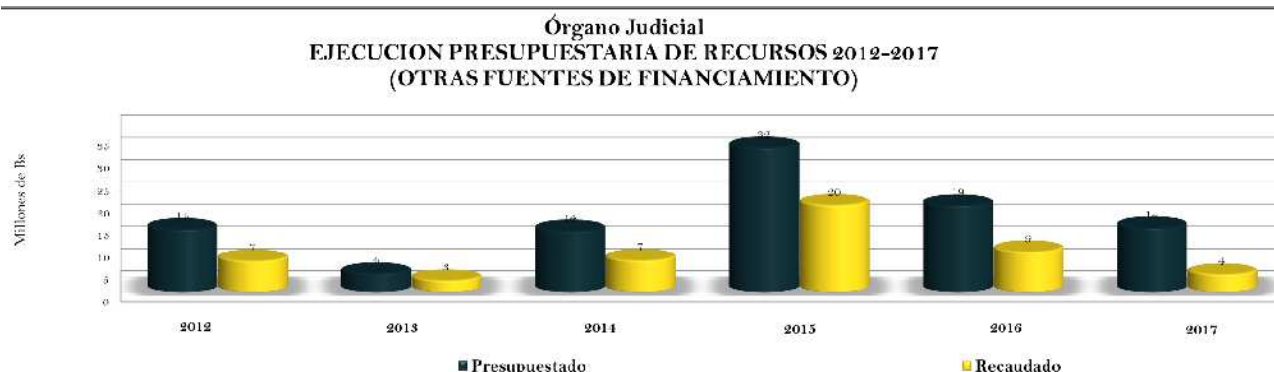
FTE.	2012		2013		2014		2015		2016		2017 (1ER SEMESTRE)	
	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado
41	229.531.448	193.177.483	277.404.879	266.965.605	299.279.492	267.563.508	317.113.488	309.758.679	322.540.310	317.118.749	334.225.084	160.721.366

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

En el cuadro precedente, respecto a los recursos otorgados por las Transferencias del Tesoro General de la Nación, que tienen como destino cubrir una parte del personal de planta del Órgano Judicial a nivel nacional, se puede apreciar que existió un incremento en sus asignaciones transcurridos los periodos 2012 - 2017; no obstante, es necesario aclarar que este incremento es debido a la aplicación de los

Decretos Supremos que aprueban incrementos salariales al sector público, sin considerar que existe la necesidad de creación de nuevos ítems jurisdiccionales, sin que esta necesidad a la fecha haya sido diligentemente atendida por el nivel central.

COMPORTAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS - OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO



FTF.	2012		2013		2014		2015		2016		2017 (1ER SEMESTRE)	
	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado	Presupuestado	Recaudado
Otras Fuentes	14.099.897	7.082.639	4.201.682	2.658.389	13.760.706	7.185.576	32.466.119	19.579.804	19.495.302	9.087.607	14.482.492	4.000.000

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

En el cuadro anterior, puede apreciarse el comportamiento de recaudación de los recursos de Donación Externa, así como los recursos destinados a subvencionar el funcionamiento de la Escuela de Jueces, mismos que están destinados a cubrir objetivos y actividades en el marco de los Convenios Interinstitucionales suscritos con entidades internas y externas del País.

A nivel del gasto se obtiene el siguiente detalle ejecutivo:

GESTIÓN 2012				
FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
20	Recursos Específicos	334.617.349,00	219.308.885,85	65,54%
41	Transferencias TGN	229.531.448,00	193.177.483,41	84,16%
42	Transferencia de Recursos Específicos	14.175.892,00	9.175.892,00	64,73%
43	Transferencias de Crédito Externo	1.391.269,74	1.391.269,74	100,00%

44	Transferencia de Donación Externa	1.738.383,00	-	0,00%
80	Donación Externa	5.970.243,90	1.976.179,40	33,10%
TOTAL		587.424.585,64	425.029.710,40	72,35%

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

En la gestión 2012 por efectos de transición institucional, no pudo ejecutarse los recursos de manera óptima considerando que la nueva estructura del Órgano Judicial fue aprobada en el mes de septiembre, siendo compleja su ejecución hasta cubrir ítems acéfalos.

GESTIÓN 2013				
FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
20	Recursos Específicos	371.431.305,44	258.380.139,83	69,56%
41	Transferencias TGN	277.404.878,68	267.063.399,21	96,27%
42	Transferencia de Recursos Específicos	15.426.905,56	15.426.905,56	100,00%
80	Donación Externa	4.201.682,00	1.400.273,50	33,33%
TOTAL		668.464.771,68	542.270.718,10	81,12%

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

Respecto a la gestión 2013, una vez establecida la nueva estructura del Órgano Judicial, se pudo optimizar y ejecutar los recursos presupuestarios principalmente en la creación de ítems jurisdiccionales y lo que conlleva cubrir servicios básicos, suministros, materiales, mobiliario y equipamiento informático.

GESTIÓN 2014				
FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
20	Recursos Específicos	453.956.931,00	391.316.400,54	86,20%
41	Transferencias TGN	299.279.492,00	292.862.815,56	97,86%
42	Transferencia de Recursos Específicos	21.362.411,00	20.878.865,97	97,74%
80	Donación Externa	8.331.980,00	4.431.886,12	53,19%
TOTAL		782.930.814,00	709.489.968,19	90,62%

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

En la gestión 2014, de la misma forma que en la gestión 2013 se destinaron recursos a cubrir nuevos ítems jurisdiccionales conforme fueron requeridos en función a la vigencia de la nueva codificación (Código Procesal Civil, Código de las Familias y del Proceso Familiar, y la aplicación de la Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal).

GESTIÓN 2015				
FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
20	Recursos Específicos	558.845.399,00	504.958.438,37	90,36%
41	Transferencias TGN	317.113.488,00	312.926.158,86	98,68%
44	Transferencias de Donación Externa	210.419,20	-	0,00%
42	Transferencia de Recursos Específicos	5.753.824,00	5.753.824,00	100,00%
80	Donación Externa	32.255.700,00	13.781.406,91	42,73%
TOTAL		914.178.830,20	837.419.828,14	91,60%

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

En la gestión 2016, ya se puede apreciar el efecto negativo de la aplicación de la Ley Nro. 483 (Ley del Notariado Plurinacional) donde se obtuvo una disminución considerable en cuanto a los recursos propios que eran generados por la venta de valorados notariales, obteniendo una disminución promedio de 32 millones de bolivianos por año, ocasionando la imposibilidad de cubrir los objetivos que se tenían trazados para esa gestión.

GESTIÓN 2016				
FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
20	Recursos Específicos	499.182.283,00	436.930.369,67	87,53%
41	Transferencias TGN	322.540.310,00	317.557.749,40	98,46%
44	Transferencias de Donación Externa	210.419,20	176.839,61	84,04%
42	Transferencia de Recursos Específicos	5.943.776,00	5.943.776,00	100,00%
80	Donación Externa	19.284.883,20	13.167.959,58	68,28%
TOTAL		847.161.671,40	773.776.694,26	91,34%

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

Durante la gestión 2017 en comparación con la gestión 2016, se puede apreciar de igual forma una disminución en la proyección de recursos a obtener a causa de la Ley del Notariado.

GESTIÓN 2017				
FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
20	Recursos Específicos	445.209.942,00	193.572.048,70	43,48%
41	Transferencias TGN	334.225.084,00	134.585.576,75	40,27%
42	Transferencia de Recursos Específicos	6.467.068,00	2.991.761,50	46,26%
80	Donación Externa	13.998.947,00	3.070.331,95	21,93%
TOTAL		799.901.041,00	334.219.718,90	41,78%

Fuente: Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial

Los recursos asignados al Órgano Judicial son insuficientes para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, factor que ha limitado la expansión y mejoramiento del sistema de justicia.

Uno de los reclamos recurrentes del Órgano Judicial al Órgano Ejecutivo, ha sido la insuficiente asignación presupuestaria que garantice la inversión y la cobertura de los gastos que demanda el sostenimiento del servicio judicial.

La limitación presupuestaria ha imposibilitado el establecimiento de un Órgano Judicial sólido y desarrollado, que satisfaga la demanda social, de contar con una justicia oportuna, transparente, ágil y enfocada en la atención al público usuario con calidad y calidez, en la medida requerida por la población.

2.3.- Principales logros obtenidos y dificultades experimentadas

2.3.1.- Por Gestión

GESTIÓN 2012
.....



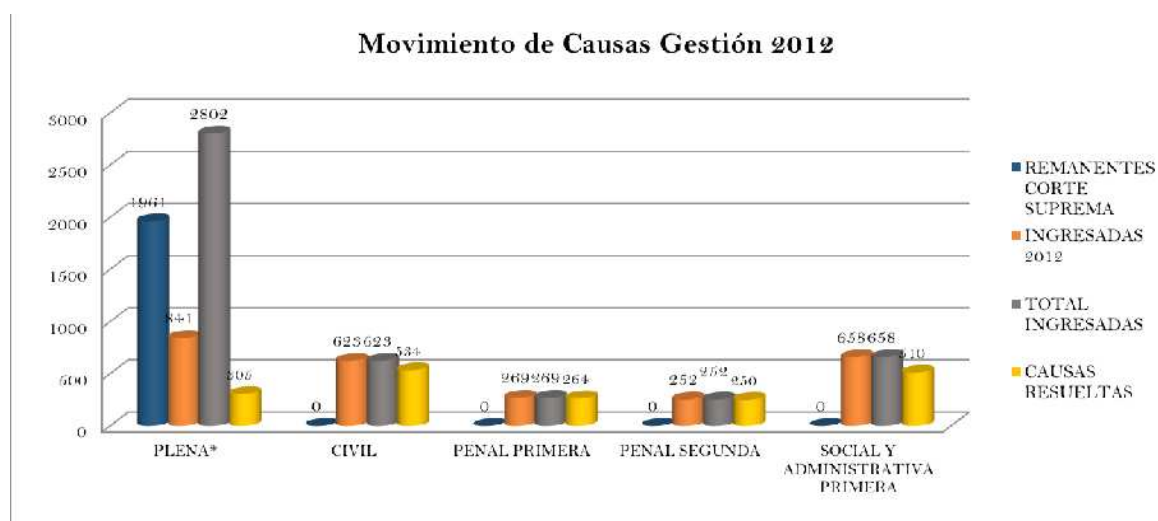
*Dr. Gonzalo Miguel Hurtado
Zamorano*
PRIMER PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
2012 - 2014

JURISDICCIONAL

Al inicio de la gestión y con base a un diagnóstico de la estructura empleada por la ex Corte Suprema de Justicia de la Nación, se vio la conveniencia de reformular el formato y estructura de los Autos Supremos, para una mayor claridad, con la finalidad de que el destinatario del fallo -el ciudadano común- pueda no sólo acceder a su contenido, sino también a comprender el análisis, fundamentos y decisiones adoptadas en cada uno de los procesos.

Resolución de Causas

En la gestión 2012, además de contar con las 8.617 causas heredadas de la ex Corte Suprema de Justicia, ingresaron al Tribunal Supremo de Justicia 2.643 causas nuevas, haciendo un total de 11.260, de las cuales 1.863 fueron resueltas por su Sala Plena y sus Salas Especializadas conformadas por los magistrados titulares (Sala Plena: 305, Sala Civil: 534, Sala Penal Primera: 264, Sala Penal Segunda: 250, y Sala Social y Administrativa: 510); y 1.247 causas por las Salas Liquidadoras ⁽²⁾.



ADMINISTRATIVO

Etapas de Organización Estructural y Funcional del Órgano Judicial

En la gestión 2012, una de las principales tareas organizativas que se tenían era la organización estructural y funcional de la DAF, que es una entidad de naturaleza desconcentrada y a cargo de la gestión administrativa y financiera del Órgano Judicial.

2. Memoria Anual 2012 - Primer Año de Gestión, Tribunal Supremo de Justicia, 2012.

Antes de la creación del extinto Consejo de la Judicatura el manejo administrativo y financiero se encontraba confiado al Tesoro Judicial de la también extinta Corte Suprema de Justicia; ya con la vigencia del Consejo de la Judicatura, esta responsabilidad fue delegada a su Gerencia General. Posteriormente, mediante la Ley Nro. 025 se pone en vigencia un nuevo modelo de administración económica financiera, a través de una entidad desconcentrada, constituida en la Dirección Administrativa Financiera.

El diseño jurídico de la DAF indujo a una reingeniería administrativa. A estas alturas se puede constatar que se tiene una estructura administrativa que permite el manejo planificado y transparente de los recursos económicos del Órgano Judicial.

Equipamiento Básico

Ante la carencia durante muchos años de los medios necesarios para el desarrollo de las labores jurisdiccionales a nivel Bolivia, se encaró la tarea de dotar a cada operador de justicia de una computadora y una impresora, esto se materializó a través de la entrega de 1.022 equipos en todos los juzgados del país.

Convenios Institucionales



Convenio interinstitucional de alianza estratégica y cooperación mutua con la Universidad Andina Simón Bolívar



Convenio interinstitucional con el Instituto Tecnológico Boliviano Alemán (TECBA)



*Convenio con la red
Participación y Justicia*



*Convenio con la
Universidad Autónoma del
Beni José Ballivian*



*Convenio de cooperación
interinstitucional con
el Servicio General de
Identificación Personal
(SEGIP)*



Convenio con la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca para internado de egresados de la carrera de derecho



Convenio de cooperación interinstitucional con DNI Internacional Bolivia



Convenio de remisión de información con la Unidad de Investigaciones Financieras



GESTIÓN 2013
.....

JURISDICCIONAL

Iniciativa Legislativa

En la gestión 2013, se remitieron al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, 3 proyectos de Ley referidos a:

- Ley de Derechos Reales,
- Ley del Notariado, y
- “Ley de Reforma al conocimiento jurisdiccional de las garantías del administrado de los artículos 775 al 778 y siguientes, referidos al Proceso Contencioso y Contencioso Administrativo, en el Código de Procedimiento Civil y de Creación de las Salas Especializadas en materia Contenciosa y Contencioso Administrativa en la jurisdicción ordinaria”

Para su consideración en las instancias correspondientes, posterior aprobación, promulgación y sanción como leyes del Estado Plurinacional.

Asimismo, se participó en las Comisiones de Análisis y Revisión de los Proyectos de los Códigos Procesal Civil y Penal, remitiéndose las consideraciones pertinentes a la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



Comisiones de Análisis y Revisión de los Proyectos de los Códigos Procesal Civil y Penal

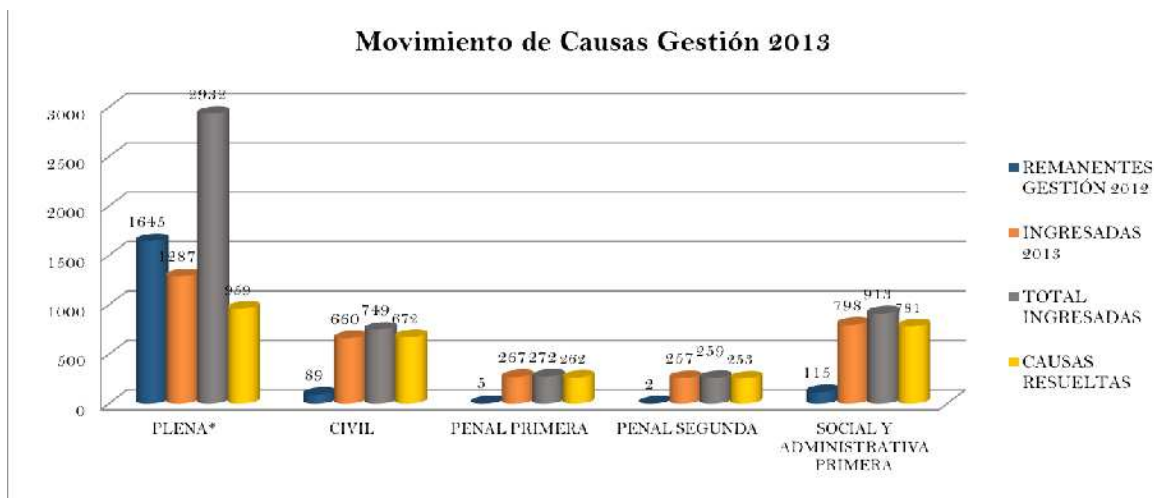
Recuperación de Recursos y Procesos Penales

Instaurándose diferentes procesos penales, se logró la determinación de la

devolución al Órgano Judicial de más de medio millón de bolivianos; logrando entre otros, la sentencia condenatoria de una ex funcionaria a 8 años de prisión por la comisión de los delitos de peculado, falsedad ideológica y uso de instrumento falsificado; así como la sanción con la pena privativa de libertad de 3 años a 2 ex funcionarios por el delito de peculado; logrando además de ello, la detención formal de 8 personas por la venta ilegal de una cantidad aproximada de 1.000 valorados, entre timbres, caratulas notariales, letras de cambio y otros.

Resolución de Causas

En la gestión 2013 ingresaron 3.269 nuevas causas, de las cuales 1.287 correspondieron a Sala Plena y 1.982 a las Salas Especializadas ⁽³⁾. Carga procesal a la que debió sumarse el remanente de la gestión 2012 y la carga no resuelta por la antecesora Corte Suprema que quedó a cargo de Sala Plena y de las Salas Liquidadoras. De ello, se resolvieron por una parte 2.927 causas (Sala Plena: 959 causas, Sala Civil: 672, Sala Penal Primera: 262 y 384 Autos emitidos, Sala Penal Segunda: 253 y 397 Autos emitidos, y Sala Social y Administrativa: 781 causas); y por otra parte 1.936 causas resueltas por las Salas Liquidadoras. Haciendo un total de 4.863 causas resueltas en la gestión 2013.



ADMINISTRATIVO

Creación de 880 Ítems de Apoyo a la labor Jurisdiccional en los Juzgados de toda Bolivia

Si bien con la implementación de la Ley del Órgano Judicial N° 025, se establece la existencia de personal de apoyo jurisdiccional, dicha determinación no fue

3. Memoria Anual 2013 – Segundo Año de Gestión, Tribunal Supremo de Justicia, 2013.

acompañada de la adecuada disposición del presupuesto requerido para su cumplimiento. Sin embargo a ello, se gestionó desde el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Dirección Administrativa Financiera, por ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la creación de 880 ítems de apoyo jurisdiccional para los Auxiliares y Oficiales de Diligencias de los juzgados de capitales que se encontraban bajo la modalidad de becarios, pasando de tal manera a ser incorporados como funcionarios de planta.

Juzgados de Nueva Creación

Con la finalidad de descongestionar la carga procesal en los juzgados de la jurisdicción ordinaria y poder brindar a la población un servicio más eficiente y eficaz al mundo litigante, se gestionó ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la creación de 59 juzgados de las distintas materias del Derecho y distribuidos en los nueve departamentos del Estado Plurinacional, los cuales incluyen 214 ítems de jueces y su personal de apoyo, es decir, secretarios, actuarios, auxiliares y oficiales de diligencias, ítems que fueron aprobados mediante Resolución Ministerial N° 895.

Regularización del Derecho Propietario

Una de las acciones trascendentales, fue la regularización del derecho propietario de diferentes inmuebles y automotores de propiedad del Órgano Judicial; con un 80% de avance al cierre de la gestión 2013; y un 20% restante, comprometido para su conclusión a la consultoría del Proyecto de Inventario Nacional de Infraestructura.

Convenios Interinstitucionales



Convenio con la Fundación Construir y la Comisión Andina de Juristas.



*Firma de Convenio AECID
y Órgano Judicial*



*Convenio con el Ministerio
de Transparencia
Institucional y Lucha contra
la Corrupción.*



*Convenio Interinstitucional
con la Universidad Amazónica
de Pando.*

GESTIÓN 2014
.....

Dr. Jorge Isaac von Borries Méndez
SEGUNDO PRESIDENTE
Tribunal Supremo de Justicia
2014 - 2015



JURISDICCIONAL

Plan de Descongestionamiento del Sistema Penal

La planificación para implementar el descongestionamiento del Sistema Penal, contempló el incrementar la capacidad de resolución de causas en los 69 Juzgados de Instrucción Penal de Capitales de todo el país mediante la conformación de 41 equipos de descongestión integrados por jueces de provincias con menor carga procesal; que en función a la ampliación y reasignación de su competencia asumieron la tarea de Jueces Cautelares de las capitales y junto a los Jueces titulares, celebraron las audiencias conclusivas pendientes, concluyendo un porcentaje significativo de causas con sentencia en procedimiento abreviado y otros la etapa de instrucción con audiencia conclusiva.

Con la implementación del Plan se propende a erradicar las prácticas que durante mucho tiempo, han permitido el crecimiento del índice de imputados sin condena en las cárceles de Bolivia.



El Dr. Isaac von Borries Mendez Decano del Tribunal Supremo de Justicia, conjuntamente con las Magistradas Maritza Suntura Juaniquina y Norka Mercado Guzmán, explicando los alcances del Plan de Descongestionamiento del Sistema Penal.

Conforme al inventario realizado, se advirtió la necesidad de priorizar 4.505 causas, de las cuales, 877 tenían detenido preventivo en espera de audiencia conclusiva.

El proceso de descongestión inició en el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca el 7 de septiembre, continuó el 1° de octubre en los Tribunales Departamentales de Santa Cruz y Cochabamba; y posteriormente el 20 de octubre en los Tribunales Departamentales de La Paz, Potosí, Tarija y Oruro; para concluir el 1° de diciembre del 2014 en los Tribunales de Beni y Pando.

Implementado el Plan, se obtuvieron resultados significativos, resolviendo 3.492 casos, lo que representa un 77% de las 4.505 priorizados; todo ello con la participación y trabajo permanente de jueces y personal de apoyo jurisdiccional. Debiendo referir adicionalmente a ello que los jueces cautelares de las capitales del país emitieron 8.209 conminatorias al Ministerio Público ante el incumplimiento de plazos en el desarrollo de la investigación preliminar y etapa preparatoria.

Iniciativa Legislativa

En la gestión 2014, el Tribunal Supremo de Justicia presentó:

- Proyecto de Ley de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal.
- Ley para la tramitación de los procesos Contenciosos y contenciosos administrativos en las estructuras del Tribunal Supremo de Justicia y de los Tribunales Departamentales.

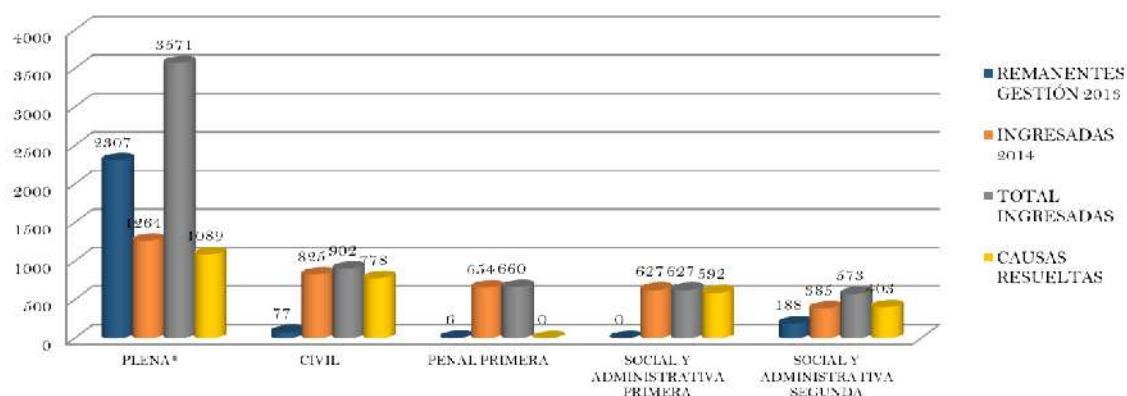
Resolución de Causas

Mientras, que en la gestión 2014 ingresaron al Tribunal Supremo de Justicia 3.691 causas nuevas, a las que debieron agregarse 2.578 causas remanentes de la pasada gestión, haciendo un total de 6.269. ⁽⁴⁾

Sin embargo, es preciso señalar que en la gestión 2014, por Acuerdo de Sala Plena No. 210/2014 de 16 de diciembre, se dispuso dejar sin efecto lo resuelto en reunión de Sala Plena de fecha 15 de abril, que ampliaba por doce meses el periodo de funciones de los Magistrados Liquidadores; instruyéndose a tal efecto que las Salas Liquidadoras remitan las causas remanentes del periodo de liquidación a las Salas Especializadas del Tribunal Supremo de Justicia respectiva. Asumiendo de tal manera un total de 2.571 causas (Sala Penal Liquidadora: 649 causas, Sala Civil Liquidadora: 771 causas, Sala Social Liquidadora Primera: 596, y Sala Social Liquidadora Segunda: 555).

4. Informe de la Gestión Judicial 2014 y Rendición Pública de Cuentas, Tribunal Supremo de Justicia, 2014.

Movimiento de Causas Gestión 2014



ADMINISTRATIVO

Nuevos Ítems en Beneficio de la Población

En el marco de la Ley Nro. 586 de Descongestionamiento y Efectivización del Sistema Procesal Penal, fue en la gestión 2014 que se consolidó la creación de 75 ítems para jueces técnicos con un importe anual de Bs. 13.210,953.-

Asimismo, conforme a las necesidades identificadas en los diferentes departamentos de nuestro país y en el marco de la propuesta de reestructuración presentada por el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y la Dirección Administrativa Financiera, se aprobó la creación de 12 Tribunales de Sentencia, que conllevó la generación de 66 ítems; y adicionalmente la creación de 70 ítems adicionales para personal de apoyo jurisdiccional, para beneficio directo al pueblo boliviano.

Convenios Interinstitucionales



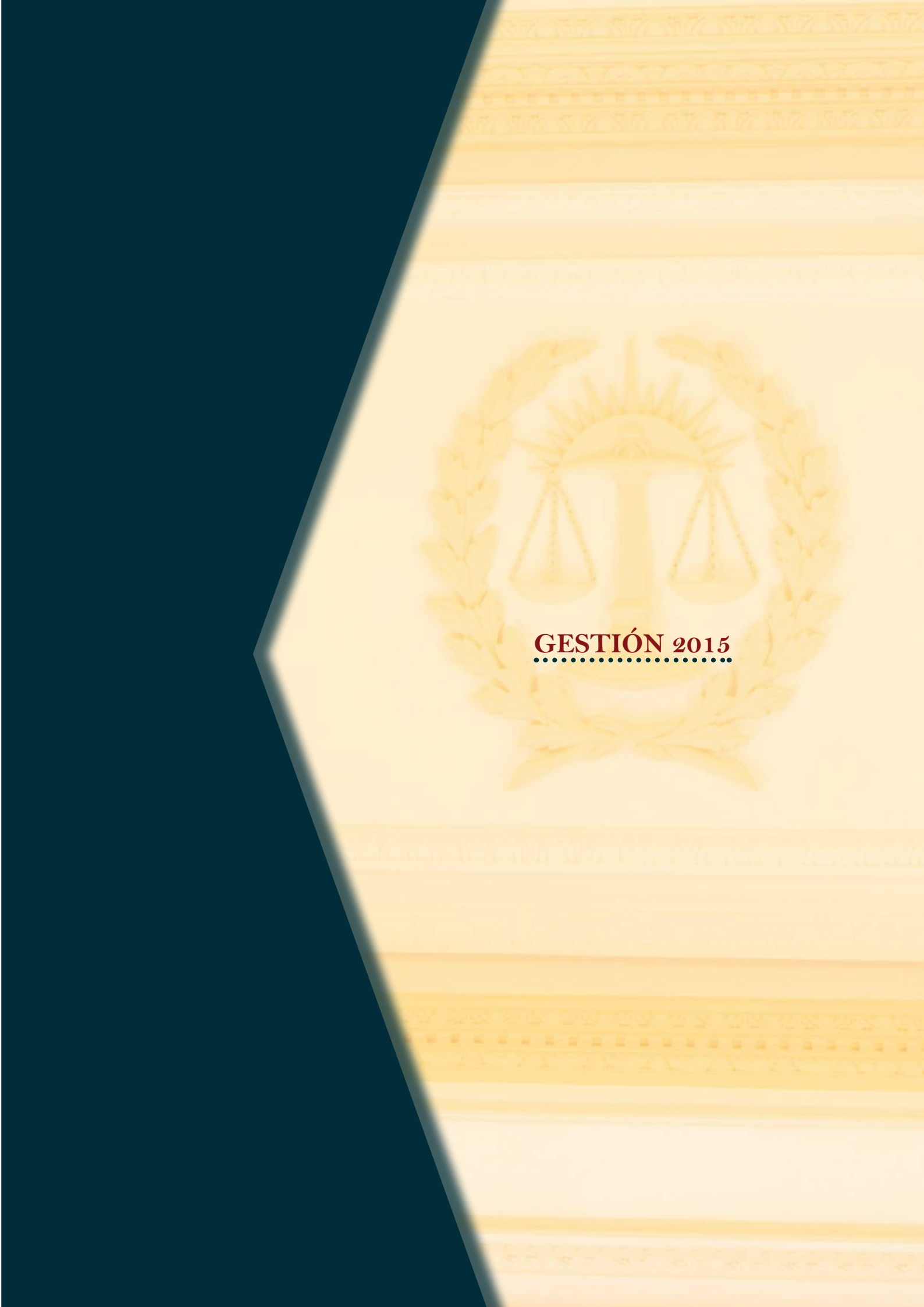
Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional con el Ministerio Público para fortalecer la administración de justicia, combatir los actos de corrupción y descongestionar el sistema penal.



Firma del Acta de Intenciones en beneficio de la administración de justicia con la Cooperación Internacional.



Convenio Interinstitucional "Por la Justicia, el Derecho, la honestidad y la Abogacía", suscrito con la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Tribunal Nacional de Honor del Colegio de Abogados de Bolivia.



GESTIÓN 2015

JURISDICCIONAL

Nuevo Modelo de Gestión, Oralidad Procesal y Gestión de Registro de Audiencias

Para hacer efectivo el principio de celeridad, en esa gestión fueron emitidos instructivos específicos que contienen lineamientos que fomentan las buenas prácticas y la oralidad procesal en todas las materias; procurando adoptar como medios de registro, al audio y a la grabación; como mecanismos que permitan combatir la mora en las labores de apoyo jurisdiccional.

Protocolo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Judiciales y de Intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario

Para garantizar a las niñas, niños y adolescentes el goce y ejercicio de sus derechos en ámbitos jurisdiccionales, para armonizar los procedimientos con los estándares internacionales para el tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley, el Tribunal Supremo de Justicia,



conjuntamente un equipo del Ministerio de Justicia, elaboró el “Protocolo de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes en Procesos Judiciales y de Intervención del Equipo Profesional Interdisciplinario”; Aprobado por Acuerdo 23/2015, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia; como una herramienta de ayuda para efectivizar una apropiada participación de niñas, niños y adolescentes en los procesos judiciales; así como, la efectiva intervención de los profesionales que integran el equipo Interdisciplinario.

Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil

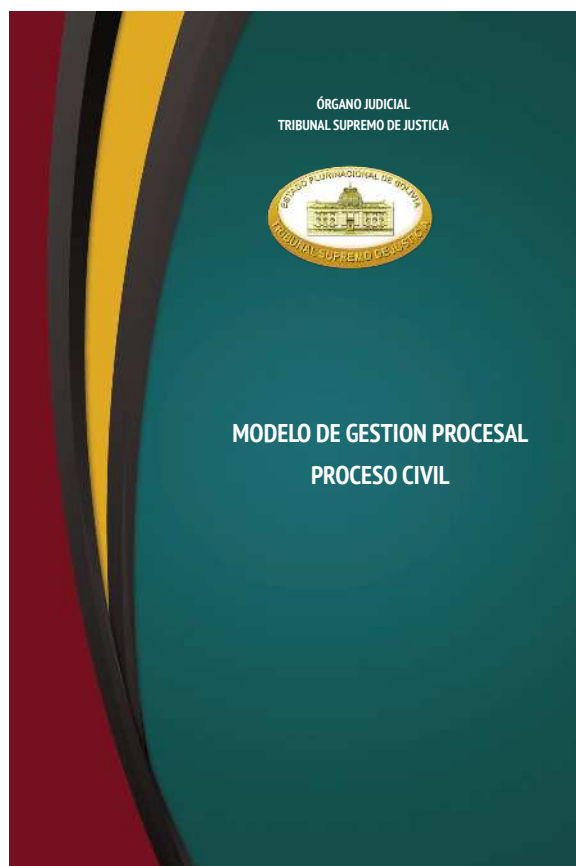
En el marco de la Ley Modificatoria de Vigencias Plenas Nro. 719, desde el mes de agosto del 2015, autoridades del Tribunal Supremo de Justicia participaron

de la Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil; participando en el desarrollo y materialización del Modelo de Gestión Procesal.

Modelo de Gestión Procesal

Con el apoyo de Sala Plena y Magistrados delegados a la Comisión de Seguimiento e Implementación del Código Procesal Civil, fue elaborado el Modelo de Gestión Procesal, implementado conjuntamente a la puesta en vigencia plena del Código Procesal Civil, con la finalidad de respaldar una adecuada transformación del sistema judicial en el proceso civil.

Los resultados de las tareas realizadas fueron traducidos en: conformación de los juzgados públicos, estructura de las oficinas judiciales donde se incluye a los funcionarios de apoyo. Establecimiento de las bases del Nuevo Modelo de Gestión Procesal que se incorpora a partir de la Ley N° 439, con la conciliación previa.



Iniciativa Legislativa

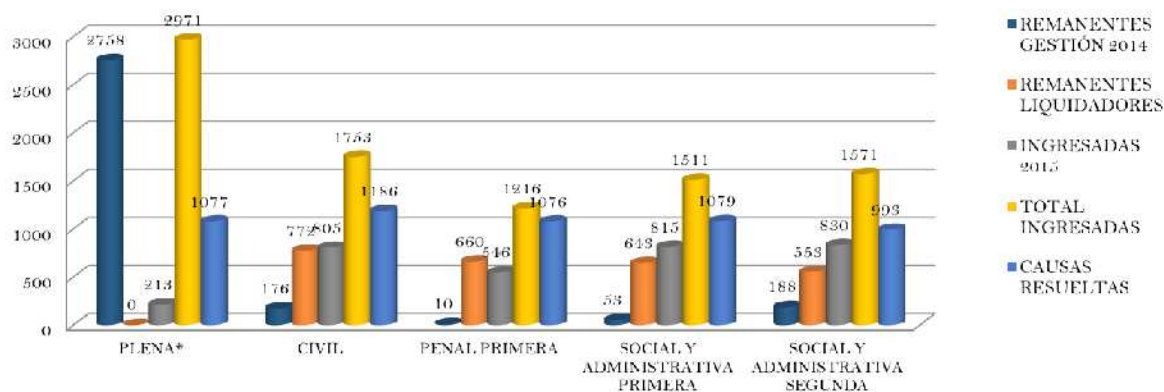
- Modificaciones a la Ley 044; para que las sentencias dictadas en juicios de responsabilidades, sean recurribles en segunda instancia, cumpliendo con la Constitución, Convenios y Convenciones Internacionales.
- Proyecto de Ley de Modificación a la Estructura de los Tribunales de Sentencia en Materia Penal.
- Proyecto de Ley de Incremento en el número de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia.
- Proyecto de Ley Transitoria de Incremento de nueve a dieciocho

Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y su designación meritocrática.

Resolución De Causas

En la gestión 2015 ingresaron al Tribunal Supremo de Justicia, tanto a su Sala Plena como a sus Salas Especializadas 2.822 causas nuevas, a las que debieron adicionarse las 3185 remanentes de la pasada gestión y al disolverse el Tribunal Liquidador los Magistrados asumieron 2.628 causas de la extinta Corte Suprema de Justicia; lo que infirió contar en la gestión 2015, con una carga procesal de 8.635 causas; de las cuales fueron resueltas 5.327 (Sala Plena 1.077 causas, Sala Civil 1.186 causas, Sala Penal 1.045 causas y 1.575 Autos Supremos emitidos, Sala Social Primera 1.079 causas, y Sala Social Segunda 940 causas). Debiendo hacer al respecto un significativo reconocimiento a la ardua labor desarrollada por cada uno de los Magistrados de las Salas Especializadas, al concluir con las causas que devinieron de la ex Corte Suprema de Justicia.⁽⁵⁾

Movimiento de Causas Gestión 2015



5. Informe de la Gestión 2015, Apertura del Año Judicial, y Rendición Pública de Cuentas Final 2015, Tribunal Supremo de Justicia, 2015.

Convenios Interinstitucionales



Convenio Marco Interinstitucional, suscrito con el Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Dirección Administrativa y Financiera, Escuela de Jueces del Estado y el Ministerio de Justicia.



Convenio Interinstitucional de Lucha Contra el Avasallamiento y Tráfico de Tierras; firmado con el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, Consejo de la Magistratura, Tribunal Agroambiental, Ministerio Público, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha con la Corrupción, Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Ministerio de Justicia.



Convenio de Cooperación Interinstitucional, Suscrito con el Ministerio de Gobierno, para monitoreo electrónico como medida sustitutiva a la detención preventiva.



Acuerdo de Coordinación y Cooperación Interinstitucional para la Implementación del Sistema de Video Grabación, firmado con el Consejo de la Magistratura.



Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y el Órgano Judicial de Bolivia "Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura".

A portrait of Dr. Pastor Segundo Mamani Vilca, an older man with grey hair, wearing a dark grey suit, a white shirt, and a red tie with a gold pattern. He is standing in front of a large, ornate wooden chair with a high back and a large, circular, gilded emblem on the wall behind him. The emblem features a landscape with a church and a mountain. The background is a deep red curtain. The right side of the image is partially covered by a dark blue diagonal shape.

GESTIÓN 2016
.....

Dr. Pastor Segundo Mamani Vilca
TERCER PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
3 de Noviembre del 2015 al 1 de
Septiembre del 2017

JURISDICCIONAL

Entre las acciones desarrolladas para la implementación de la nueva codificación civil y familiar, debe resaltarse, la conformación de Comisiones de Seguimiento del Código Procesal Civil en cada uno de los Tribunales Departamentales de Justicia.

A estas acciones se sumaron la materialización de las decisiones a nivel de la Comisión de Implementación y Seguimiento a esos Códigos, tales como un rediseño de la asignación y denominación de competencias en los juzgados en el país; la emisión de guías y protocolos para el desarrollo de la conciliación en sede judicial. Asimismo, una serie de instrucciones para un mejor y más fluido periodo de transición procesal en todos los juzgados del país.



Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y el Órgano Judicial de Bolivia "Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura".

Iniciativa Legislativa

- Paralelamente el Tribunal Supremo de Justicia, propuso modificaciones a la Ley Nro. 025, destacando entre las principales:
- Incremento en el número de magistrados que conforman a un total de 18 titulares
- Ampliación de competencias de apoyo y cooperación jurisdiccional a secretarios de Juzgado y Tribunales, en función a la excesiva carga procesal de los jueces, con el fin de liberarlos de la resolución de cuestiones

administrativas o de mero trámite dentro de un proceso

- Incorporación de Vocales a la Carrera Judicial
- Incremento de Vocales a nivel nacional, de 118 contemplados en la Ley Nro. 025 a 142 Vocales.

Directrices para la aplicación de la Ley

A través del Instructivo N° 27/2016 de 9 de noviembre, se dotaron directrices para la uniformización de criterios en la actuación de juzgados y tribunales relativos a las Leyes Nos. 247 y 803. De manera novedosa se recabaron insumos a partir de las conclusiones de los talleres realizados por la Escuela de Jueces del Estado en los nueve departamentos.

El Instructivo 16/2016 de 13 de julio, previene a las Presidencias de los Tribunales Departamentales de Justicia, la observancia de las reglas de comunicación procesal contenidas en el Código Procesal Civil, en la tramitación de procesos contencioso-administrativos; así como, para el caso de los procesos contencioso-tributarios regulados por la Ley Nro. 1340, dar acatamiento a lo previsto en los artículos 262 y 263 de dicha Ley.

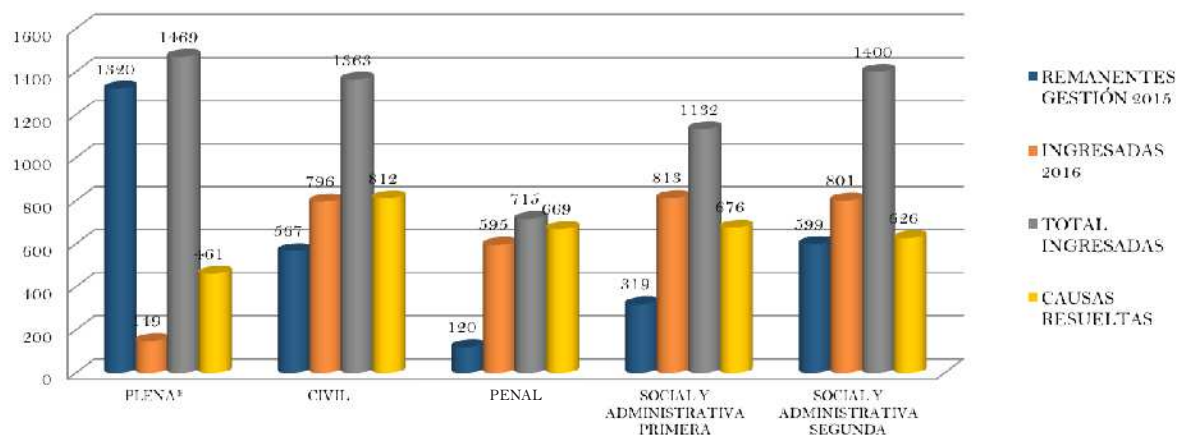
Precautelando el amplio e irrestricto ejercicio del derecho a la defensa en la jurisdicción penal, por Instructivo 26/2016 de 12 de octubre, se instruyó a Vocales y Jueces en esa materia, con carácter obligatorio, otorgar aplicación a lo previsto en el artículo 36 numeral 1 inc. b) de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, elevado a rango de Ley a través de la Ley N° 456 de 16 de diciembre de 2013, es decir, informar al nivel consular que corresponda la existencia de un proceso penal seguido contra un súbdito extranjero en el país.

Resolución de Causas

Asimismo, en la gestión 2016 ingresaron al Tribunal Supremo de Justicia 3.160 causas nuevas, a las que debieron sumarse las 3.253 remanentes de la gestión 2015, haciendo un total de 6.413 causas, de las cuales fueron resueltas 3.465 (Sala Plena 461 causas, Sala Civil 812 causas y 1.409 Autos Supremos emitidos, Sala Penal 669 causas y 1.003 Autos Supremos emitidos, Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera 676 causas y 892 Autos Supremos emitidos, y Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Segunda 847 causas).⁽⁶⁾

6. Rendición Pública de Cuentas Final 2016, Tribunal Supremo de Justicia, 2016.

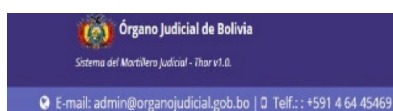
Movimiento de Causas Gestión 2016



ADMINISTRATIVO

Implementación de los Sistemas Odín Y Thor

Con el fin de brindar celeridad, transparentar las actuaciones judiciales en la selección y designación de peritos, intérpretes, traductores y martilleros, con el apoyo de la Unidad Nacional de Servicios Judiciales en coordinación y la cooperación con la Unidad de Sistemas Informáticos y Comunicaciones de la Dirección Administrativa Financiera, fueron desarrollados los sistemas informáticos “Thor” y “Odín”.



Thor, es un procedimiento de gestión, administración y control de remates judiciales, creando un sistema de registro de martilleros judiciales, en los casos en que éstos sirvan de auxilio a la autoridad judicial, siendo una de sus bondades la asignación automática de un martillero.

En tanto el sistema Odín es el método de registro y actuación de peritos, intérpretes y traductores de apoyo judicial y carácter público, constituido en una base de datos con información específica y actualizada de especialistas seleccionados en distintas ramas del conocimiento para el apoyo a la actividad

SISTEMA ODÍN v1.0

Sistema de Registro y Actuación de Peritos, Intérpretes y Traductores.

Ver más



judicial. Incluyendo personas que por la particularidad de la ciencia o arte que desarrollen, no necesariamente pertenezcan de un colectivo profesional colegiado, como lo fuera el caso de artesanos.

Convenios Interinstitucionales



*Convenio con la Defensoría
del Pueblo*



*Convenio de Cooperación
Mutua con el Tribunal de
Justicia de la Comunidad
Andina de Justicia*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

*Convenio marco de
Cooperación con el Servicio
Nacional de Defensa
Pública*



*Convenio de Cooperación
suscrito con la Embajada
de la República Popular de
China en Bolivia*

El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Pastor Mamani Villca y el Embajador de la República Popular de China, Wu Yuanshan, suscribieron un convenio de cooperación, con el cual se recibió en calidad de donación cien mil dólares americanos (100.000,00 \$), recursos que están destinados al desarrollo de herramientas informáticas de gestión procesal y centralización de precedentes judiciales, así como la adquisición de infraestructura informática para la implementación de las referidas herramientas.

En efecto, realizadas las gestiones y trámites de rigor en los primeros días del 2017, el Tribunal Supremo en acto público realizará la entrega del equipamiento adquirido.



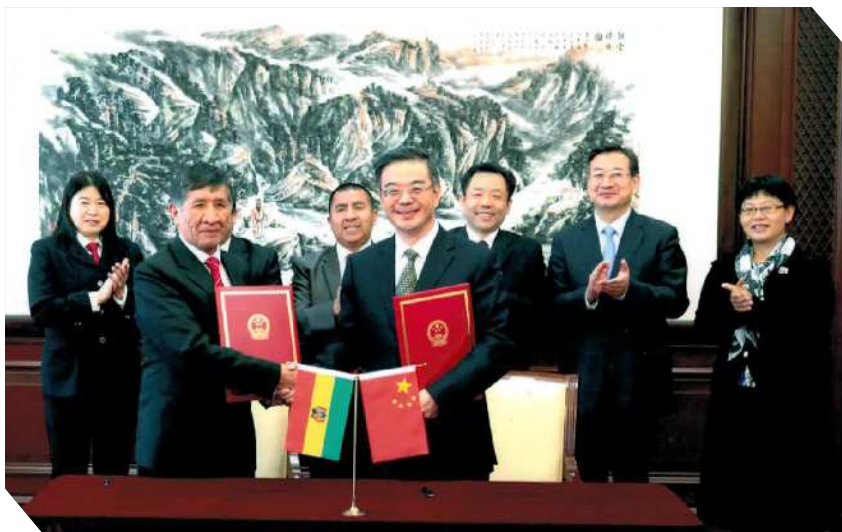
*Convenio de Cooperación
Interinstitucional con la
Corte Suprema de Justicia
de Tucumán*



*Memorándum de
Entendimiento firmado
con el Programa de las
Naciones Unidas para el
Desarrollo (PNUD)*

El Dr. Pastor Mamani Villca y el Representante Residente del PNUD en Bolivia, Sr. Mauricio Ramírez Villegas, suscribieron un Memorando de Entendimiento entre ambas instituciones con el fin de formalizar un marco de asistencia técnica y cooperación en materia de justicia.

El objeto de este memorándum de Entendimiento se enfoca a la realización de estudios, investigaciones, levantamiento de líneas base y propuestas para la implementación de conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural, en temáticas estratégicas, como la detención preventiva, programadas para la gestión 2017.



Convenio con el Poder Judicial de la República Popular de China

A tiempo de su participación en la Tercera Conferencia Mundial “Foro sobre el Estado de Derecho en Ciberespacio — Tribunal Inteligente”, realizado en noviembre de 2016 en la República Popular de China, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Pastor Mamani Villca suscribió un convenio de cooperación interinstitucional con su homólogo de aquel país.

Es así que la Corte Suprema Popular de la República Popular China representada por su Presidente Zhou Qiang, comprometió el intercambio de experiencias en dos macro áreas, que son la usos de las tecnologías de la información aplicadas a los servicios de justicia; y, mecanismos de intercambio de experiencias y conocimientos entre la Escuela de Jueces del Estado de Bolivia y el Colegio Nacional de Jueces de China.



GESTIÓN 2017

Es de natural importancia, efectuar un balance definitivamente reflexivo al cierre de una gestión, y más aún cuando hablamos de un periodo que contempla en este caso, 6 años de labor jurisdiccional, bajo un nuevo escenario constitucional y de acuerdo a la consolidación de un revolucionario sistema de justicia en el marco de la institucionalidad representada, a partir del 2012, por el Tribunal Supremo de Justicia, y conforme a la conquista de la población boliviana para la elección de autoridades judiciales por voto popular.

Es en ese sentido que corresponde que la población conozca, que en función a la planificación, fueron muchas las actividades y tareas, proyectos y emprendimientos, diseñados y concretados por el Tribunal Supremo de Justicia, que más allá del deber primigenio como máximo representante de la jurisdicción ordinaria en nuestro Estado, que representa el tramitar y resolver procesos judiciales y su cabal cumplimiento; se orientaron a impulsar cambios fundamentales tanto en la estructura del sistema de justicia, como en la aplicación correcta de la ley, en función a la realidad y contexto nacional.

Durante estos seis años de gestión los principios postulados por la Constitución Política del Estado, orientados al camino de una justicia más cercana al ciudadano, fueron plasmados en los Autos Supremos emitidos por cada una de las Salas especializadas y la propia Sala Plena, ya que se comprendió, que el acceso a la justicia no solo es un postulado retórico sino que se trasunta integralmente en varios hechos, desde el diseño de infraestructuras, pasando por la adecuación de cuestiones administrativas que apoyan las funciones de Vocales y Jueces; las Plataformas de Atención al Usuario Externo (PAUE) en ciudades intermedias; y como una de las más significativas, la implementación de la Conciliación en Sede Judicial.

JURISDICCIONAL

Política de Igualdad de Género al Interior del Órgano Judicial



Bajo el impulso del Comité de Género del Órgano Judicial, compuesto por Magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejeras del Consejo de la Magistratura; se generó una reflexión interna sobre la necesidad de identificar problemáticas y generar propuestas sobre temas de género enfocado en los Derechos Humanos dentro del accionar de todo el sistema de administración de justicia al interior del Órgano Judicial.

Al respecto, si bien la política de género trasunta las gestiones pasadas, conforme al trabajo activo y

participativo de las Magistradas Rita Nava Durán, Norka Mercado Guzmán y Maritza Suntura Juaniquina, representando al Tribunal Supremo de Justicia, con el desarrollo de acciones que promovieron la igualdad de género dentro y fuera de la institución, respetando los derechos de las personas garantizando el juzgamiento desde una visión de igualdad de género como elemento esencial y de cumplimiento obligatorio; es en la gestión 2017, que se visibilizaron con mayor énfasis diferentes resultados; uno de ellos, al oficializarse el lanzamiento en la ciudad de La Paz del **“Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”**, el cual tiene como objetivo que las autoridades jurisdiccionales incorporen a sus resoluciones la perspectiva de género como medio para visibilizar las relaciones de poder existentes fundadas en el sexo, género u orientación sexual y, a partir de dicha identificación, analizar la arbitrariedad de una medida, decisión, resolución o norma jurídica, con la finalidad de eliminar la discriminación existente y las barreras para el goce igualitario de los derechos.

Por otra parte, con el fin de fortalecer el desarrollo de la Política de Género, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Dr. Pastor Mamani Villca, en representación del Órgano Judicial firmó un **“Memorándum de Entendimiento Interinstitucional”** con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres), con la finalidad principalmente, de promover los derechos humanos de las mujeres dentro y fuera del sistema de administración de justicia, así como la toma de decisiones conjuntas que impulsen la adopción de la igualdad de género y la generación de espacios de reflexión y aprendizaje para desarrollar capacidades de interpretación y argumentación con enfoque de género para operadores y operadoras del sistema judicial.



Carolina Tabora representante de ONU Mujeres, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Pastor Mamani Villca y Chintia Armijo presidente del Comité de Género del Órgano Judicial en la firma del Memorándum de Entendimiento Interinstitucional

Posesión de 26 Nuevos Vocales a Nivel Nacional, en el Marco de la Ley del Órgano Judicial Nro. 025

Con la promulgación de la Ley del Órgano Judicial N° 025 de 24 de junio de 2010, Los Tribunales Departamentales de Justicia se conforman: En La Paz con (24) veinticuatro Vocales; Santa Cruz con (20) veinte Vocales; Cochabamba con (18) dieciocho Vocales; Oruro, Potosí y Chuquisaca con (12) doce Vocales; Tarija con (8) Vocales; Beni con (7) siete Vocales y Pando con (5) cinco Vocales. Haciendo un total de (118) ciento dieciocho Vocales a nivel nacional.

En los 9 departamentos, se cuenta con 51 Salas Especializadas, divididas en materias Civil; Penal; Social, Administrativa, Coactiva y Tributaria; así como de Familia, Niñez y Adolescencia, Violencia intrafamiliar o Doméstica y Pública; conformadas hasta antes de la posesión por el Tribunal Supremo de Justicia, por 92 Vocales.

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA	NÚMERO DE VOCALES POR SALAS ESPECIALIZADAS				TOTAL DE SALAS POR DPTO.
	Civil	Penal	Social, Administrativa, Coactiva y Tributaria	Familia, Niñez y Adolescencia, Violencia intrafamiliar o Doméstica y Pública	
LA PAZ	4	3	3		10
COCHABAMBA	2	3	2	1	8
SANTA CRUZ	3	3	2		8
CHUQUISACA	2	2	1		5
POTOSÍ	1	2	1	1	5
ORURO	2	2	1		5
TARIJA	2	2	1		5
BENI	1	1	1		3
PANDO	1	1	0		2
TOTALES	18	19	12	2	51

Conforme se advierte del cuadro anterior, queda identificada una de las mayores dificultades que durante muchos años impidieron el ejercicio efectivo de las funciones jurisdiccionales en los Tribunales Departamentales a través de sus Salas Especializadas; constituida en las acefalías de las Vocalías existentes y debidamente presupuestadas a nivel nacional, al ser contempladas en la propia Ley del Órgano Judicial N° 025.



Los nuevos vocales designados tomando juramento durante el acto de posesión en el Tribunal Supremo de Justicia

Tribunal Departamental de Justicia	Nº de Vocales conforme a la Ley Nº 025	Nº de Vocales anteriormente a las gestiones del TSJ
La Paz	24	17
Cochabamba	18	12
Santa Cruz	20	15
Chuquisaca	12	10
Potosí	12	10
Oruro	12	10
Tarija	8	8
Beni	7	7
Pando	5	3
TOTALES	118	92

Del cuadro precedente se advierte que de los 108 Vocales determinados por la Ley del Órgano Judicial, solo 92 se encontraban en ejercicio de funciones; infiriendo por lo tanto un total de 26 cargos acéfalos.

Al respecto, si bien con la transición del Poder Judicial al Órgano Judicial,

se estableció como una medida extraordinaria a través del artículo 6. I de la Ley N° 212, que con el objeto de cubrir las acefalías de Vocales, entre otros cargos, sea el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura conforme corresponda, quienes se encuentren facultados para designarlos de forma provisional de las nóminas aprobadas por el pleno de dicho Consejo; sin embargo dicha modalidad de nombramiento quedó en desuso ante el agotamiento de las listas referidas.

Ante ello, y en función a que durante mucho tiempo el Consejo de la Magistratura lanzó convocatorias, sin resultados; el Tribunal Supremo de Justicia impulsó, acciones conjuntas para enfrentar las acefalías, otorgando con ello una respuesta a la dificultad identificada.

Es así, que en el mes de mayo de 2017, el Tribunal Supremo de Justicia, fue el escenario propicio para la toma de juramento de los primeros 26 vocales posesionados por este alto Tribunal, en el marco de la Ley del Órgano Judicial, los cuales actualmente cubren las acefalías que existieron durante mucho tiempo.

Las nuevas autoridades, se constituyen en las primeras vocalías posesionadas por el Tribunal Supremo de Justicia, producto del resultado de un proceso de calificación de méritos y exámenes de competencia.

Tribunal Departamental de Justicia	N° de Vocales conforme a la Ley N° 025	N° de Vocales anteriormente a las gestiones del TSJ
La Paz	24	24
Cochabamba	18	18
Santa Cruz	20	20
Chuquisaca	12	12
Potosí	12	12
Oruro	12	12
Tarija	8	8
Beni	7	7
Pando	5	5
TOTALES	118	118

Promoción de los Primeros 171 Egresados de la Escuela de Jueces del Estado

La Promoción de los primeros 171 egresados de la Escuela de Jueces del Estado, sin lugar a dudas, se constituye en el hito fundamental, que marca el inicio de la Carrera Judicial, con Jueces formados bajo la filosofía de la Justicia Plural y el nuevo modelo de justicia.

Es así, que en un acto solemne desarrollado en el Tribunal Supremo de Justicia, fue su propio Presidente el Dr. Pastor Mamani Villca, quien acompañado de Magistrados, determinó que todas las acefalías en los juzgados del país serán cubiertas empezando con los estudiantes que cuenten con las mejores calificaciones y de forma paulatina hasta culminar con la totalidad de egresados. Resaltando que aquellos que vencieron el curso y fungen como jueces, quedarán institucionalizados en el cargo; todo ello en función a que la vía idónea para el ingreso a la labor judicial es la formación previa en la Escuela de Jueces del Estado, debiendo propender a ello en adelante.



Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia en el acto de Egreso de la Escuela de Jueces del Estado

Segunda Convocatoria para el Curso de Formación de Jueces

Habiéndose oficializado el lanzamiento de la Convocatoria pública/abierta de postulación al “II Curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria”, promovida por el Dr. Pastor Mamani Villca en su calidad de Presidente del Directorio de la Escuela de Jueces del Estado, se presentaron 1504 postulantes a nivel nacional, de los cuales cumplida la revisión de documentos habilitantes pasaron 1.240 a la Fase de calificación de méritos, para el curso que se llevará adelante en la gestión 2017.

Resultados del Convenio suscrito con la Corte Suprema Popular de la República Popular de China

Dentro de las principales acciones que resaltaron por su trascendencia no solamente en la gestión 2017; sino que trasuntan su alcance a las siguientes gestiones, deviene de la suscripción en noviembre de 2016, del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Corte Suprema Popular de la República Popular de China, el cual en virtud del relacionamiento y los vínculos fraternos de coordinación y cooperación entre ambos pueblos a partir de las gestiones de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, comprometió el intercambio de experiencias en dos áreas de radical importancia: 1) El uso de las Tecnologías de la Información aplicadas a los servicios de administración de justicia; y 2) El establecimiento de mecanismos de intercambio de experiencias y conocimientos en derecho penal, civil y administrativo, entre la Escuela de Jueces del Estado de Bolivia y el Colegio Nacional de Jueces de China.

Es así, que efectivizando la primera parte del convenio, la Corte Suprema Popular de la República Popular de China envió una delegación oficial liderada por WANG Shaonan Director del Buró de Administración de Equipos Judiciales, XU Jianfeng Director del Centro de Servicio Informático, LU Hongli Subdirector del Buró de Administración de Equipos Judiciales, LI Xianghui Jefe de División del Centro de Servicio Informático, ZHANG Weiqiang Jefe de la División de Administración de Equipos Judiciales de la Corte Popular de la Provincia de Zhejiang y LI Guoxin Juez del Centro de Servicio Informático. La cual visitó en marzo del presente año, los juzgados del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz e instalaciones del Tribunal Supremo de Justicia, efectuando un diagnóstico del Sistema e infraestructura Informática empleado en la gestión de causas, como un primer paso, para el diseño del fortalecimiento y transferencia de tecnología y recursos informáticos a Bolivia, conforme al sistema altamente tecnificado que poseen; involucrando con ello, el inicio de las gestiones necesarias para la renovación de parte de la infraestructura informática, que al inicio del segundo semestre de 2017, se vienen realizando de forma positiva ante instancias del Órgano Ejecutivo, conforme se encuentra establecido por ley.

Por otra parte, atendiendo la segunda área acordada en el convenio, la República Popular de China, desarrolló en el mes de julio de 2017 la primera actividad de intercambio a través del “Seminario Bilateral para Jueces de Bolivia”, evento en el que participaron Vocales y Jueces de los diferentes departamentos de Bolivia. Siendo el país hermano de la China Popular, quien cubrió todos los costos de traslado, pasajes, alimentación y hospedaje de la delegación boliviana.

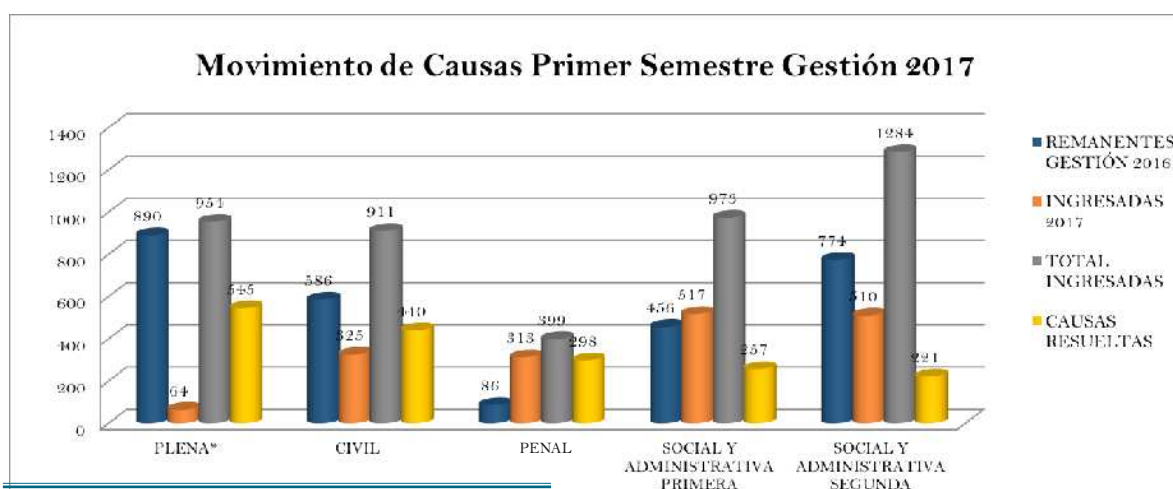


Convenio suscrito con el Colegio Nacional de Jueces de la República Popular de China

Cabe remarcar, que la cooperación económica brindada por le República Popular de China, gracias a las gestiones de su Embajador en Bolivia, se constituye en un apoyo real y efectivo, nunca visto en la historia judicial boliviana; habiéndose gestionado en función a ello a través de Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, la implementación de una nueva imprenta para el Órgano Judicial, con una inversión millonaria.

Resolución de Causas

Finalmente, el Tribunal Supremo de Justicia en el primer semestre de la gestión 2017, recibió 1.665 causas nuevas, adicionalmente a las 2.856 remanentes de la gestión 2016. De las cuales fueron resueltas hasta junio del 2017, 1.761 causas (Sala Plena 545 causas, Sala Civil 440 causas y 693 Autos Supremos emitidos, Sala Penal 298 causas y 529 Autos Supremos emitidos, Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera 257 causas, y Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Segunda 221 causas).⁽⁷⁾



7. Rendición Pública de Cuentas 2017, Primer Semestre, Tribunal Supremo de Justicia, 2017.

2.3.2.- Por Ámbitos

1. PRECUMBRE DEL SISTEMA JUDICIAL

Las transformaciones estructurales instituidas por la Constitución Política del Estado de 2009 brindaron al Órgano Judicial una composición basada en dos jurisdicciones: Ordinaria y Agroambiental; a las que prestan apoyo el Consejo de la Magistratura ente administrativo encargado del régimen disciplinario, control y fiscalización y la formulación de políticas de gestión.

Si bien el modelo descrito, en teoría buscó el establecimiento de un mayor y más diversificado ejercicio de la administración de justicia, en los hechos determinó que los niveles de coordinación entre los entes que componen el Órgano Judicial y otros relacionados con el sistema de justicia (como es el caso del Ministerio Público y el Tribunal Constitucional Plurinacional) no posean un norte común. La existencia de Planes institucionales no relacionados entre sí es una muestra fehaciente de esta descripción.

Una administración de justicia puesta frente a la necesidad de una reforma estructural e integral, hizo necesario la existencia de un nivel de coordinación, diagnóstico, planificación y propuesta; en tal ámbito, mediante convenio de 2 de enero del año 2014, firmado en la histórica Casa de la Libertad, fue constituido el Consejo de Desarrollo Estratégico del Sistema Judicial (CNDESJB) conformado por el conjunto de instancias operadoras de la justicia a nivel nacional: Órgano Judicial (que incluye al Tribunal Agroambiental, el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura), Tribunal Constitucional Plurinacional y el Ministerio Público, con el propósito de establecer y coordinar estrategias y políticas sobre la base de los planes estratégicos de las instancias que lo conforman, para replantear el sistema judicial boliviano.

Si bien el CNDESJB, tuvo un inicio accidentado por diferencias entre sus actores respecto a la situación de la justicia que en determinado momento establecieron su receso, en paralelo los ataques contra el sistema judicial de parte de varios sectores públicos sumado al progresivo descreimiento de la sociedad en la administración de justicia a raíz de denuncias de corrupción en juzgados y despachos, el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Pastor Mamani Villca, tuvo la iniciativa de reactivarlo a finales de la gestión 2015, días después de asumir la presidencia de aquel ente.



Consejo de Desarrollo Estratégico del Órgano Judicial

Formación de la Propuesta del Órgano Judicial

Las instituciones que conforman el CNEDSJB otorgaron su confianza al Presidente del Tribunal Supremo de Justicia para la organización de la Pre Cumbre de Justicia del Sistema Judicial, con los objetivos de superar la crisis interna del Órgano Judicial y la propia administración de justicia, trabajar de manera conjunta entre todas esas instituciones, actuar de manera planificada contra la corrupción y mora procesal que aquejan al sistema de justicia y, además, de replantear el actual sistema, proponiendo una profunda reforma judicial.

Marco metodológico

La primera decisión posterior a la reactivación del CNEDSJB, fue la reconstitución de su Secretaría Técnica, equipo inter-institucional cuya tarea se centró en operativizar las decisiones del CNEDSJB, orientadas a contar con un Plan Estratégico articulado y consensuado desde el interior del Órgano Judicial, para asumir la transformación del sector justicia, respondiendo así a la latente crisis judicial.

Un segundo elemento se enfocó a los lineamientos de trabajo brindados por las altas autoridades al equipo técnico, reflejados en el manejo de

contenidos del trabajo, partiendo de la base propuesta por el Presidente Evo Morales, es decir, los seis ejes temáticos asumidos por el Ministerio de Justicia, sumando a ellos, tres ejes relacionados con la Independencia Judicial, la Autonomía Presupuestaria y el Pluralismo Jurídico; asimismo, la orientación metodológica se centró en el sustento técnico y no político de la propuesta, recogiendo ideas de servidores judiciales, universidades, colegios de abogados y asociaciones de jueces.

El tercer elemento que caracterizó los trabajos previos a la elaboración de la propuesta del Órgano Judicial, tuvo una matriz de trascendencia, que es su propio origen pues, la construcción de una propuesta para afrontar la reforma del sistema de justicia, debe necesariamente nacer en el propio Órgano Judicial, ya que en la eventualidad de proceder ésta de otro órgano del estado, a través de la injerencia de un actor ajeno al sistema de justicia, se afectaría el básico principio de independencia.

Actividades previas

En el convencimiento que la construcción de la propuesta de reforma del sistema de justicia debía definitivamente no solo involucrar sino provenir de sus actores, en la ciudad de Cochabamba, al llamado del Tribunal Supremo de Justicia el día 18 de marzo de 2016, se reunieron los nueve Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia en la jornada de preparación para la Pre Cumbre Sectorial de Justicia, de cara a la Cumbre de Justicia Plural, para debatir y coordinar todos los aspectos que hicieron la elaboración de la propuesta de del Órgano Judicial. En esta reunión, a más de presentarse de manera inédita en un mismo acto todas las autoridades del Órgano Judicial, cumplió su objetivo de recabar insumos para un análisis crítico del tránsito del Estado Legal de Derecho al actual Estado Constitucional de Derecho y reflexionar sobre las falencias históricas que propiciaron la crisis judicial.

Además de las autoridades mencionadas fueron presentes en el evento, el presidente del Tribunal Agroambiental, el Presidente del Consejo de la Magistratura, el Presidente del Tribunal Constitucional y miembros de la Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial.



Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Pastor Mamani Villca en la inauguración de la Pre Cumbre del Órgano Judicial

Precumbre del Sistema Judicial Boliviano

Ciudad de Sucre 8 y 9 de abril de 2016

El Órgano Judicial, consciente de su existencia dentro de un contexto negativo, basado en el desgaste de una estructura de justicia de corte neoliberal, desactualizadas y antiéticas prácticas, una legislación insuficiente y obsoleta, así como políticas de gestión públicas desorganizadas, carentes de planificación y atención sostenida al sector justicia, convencido de que la crisis de la justicia rebasa el fácil diagnóstico de atribuirla a la elección de altas autoridades judiciales y se asienta sobre la constante de falta de decisión política de encarar una reforma profunda, real y desligada de intereses, busca –en una línea autocrítica– abrirse a la deliberación y al debate extendido, plural y democrático para identificar lo que le conviene a la justicia en Bolivia, evitando improvisaciones que lesionan la institucionalidad judicial que los bolivianos demandan fortalecer.

Es en esta coyuntura que el Órgano Judicial, respetando el principio de coordinación que prevé el art. 12 de la Constitución, decidió asumir una posición propositiva, técnica e institucional, para mejorar el servicio de la justicia, organizó la PreCumbre del Sistema Judicial Boliviano, los días 8 y 9 de abril en la ciudad de Sucre, en la que participaron además de las instituciones Judiciales, representantes de la Jurisdicción Indígena Originaria y Campesina, Organizaciones Civiles, entre ellas la Universidad

Pública y privada, los gremios empresariales, los Colegios de Abogados, entre otros, a fin que se conozca la real situación de la justicia y por ende sus necesidades.

La Precumbre del Sistema Judicial Boliviano fue realizada en el Centro Internacional de Convenciones y Cultura de la ciudad de Sucre, el viernes 8 y sábado 9 del presente, y dividida en dos partes: el primer día, gracias a la cooperación de la Unión Europea y las gestiones de su embajador Tim Torlot, con la presencia de expositores nacionales e internacionales presentando la experiencia de sus países en ponencias magistrales para orientar el tratamiento de la crisis de la justicia boliviana. En el segundo día los participantes del evento se dividieron en nueve mesas de trabajo para analizar las propuestas del sistema judicial.

◇ Viernes ocho de abril de 2016

La Precumbre del Sistema Judicial fue inaugurada por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Pastor S. Mamani Villca quien destacó el encuentro para la construcción de una propuesta discutida y consensuada del Órgano judicial y del Sistema de justicia, que aporte significativamente a fortalecer al Órgano Judicial y resolver los actuales problemas de la Justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.



Primer jornada de la Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano en el Centro Internacional de Convenciones

Exposiciones presentadas:

- “Sistemas de modernización de justicias, garantía de acceso efectivo a una justicia célere” a cargo de Ana Esther Sanchez García, letrada de la Administración de Justicia, Juzgado Central de Instrucción N° 5 – Audiencia Nacional, Ministerio de Justicia – España.
- “Lucha contra la corrupción, desde la perspectiva interna como externa”, María del Mar Cabrejas Guijarro, Vocal del Consejo General del Poder Judicial de España.
- “Explicación del Presupuesto del Órgano judicial”, Lic. Roger Palacios, Director General de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano judicial.
- “Política criminal”, a cargo de Diego Zalamea , del Ecuador.
- “Reforma Judicial”, aspectos relativos al acceso a la justicia y al pluralismo jurídico, Tania Arias, del Ecuador.
- “Independencia y Autonomía Judicial”, Luis Pásara, del Perú.
- “Innovaciones en la Administración de Justicia”, Gerardo Esteban Morales del Ecuador.
- “Presupuestos de una Reforma integral al sistema de Justicia” Componentes de la Reforma, Eddie Cóndor Chuquiruna, del Perú.

La primera jornada de la Precumbre logró desarrollar casi en su totalidad el programa establecido para la fecha y finalizó exitosamente, con la exposición de la Escuela de Jueces de Bolivia: “Formación de abogados y jueces”, a cargo de Carlos Ramos.



La Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano contó con exposiciones magistrales de profesionales extranjeros y nacionales

◇ **Sábado 9 de abril de 2016**

El trabajo de los miembros del sistema judicial organizados en mesas de trabajo, consistió principalmente, en analizar los seis ejes temáticos planteados por el Ministerio de Justicia para la Cumbre Nacional, sumados a la necesidad de tomar en cuenta tres ejes relacionados a la independencia y autonomía judicial, presupuesto y pluralismo jurídico.

Ejes temáticos considerados

Este ejercicio parte, por razones metodológicas, haciendo notar que el Ministerio de Justicia solamente consideró como ejes a ser trabajados en la Cumbre Nacional de Justicia, los siguientes:

1. Acceso a la Justicia
2. Retardación de Justicia
3. Corrupción
4. Formación de Abogados
5. Selección de altas autoridades
6. Política Criminal

No obstante lo anterior, el Sistema Judicial boliviano, conformado por el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental, el Tribunal Constitucional, el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura, reconocen que igual o mayor importancia tienen los siguientes temas; a los que se les debió dar espacio y contenido propio, por su importancia en una perspectiva de reforma integral al Sistema de Justicia:

7. Independencia y autonomía judicial, enfocado en analizar la propuesta del nivel central en modificar el sistema de elección de altas autoridades judiciales por voto popular, planteando que este sistema de elección constituye un derecho ganado por el pueblo boliviano y forma parte de un proceso democrático sólido.

8. Presupuesto, entendido como la asignación que el Tesoro General de la Nación dispone al Órgano Judicial, justificando su insuficiencia y basando su incremento para la creación de más juzgados y la contratación de un mayor número de personal de apoyo judicial.
9. Pluralidad y pluralismo, planteando la modificación de varios artículos de la Ley de Deslinde Jurisdiccional con el propósito de mejorar competencias y funcionamiento de la Justicia Originaria Campesina para que en la práctica se otorgue la misma jerarquía a ambos sistemas, como manda la Constitución Política del Estado.



Cada participante recibió material al momento de su inscripción a la Mesa de discusión de su elección

Resultados de la Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviano

1. La crisis del Sistema de Justicia en Bolivia es estructural. En los últimos 30 años hemos tenido cambios en el orden normativo, de infraestructura, de redefiniciones institucionales y no una reforma integral, en orden al mandato constitucional respectivo.
2. Entendemos la reforma judicial como un proceso de corto, mediano y largo plazo. En ese marco, la participación social debe estar presente, a través de canales y mecanismos permanentes y persistentes de participación plural, propuesta y retroalimentación en una relación de apoyo crítico, instituciones de Sociedad Civil-Estado.

3. La voluntad política del Gobierno Central de “reformular la justicia”, de “revolucionar la justicia” debe ser tangible. Ésta para ser tomada en “serio”, debe ser asumida con liderazgo efectivo y disponer de un presupuesto necesario para la implementación del marco jurídico emergente de ese proceso (el de reforma judicial) y ampliar los servicios de justicia en todo el territorio nacional y no en apenas un 60%.
4. El Órgano Judicial y las demás instituciones que conforman el Sistema de Justicia, como el Tribunal Constitucional Plurinacional, la Fiscalía General del Estado, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, la Policía Boliviana y otras, no deben ser ajenas al proceso de reforma judicial y actuar como meros espectadores.
5. Los Órganos Ejecutivo y Legislativo, en alianza con el Órgano Judicial y las demás instituciones del Sistema de Justicia, están llamados a promover acuerdos —a nivel nacional— (“Acuerdo Nacional por la Justicia”) que alcancen a todos los sectores sociales, inclusive a la “clase política” y la sociedad civil especializada -ONGs-, pero independiente (que debería ser un pilar de respaldo técnico), a fin de darle legitimidad y sostenibilidad a la reforma judicial en una lógica integral y de largo aliento.
6. Comprendemos la adecuación normativa, al texto constitucional y las normas y decisiones internacionales de derechos humanos, como un proceso prioritario y contextual en la agenda legislativa nacional. El Órgano Legislativo no puede incurrir en más demoras al dictar las leyes que le deben dar vigencia a la llamada “nueva justicia”, porque impiden a los jueces, las juezas, fiscales, abogados y otros operadores del Sistema de Justicia, utilizar herramientas constitucionales, eficaces, acordes a nuestra realidad, viables y su consecuente impacto en la demora judicial.
7. Bolivia vive un contexto favorable para iniciar una reforma integral al Sistema de Justicia. Pronto, si no se inician tareas —con responsabilidad y compromiso histórico— se habrá perdido una oportunidad irrepetible. En ese orden, debemos abordar la reforma judicial desde un enfoque de política pública, que alude al conjunto de decisiones o de acciones coherentes, tomadas — en el tiempo— por diferentes actores estatales y no estatales, cuyos recursos, nexos institucionales e intereses varían, a fin de resolver un problema colectivo, que en Bolivia es cada vez más crítico: la vulneración de derechos en los tribunales de justicia. Trabajar la reforma judicial desde un enfoque de política pública, evitará que los gobiernos sigan incurriendo en “borrón y cuenta nueva”, cuando atiendan la agenda judicial, al constituirse en una camisa de fuerza (“Acuerdo Nacional por la Justicia”) con lineamientos y compromisos preestablecidos que trasciendan gobiernos.

8. Los órganos Legislativo, Ejecutivo, Electoral y Judicial deben sumar esfuerzos de modo integral, articulado, coherente y con visión de país. Si todos somos conscientes que nuestro objetivo común es una auténtica e integral reforma judicial, que la actual Constitución inicia, debemos asumirla y exigirla como política de Estado; de lo contrario todo esfuerzo seguirá siendo superficial y sin compromiso por tener un país con una genuina democracia.
9. Reconocemos que las instituciones del Sistema de Justicia, deben disipar sus diferencias y trabajar como “Sistema de Justicia”. Un paso previo (en el plano interno) implica superar diferencias al interior de cada institución; a partir de elementos de autocrítica y compromiso con nuestra Bolivia.
10. Saludamos la iniciativa denominada “Cumbre Judicial”, la que debería (para cumplir su objetivo) ser replanteada a través una mayor participación social y transparencia, como el inicio del proceso (descrito en el punto 2) de diálogo, consenso nacional y de identificación (técnica y no política) de los componentes que se deben mejorar y reformar en orden al mandato constitucional. Esto es, construir un Sistema de Justicia, caracterizado por su independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.



La Pre Cumbre contó con la participación de autoridades de los Pueblos Originario Campesinos en todas la mesas de discusión

Propuestas Concretas para Resolver los problemas en relación a los ejes temáticos propuestos

EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
1. ELECCIÓN DE ALTAS AUTORIDADES	- Mejorar el mecanismo de preselección de postulantes al cargo de "altas autoridades" a través de una Comisión independiente del Órgano constituido de la Asamblea Legislativa Plurinacional, - Evaluación en 3 áreas: conocimientos, hábitos y habilidades, generales y específicas en función del cargo al que se postula. - Preselección y las calificaciones habilitantes obtenidas no deben ser por debajo de un mínimo de 80 puntos sobre 100 y esta calificación tendrá relevancia en la elección de las autoridades, cuando ninguna de ellas haya obtenido la mayoría absoluta (2/3) en el proceso de sufragio.



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
2. ACCESO A LA JUSTICIA PLURAL	- Creación de más juzgados y Centros Integrados de justicia - Rediseño de la estructura organizacional del Órgano Judicial - Garantizarse la independencia judicial en todos sus aspectos, con la vigencia de la Carrera Judicial desde secretarios, jueces, vocales y magistrados. - Vacación judicial colectiva y no individual. - El Sistema Judicial debe tener presencia en cada municipio del Estado. - Promover e incentivar las formas de solución alternativa de conflictos, buscando desjudicializar las controversias.



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
3. MORA JUDICIAL Y RETARDACIÓN DE JUSTICIA	- Ampliación de la cobertura del servicio de justicia, a través de la creación de nuevos Juzgados, Salas Especializadas y otros necesarios en cantidad suficiente conforme el crecimiento poblacional, índice de litigiosidad, carga procesal y otros. - Incremento del número de Vocales - Implementación de mecanismos regulatorios sobre la prestación de servicios de los abogados, en orden disciplinario, penal y civil ante contravenciones a la ética profesional, cuyo control sea ejercido por los Tribunales Disciplinarios, el Ministerio de Justicia y Colegios de abogados. - Implementación y fortalecimiento de la itinerancia en el Servicio de Justicia en la jurisdicción ordinaria y agroambiental. - Modernización de despachos judiciales con la incorporación de sistemas informáticos y herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación.



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
4. CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA JUSTICIA	- Institucionalizar la designación del personal del Órgano Judicial a través de un régimen de Carrera Judicial. - Asignar un presupuesto de no menos del 3% para el Órgano Judicial, a fin de mejorar los servicios de justicia en el país - Promover, en alianza con las instituciones de la sociedad civil, mecanismos de transparencia jurisdiccional y administrativa, en todos los niveles funcionales de los tribunales del País, utilizando las nuevas tecnologías de la información y comunicación.



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
5. POLÍTICA CRIMINAL Y JUSTICIA PENAL	• Difundir a la población las nuevas leyes y normas, particularmente los delitos y sus consecuencias • Coordinar interinstitucionalmente (a nivel nacional, departamental, local, inclusive vecinal y familiar) • Utilizar el derecho penal, como de última ratio o mínimamente • Aplicar penas alternativas a la privación de libertad • Disminuir la carga y la mora procesal • Especializar a los jueces • Implementar los Juzgados Contravencionales



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
6. FORMACIÓN DE ABOGADOS Y JUECES	• La Escuela de Jueces del Estado, debe ser reestructurada en sus competencias, para atender la demanda de formación y capacitación con enfoques de políticas públicas, interculturalidad, género, derechos humanos, etc. • Se debe implementar la Carrera Judicial, en orden al mandato constitucional y los estándares internacionales sobre independencia judicial, escalafón judicial y garantías de la función judicial.



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
7. INDEPENDENCIA JUDICIAL	• Asignar un presupuesto de no menos del 3% para el Órgano Judicial, a fin de mejorar los servicios de justicia en el país, desde un enfoque intercultural y de desarrollo de una justicia plural; en cumplimiento del mandato constitucional. • El Órgano Judicial, debe fortalecer la Carrera Judicial, a través de un marco jurídico sin ambigüedades dictado por la Asamblea Legislativa Plurinacional. • Los Órganos del Estado deben coordinar, las acciones tendientes a reformar la justicia y en ese marco mejorar la prestación de los servicios judiciales.



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
8. PRESUPUESTO DEL ÓRGANO JUDICIAL	• Asignación de recursos del tesoro general del estado para el funcionamiento del Órgano Judicial, traducido en un porcentaje del 3% de los recursos que son generados con fuente 41 (TGN).



EJE TEMÁTICO	PROPUESTA
9. PLURALISMO JURÍDICO	• Instaurar niveles e instancias de relacionamiento inter jurisdiccional, mediante la adopción de mecanismos de coordinación y cooperación que promuevan el diálogo intercultural e interlegal entre las jurisdicciones: ordinaria, indígena originaria campesina, agroambiental y especializadas. • Modificación sustantiva y adjetiva de la Ley de Deslinde Jurisdiccional y otras normas que han reducido los alcances competenciales de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, ajustando su contenido a lo previsto en la Constitución Política del Estado, los Tratados Internacionales de Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia constitucional desarrollada para tal efecto.



2. PENAL

Decongestion del Sistema Penitenciario

El fenómeno del delito y la criminalidad, es en general un ámbito de dificultoso abordaje, ya que causas sociales, jurídicas, culturales entre otras lo originan y promueven. Los procesamiento ante jueces penales en instancia cautelar o en juicio oral, solo son reflejo de una compleja situación en la que inciden factores sociales, económicos a los que se suma los efectos de una política criminal reactiva y represiva.

El 2014, con el impulso del Tribunal Supremo de Justicia, bajo la presidencia del Dr. Jorge Issac von Borries Méndez, se llevaron a cabo en la ciudad de Santa Cruz las “Primeras Jornadas Interinstitucionales para el Descongestionamiento del Sistema Penal”, con el objetivo de brindar fluidez a la tramitación de los procesos penales en los que existan

detenidos preventivos, bien por haber superado límites legales de privación de libertad, falta de sentencia o requerimiento conclusivo, esclareciendo con ello su situación jurídica.

Estas Jornadas fueron realizadas en el recinto penitenciario de Palmazola, entre el 4 y el 9 de mayo del 2014, con un total de 317 audiencias, dentro las que en 297 se emitió sentencia condenatoria por aplicación de un procedimiento abreviado.



Magistrados del TSJ en una de la primeras reuniones de coordinación con el Órgano Legislativo y Ministerio Público para enfrentar el descongestionamiento del sistema penal.

Con el éxito de las Primeras Jornadas de Descongestión del Sistema Penal, se dispuso la ejecución de las Segundas Jornadas, esta vez buscando beneficiar a personas de la tercera edad, enfermedad terminal, grave o muy grave; se pretendió la solución de los conflictos a través de la emisión de requerimientos conclusivos por parte del Ministerio Público y en su mérito el pronunciamiento ya sea de una sentencia o resolución que ponga fin a la causa, garantizando en todo momento el debido proceso.

Con la experiencia de la Primera y Segunda Jornadas de Descongestión, se diseñó el “Plan de Descongestionamiento del Sistema Penal” que comprendía las siguientes fases: 1) Inventariación de causas con audiencia conclusiva pendiente de celebración y salida alternativa pendiente de resolución. Identificación de todas las causas con detenido preventivo. 2) Implementación de los equipos de descongestión 3) Sorteo para la redistribución de causas y trabajo de descongestionamiento. 4) Seguimiento a la gestión por objetivos y Evaluación.



Primera Jornada de Descongestionamiento en la cárcel de Palmasola

En materia de la implementación de los equipos de descongestionamiento, el Tribunal Supremo y los Tribunales Departamentales optimizaron la asignación de recursos materiales y humanos para incrementar la capacidad de resolución de causas en los Juzgados del país mediante la implementación de los equipos de descongestión conformados por jueces penales con menor carga procesal. Identificados los despachos judiciales de capitales con mayor carga procesal estos fueron apoyados por los jueces instructores de provincias y jueces técnicos de los Tribunales de Sentencia de capitales con menor carga procesal, para el efecto, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia a tiempo de declarar la necesidad institucional de disminuir la mora procesal en los Juzgados Cautelares dispuso la ampliación de competencias de 41 jueces penales, quienes cumplida la labor de descongestionamiento retornaron a sus respectivos asientos judiciales.

No obstante que, la descongestión fue concebida para que los jueces descongestionadores de provincia asuman competencia solo de las causas con audiencia conclusiva pendiente, estos asumieron también causas nuevas a fin de que los jueces de Instrucción de capital prioricen la celebración de audiencias conclusivas y resolución de causas con detenido preventivo.

Los objetivos de este esfuerzo conjunto, alcanzó cifras expectables y alentadoras como ser:

- 3.492 audiencias conclusivas celebradas, de las cuales 1.279 causas con detenido preventivo.
- 759 sentencias condenatorias emitidas en audiencia de procedimiento abreviado.
- 1.056 audiencias conclusivas celebradas en preparación de juicio oral.
- 1.464 resoluciones definitivas pronunciadas en audiencias de aplicación de salidas alternativas.
- 212 otras resoluciones definitivas por aplicación de otros procedimientos.
- 7.018 conminatorias al Ministerio Público por vencimiento del plazo de la etapa preparatoria.
- 1.013 causas que representan el 22.48 causas al 20 de diciembre de la gestión 2015, no pudieron celebrarse por inasistencia de las partes, inexistencia de domicilios, etc.

El Sistema de Justicia Penal, una Perspectiva Integral al Origen del Hacinamiento Carcelario

Desde el punto de vista de la jurisdicción ordinaria, la cuestión de la detención preventiva debe ser abordada desde dos esferas paralelas, una de descongestión del sistema penal, que debe ser encarada corto e inmediato plazo; y una segunda que siendo sostenible en el tiempo procure racionalizar la aplicación de la detención preventiva como medida cautelar.

En cuanto al primer elemento, profundizando labores ya efectuadas, en la gestión 2015, se percibió que si bien se contaba con datos numéricos respecto de la cantidad de personas que se encuentran en recintos penitenciarios, esta información era estimativa al tener un origen disperso; razón por la que, a fin de contar con una base de datos oficial y actualizada, información personal del privado de libertad, su situación procesal y otros datos relacionados al proceso, la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia en diciembre de 2015 dispuso la implementación del kárdex personal del privado de libertad, para que los Juzgados de Ejecución Penal del país, procedan al llenado de un formulario electrónico, además de actualizar permanentemente esta base de datos.

El Sistema “Tullianus”

El diseño del kardex, en el orden de los requerimientos de la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, fue desarrollado por la Unidad de Servicios Informáticos de la DAF, cuyas novedades incluyen un fácil manejo, acceso mediante conexión a Internet (página web) y la remisión a cada uno de los distritos de un Manual o tutorial de uso y llenado.



El sistema Tullianus tiene la finalidad de establecer la cantidad exacta y comprobable de los privados de libertad distribuidos en todos los recintos penitenciarios de nuestro país y contar así con una base de datos oficial y actualizada, para cumplir este primer cometido esta Presidencia a través del Instructivo 27/2016 de 5 de diciembre dispuso el llenado del kárdex personal del privado de libertad y su permanente actualización a cargo de los Jueces de Ejecución Penal, en coherencia al mandato del art. 21 de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión N° 2298 que prevé la obligación de registrar a los privados de libertad a su ingreso a los establecimientos penitenciarios.

A la fecha, existen más de 10.000 registros correspondientes a 10.000 privados de libertad en el país generados por nuestros propios jueces, constituyéndose a estas alturas el Sistema “Tullianus” en un medio estratégico para luchar contra el hacinamiento carcelario.

A partir de la consolidación de ese Sistema como una herramienta útil, fiable y amigable para la gestión de causas en los propios juzgados en materia penal, así como para la generación de políticas de descongestión penal, la Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia con una visión prospectiva llevó adelante distintas reuniones con otras instancias involucradas en la administración de justicia con el fin de integrar una base de datos única capaz de centralizar la información necesaria para una adecuada gestión de causas, a través de la implementación de una adecuada y eficaz política de descongestión, dentro de las competencias y atribuciones reconocidas por la Constitución y leyes vigentes a cada institución.

Con el Sistema Tullianus en pleno funcionamiento, se tiene programada como siguiente acción la individualización de causas pasibles a descongestión,

cuidando de establecer filtros adecuados que respondan a criterios objetivos y coherentes como ser edad, naturaleza del delito en términos de ofensa al bien jurídico protegido y otros; a cuyo fin, el 16 de agosto de los corrientes, el Tribunal Supremo de Justicia convocó a autoridades del Ministerio Público, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Justicia a una reunión, con el objeto de coordinar una agenda común de actividades relacionadas a la atención multiinstitucional del sistema penitenciario.

La prospección de la descongestión penal, a inmediato y mediano plazo compromete no solo el esfuerzo de varias gestiones de recursos humanos como económicos, sino también los derechos de todos aquellos que se encuentran en situación de privación de libertad entre detenidos preventivos y sentenciados, de ahí que, el establecimiento de un rol de descongestión será una ardua tarea en la que necesariamente deberán estar involucrados sincera y desinteresadamente todos los actores del sistema de justicia penal.



Autoridades del Órgano Judicial y Ejecutivo realizan reuniones coordinadas para llevar adelante la descongestión del Sistema Penal

Racionalización de la Aplicación de la Detención Preventiva como Medida Cautelar - Protocolo de Dirección de Audiencias de Medidas Cautelares

En relación a este segundo elemento, esto es medidas para la racionalización de la aplicación de la detención preventiva como medida cautelar, debe tenerse en cuenta dos factores, por un lado la propia estructura procesal del instituto jurídico, es decir el equilibrio entre los parámetros legales para la imposición de las medidas alternativas y las condiciones especiales de la sociedad; y, por otro lado, en la línea del Comité de Derechos Humanos

Observaciones Finales sobre el Tercer Informe Periódico del Estado Plurinacional de Bolivia, de 6 de diciembre de 2013, debe incrementarse la capacitación de los operadores de justicia para asegurar que la imposición de la detención preventiva no sea la norma, y que se limite estrictamente su duración.

En el 2017, con el abierto apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en el marco del Convenio de Apoyo suscrito con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (CEJA), encomendó el estudio diagnóstico de la detención preventiva en el país para identificar las causas de la excesiva cantidad de detenidos preventivos. El 19 de mayo de 2017, en la ciudad de La Paz fue realizado un taller de validación del documento, con la presencia de los Presidentes de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia, Vocales y Jueces en materia penal; así como, representantes del Ministerio de Justicia, Ministerio de Gobierno a través de su Dirección de Régimen Penitenciario y el Servicio Nacional de Defensa Pública.

El resultado del diagnóstico dio a la luz el “Protocolo de Dirección de Audiencias de Medidas Cautelares”, aprobado mediante Acuerdo de Sala Plena de 31 de mayo de 2017. Esta valiosa herramienta –cuya publicación fue presentada el 30 de agosto de 2017- está destinada a que los jueces y vocales de materia penal del país, cuenten con una guía de actuación con pautas concretas y prácticas que garanticen la producción de información de calidad y que sirvan para tomar también decisiones judiciales de la más alta calidad



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



Sucre - Bolivia

El documento fue socializado y sus destinatarios debidamente capacitados en la ciudad de Santa Cruz entre el 15 al 18 de junio de 2017, participando 46 funcionarios entre jueces, vocales y asistentes de la Sala Penal y Magistradas de la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia; y en la ciudad de La Paz la última semana del mes de agosto de 2017, con un número igual de servidores judiciales capacitados.

3. CIVIL - CONCILIACIÓN

Conciliación en Sede Judicial

La implementación de la Conciliación en Sede Judicial, sin lugar a dudas fue un hito trascendental como un medio real para el Acceso a la Justicia; es así que a más de un año de su instauración en febrero de 2016 con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil, es en este 2017, que en base al trabajo constante y conjunto de monitoreo, mejora y diagnóstico frecuente y programado para la identificación de avances y dificultades en su aplicación, se logró no solo su fortalecimiento, sino su consolidación, obteniendo resultados palpables que muestran que la Conciliación como un Mecanismo Alternativo para la Resolución de Conflictos; situación que conlleva la imperiosa necesidad de ampliar su campo de acción y aplicación a otras materias.

Una muestra de lo referido puede evidenciarse, conforme a los resultados alcanzados al primer semestre de la gestión 2017, con relación a los obtenidos en la gestión 2016:

2016		(Primer semestre 2017)	
Total Causas con audiencia de Conciliación (en 11 meses)	5.760	Total Causas con audiencia de Conciliación (en 6 meses)	4.079
Actas de Conciliación Total	1.775	Actas de Conciliación Total	1.424

De los cuadros precedentes se advierte en principio, que en 11 meses de la gestión 2016 ingresaron a audiencia de Conciliación 5.760 causas, y en solo 6 meses de la gestión 2017 ingresaron 4.079 causas, lo que muestra que en esta gestión, en promedio por mes ingresó un 30% más de causas.

Asimismo conforme a los datos presentados, la Conciliación Positiva Total, es decir, el total de las causas resueltas en la gestión 2016 mediante Acta de Conciliación Total alcanzaron un promedio mensual de 161, a diferencia de las resueltas de la misma manera en la gestión 2017, donde se obtuvieron 237 en promedio mensual.

De lo anotado se tiene, que en la gestión 2017, no solo se cuenta con un

incremento cuantitativo en el ingreso de causas, lo que representa mayor credibilidad en la población que acude a la Conciliación en Sede Judicial para resolver sus controversias, y consiguiente disminución de la carga procesal; sino también la obtención de resultados cualitativos al observar un incremento en la resolución total de los conflictos presentados.



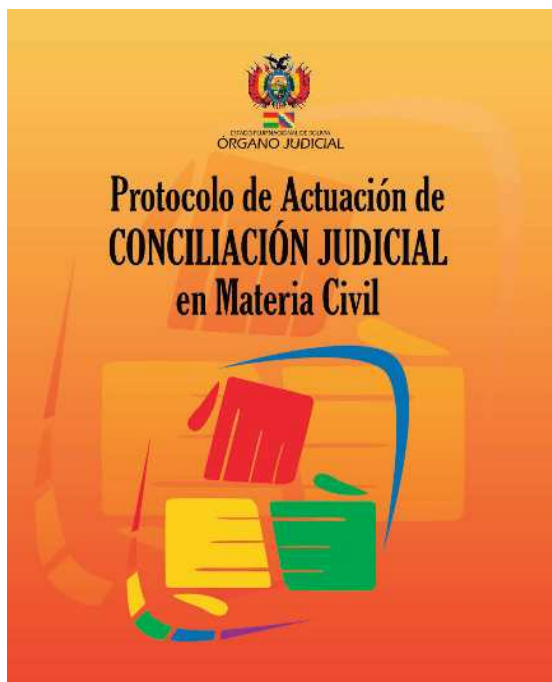
El proceso de conciliación es un Mecanismo Alternativo para la Resolución de Conflictos

Por otra parte, una de las acciones que el Tribunal Supremo de Justicia impulsó con el apoyo de la Cooperación Suiza en Bolivia y operativizó conjuntamente a los diferentes entes que componen el Órgano Judicial, logrando con ello la consolidación de la Conciliación en Sede Judicial; contempló el fomentar y reconocer el compromiso y aplicación de la Conciliación en Sede Judicial en Juezas y Jueces Públicos en Materia Civil y Comercial de ciudades Capitales y Provincias de toda Bolivia, mediante el “Programa de Intercambio de Experiencias y Buenas Prácticas en la Aplicación de la Conciliación en Sede Judicial en Bolivia y la Experiencia Argentina en Mediación y Justicia”; en el cual participaron 20 juezas y jueces seleccionados mediante un proceso exhaustivo que valoró la aplicación de la Conciliación en Sede Judicial, tanto en la modalidad previa mediante la aprobación por Auto Definitivo de las actas de conciliación realizadas por los conciliadores, así como de aquellas de carácter intraprocesal que tienen a su cargo; conjuntamente a la presentación de un caso relevante, que por sus características y el tratamiento otorgado, sea considerado generador de buenas prácticas y referente para el resto del país.

De tal forma los jueces becarios, con el apoyo y financiamiento de la Cooperación Suiza en Bolivia, participaron durante 5 días en el programa, fortaleciendo sus conocimientos en la aplicación de diferentes técnicas empleadas en la conciliación en el ámbito de los resultados obtenidos en la República Argentina; conociendo de cerca, la experiencia obtenida en el país vecino, por el trabajo pionero desarrollado por más de 22 años en los procesos de mediación a través de un recorrido integral por diferentes instituciones e instancias que hacen al sistema de mediación en Argentina, que incluyó: al Centro de Mediación y el Programa de Actualización en Negociación y Resolución Alternativa de Disputas (RAD) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA); el Servicio de Mediación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires; la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura; la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina; la Defensoría General de la Nación a través de su Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Ministerio de Justicia mediante su Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos; y el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires con el Primer Centro Institucional de Mediación en Argentina. En los cuales se asistió a conferencias, audiencias reales de mediación, y reuniones de intercambio de experiencias y buenas prácticas con autoridades y expertos, entre otros. Experiencia que fue publicada y socializada a nivel nacional mediante su distribución.



Delegación Boliviana en una reunión de intercambio con la Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina Dra. Elena Highton de Nolasco



Por otro lado, publicado que fue el “Protocolo de Actuación de Conciliación Judicial en Materia Civil” concebido por el trabajo conjunto interinstitucional; fue el Tribunal Supremo de Justicia, quien aprobándolo en su Sala Plena, lo puso al alcance de todos y cada uno de los servidores judiciales, así como de la población en general; como herramienta de significativa importancia para la correcta aplicación y conocimiento de la Conciliación en Sede Judicial.

Adicionando a dicha publicación, el libro: “La Conciliación Civil - Análisis y Aplicación Práctica de la Ley N° 439 Nuevo Código Procesal Civil.

Obligatoriedad Previa de la Conciliación en Materia Civil”; herramienta que ilustra de manera práctica y sencilla, en base al Código Procesal Civil, el procedimiento establecido para la Conciliación; orientando y presentando respuestas a las preguntas más frecuentes. El cual fue distribuido a Vocales y Jueces a nivel nacional.

2.4.- Balance de resultados y su contraste con el anterior Sistema – Una respuesta concreta a la búsqueda de justicia

La reforma judicial, por sus características es una labor compleja que demanda tiempo y recursos, es un proceso, cuyos resultados alcanzados hasta la fecha no han cubierto las expectativas de la población boliviana.

La limitación en la asignación de los recursos económicos, ha impedido el aumento con la cobertura de los juzgados, tanto en el marco de acceso a la justicia como en su número para la redistribución racional de la carga procesal que posibilite a los jueces desarrollar la labor de impartir justicia, en el marco de las capacidades humanas.

El número de jueces es insuficiente, principalmente por la falta de cobertura física del servicio de justicia, existen provincias que no cuentan con juzgados y un poco más del 50% de los municipios que están sin la cobertura judicial, evidenciando una distribución territorial equitativa del servicio de justicia relacionada con el factor demográfico, porque no existe

relación entre el número de juzgados y el caudal demográfico, puesto que existen poblaciones con menos de 5.000 habitantes que cuentan con juzgados y otras con más de 20.000 habitantes que no lo tienen.

Sin embargo, el factor de distribución de los juzgados debe estar vinculado con otros factores como la distancia, las vías de comunicación, factores socio - culturales, económicos, litigiosidad, que corresponde sean analizados para determinar el establecimiento de un asiento judicial.

El otro componente del acceso a la justicia, tiene que ver con las modificaciones de la estructura judicial, la Ley del Órgano Judicial eliminó los Juzgados de Instrucción en Materia Civil y Comercial, instituyendo únicamente a los Juzgados Públicos en los procesos de menor cuantía o de tramitación ejecutiva, los Juzgados de Partido se constituían en segunda instancia o de apelación, procedimiento que garantizaba el acceso a la doble instancia, fundamentalmente en los asientos provinciales donde es posible recurrir en apelación en el mismo asiento si éste cuenta con juzgado de partido, o al asiento judicial más cercano, materializando el acceso a la justicia, estructura que con la Ley del Órgano Judicial, se modifica porque todos los recursos deben ser resueltos por los tribunales departamentales de justicia, que por una parte estarán aún más saturados y por otra, significa un retroceso en el acceso a la justicia, fundamentalmente para los juzgados con asiento en provincia, porque los litigantes desde cualquier asiento judicial y en todos los procesos deben recurrir al Tribunal Departamental de Justicia, lo que implica mayores gastos para las partes, sin que hasta la fecha se hubiere planteado alternativa para superar éstas asimetrías en la impartición de justicia, estableciendo mecanismos que faciliten el acceso a la segunda instancia.

2.4.1.- Enfrentar la mora procesal producto del formalismo normativo; a través de la propuesta de normas acordes al nuevo escenario constitucional; así como la conformación activa de comisiones inter-órganos e interinstitucionales para su promulgación.

Una de las mayores dificultades, ha sido y es sin duda alguna la mora procesal, que tiene varias causas. Sin embargo, se ha identificado una causa que mayor incidencia tiene en el problema, el formalismo jurídico, establecido en la normativa como parte del principio de legalidad se constituye en el conjunto de pasos establecidos en la normativa procedimental.

Una de las mejores muestras de cómo puede superarse el problema

de los formalismos en los procesos está dada por el procedimiento de descongestionamiento de los procesos en materia penal, que ha arrojado resultados alentadores, no solo porque se ha logrado reducir la población penal con detenidos preventivos, sino también porque ha simplificado el procedimiento de la fase de la investigación, suprimiendo el minijuicio que implicaba la audiencia conclusiva y llevando como parte del juicio oral el saneamiento del proceso, aspecto que era más lógico, pues la revisión de la tramitación del proceso y las pruebas son parte del proceso penal.

Partiendo de ese ejemplo, es posible que los ajustes normativos a los procedimientos puedan ser consensuados con los actores directos, es decir, por los jueces, abogados y litigantes en general, canalizados a través de las representaciones que puedan contribuir a las modificaciones para lograr un procedimiento más ágil y que posibilite su aplicación.

Sin duda alguna, el ejemplo del plan de descongestionamiento puede formar parte de los antecedentes para plantear las reformas a los procedimientos.

La conformación de las comisiones interinstitucionales ha contribuido al trabajo coordinado de reformas y ajustes a los procedimientos, señalando cada uno de los pasos en la tramitación de los procesos para garantizar el derecho a la defensa, pero también la sede jurídica.

Estas comisiones deben coordinar con las diferentes propuestas que se han plantado para actualizar y mejorar el procedimiento para la tramitación de los procesos en las diferentes materias.

Ante la demanda de la población de mejorar el servicio de justicia, se llevó a cabo la Precumbre del Sistema Judicial Boliviano, donde se discutieron las reformas al sector justicia para que con las iniciativas de los actores y la ciudadanía, será posible mejorar la justicia.

El Tribunal Supremo de Justicia, con el apoyo de los demás componentes del Órgano Judicial, organizó la Precumbre Judicial, para recoger criterios sobre el estado de la justicia boliviana, para formularlas en la Cumbre Judicial, evento al que concurrieron los principales actores, magistrados, Vocales, Jueces y funcionarios de apoyo y administrativos, con cuyos aportes se elaboró la propuesta de cara a la Cumbre.

También tuvieron participación los litigantes, representantes de organizaciones sociales, de colegios de profesionales, abogados organizados, que hicieron escuchar sus voces con propuestas para salir

de la crisis judicial.

Las conclusiones de la Precumbre Judicial fueron presentadas a la Cumbre de Justicia Plural, que venía precedida de nueve precumbres departamentales donde se recopilaban los criterios de la ciudadanía sobre la justicia, los que fueron debatidas y sistematizadas para su propuesta a la Cumbre.



Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Pastor Mamani Villca durante la clausura de la Pre Cumbre del Sistema Judicial Boliviana



EJE 3. PROYECCIÓN Y DESAFÍOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

3.1.- Elección de “altas autoridades” por voto popular

La elección de las máximas autoridades de las instituciones del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional, es una conquista del pueblo de Bolivia. Su reconocimiento constitucional y legal, forma parte del proceso de democratización de la justicia en el marco de las transformaciones estructurales que vive el país desde el año 2009; la más trascendental desde la aprobación de la Constitución de 1967, que fue objeto de varias enmiendas parciales durante los últimos años de vigencia.

En esa perspectiva, la elección por sufragio universal precedido de una preselección de postulantes votada por dos tercios de la Asamblea Legislativa Plurinacional, es un avance sustantivo que bolivianas y bolivianos están llamados a preservar, mejorar y profundizar.

Mejorar en sus ámbitos del procedimiento y de los mecanismos a utilizar, son pasos ineludibles en la senda de la profundización del proceso que se inició el 2012. En esa medida, en orden a las propuestas de la Precumbre del Sistema Judicial Boliviano y las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural, se proponen alternativas para que los siguientes procesos de elección judicial tengan mayor participación, pluralidad y legitimidad social.



Autoridades del Órgano Judicial en la inauguración de la Cumbre Nacional de Justicia

En esa orientación, se consideran las demandas de los diversos espacios organizados de la sociedad civil sobre la necesidad de garantizar la independencia judicial, entre otros aspectos, mejorando el proceso de preselección de postulantes; propuesta que fue promovida por el Órgano Judicial y acogida entre sus conclusiones en el marco de la Cumbre Nacional de Justicia Plural de junio de 2016.

Importa que cualquier mejora, para gozar de legalidad y legitimidad, esté basada en el cumplimiento de los mandatos constitucional y legal, pero además orientados por los estándares internacionales existentes para la selección y elección de integrantes de las denominadas “altas cortes”. Se hace referencia a la regulación específica de aquellos mecanismos que ayuden a la publicidad, la transparencia y la participación plural en condiciones de igualdad y no discriminación de ninguna índole.

A la luz de lo antes expresado, en la lógica de sumar a la construcción de un mejor procedimiento y mecanismos de selección y elección de las máximas autoridades judiciales, se debe considerar los siguientes aspectos que permitan garantizar el acceso de profesionales idóneos.

1. Perfil del postulante

Resulta un imperativo y precondition de cualquier proceso de elección judicial, regular el perfil de la o el postulante, describiendo las cualidades y aptitudes que se espera tengan las futuras autoridades judiciales.

La definición del perfil se concibe como principal herramienta para identificar el mérito de las y los postulantes. En esa medida, si bien los requisitos mínimos para acceder al cargo ayudan a una selección, éstos resultan insuficientes porque el perfil de la o el postulante que se requiere es un parámetro diferente y más efectivo.

La edad, nacionalidad, antigüedad en el ejercicio de la profesión, experiencia específica en el ámbito judicial, ausencia de condenas disciplinarias, etc. (los denominados requisitos) describen condiciones legales mínimas que habilitan a una persona para postular al cargo, y permiten descartar a quienes no pueden ser autoridades judiciales. En cambio el perfil que se plantea considera

como parámetro objetivo la identificación de habilidades, cualidades y aptitudes que debe tener la futura autoridad.

Estos criterios objetivos deben, además de ser recogidos en el Reglamento de Preselección, tener en cuenta los siguientes aspectos de las y los postulantes:

- Reconocimiento social sobre su honorabilidad, basado en una conducta intachable y trayectoria vinculada al ejercicio del derecho en el tiempo.
- Sobresaliente y especializado conocimiento legal respecto al cargo al cual postula.
- Demostrable compromiso con la difusión y protección de los derechos humanos, los valores democráticos, la transparencia y la institucionalidad judicial.
- Independencia e imparcialidad frente a intereses políticos, sociales, económicos y de otra índole.
- Habilidades para el análisis y la expresión oral y escrita.
- Aportes a los procesos de cambios en el sector judicial.
- Capacidad para comprender el impacto socio-jurídico de las consecuencias de sus decisiones y para realizar análisis de derechos, a partir del enfoque de género.

2. Calificador de postulantes

Se propone la creación de una entidad técnica, pero además autónoma, para la calificación de los méritos de las y los postulantes, previa a la pre-selección política que desarrolla la Asamblea Legislativa Plurinacional. Ésta debe basar su participación en el marco que establece el perfil del postulante y los requisitos mínimos que la ley regula.

En ese sentido, en coherencia con las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural, esta entidad debería

estar conformada por la universidad boliviana, los colegios de abogados, las organizaciones de sociedad civil y organizaciones sociales de Bolivia y sus atribuciones deben estar preestablecidas. Como parte de estas atribuciones, además, se debe contemplar la elaboración y dirección del examen de conocimientos y el análisis de sus respectivos currículos conforme a criterios de valoración y una escala preestablecida.

Los ajustes a la reglamentación de las normas de elección de autoridades judiciales debe comprender también el manejo de eventuales conflictos de interés entre los miembros de la entidad de preselección y los postulantes.

3. Transparencia en la preselección

El proceso de preselección no sólo debe ser transparente sino público en todas sus etapas. En esa medida, es fundamental que se publique el listado de los nombres de las y los postulantes conjuntamente toda la información presentada, como sus hojas de vida, para que la población pueda identificar los requisitos mínimos y los elementos del perfil. Publicación que debe ser efectuada en un plazo razonable para ser verificada socialmente. También deben ser público los informes que habiliten o inhabiliten a las y los postulantes, así como los reportes de calificación de cada una de las etapas de la evaluación.

4. Audiencias públicas

La evaluación de las capacidades de las y los postulantes debe realizarse en audiencias públicas, en la perspectiva de corroborar ciertos aspectos de los respectivos perfiles. En esa línea se recomienda optar por la modalidad de entrevistas con acceso libre del público y con transmisión directa a través de los medios de comunicación audiovisual (radio y televisión nacional) y las herramientas que ofrece el Internet. Se debe buscar que la ciudadanía conozca de mejor forma las ideas y propuestas de las y los postulantes en cuanto al Derecho y al papel de la función judicial en la sociedad.

5. Pluralidad inclusiva

En coherencia con las acciones tendientes a la construcción del Estado Plurinacional de Bolivia, se debe garantizar la diversidad en la composición de las instituciones judiciales. Ésta diversidad del país, debe reflejarse tanto en lo referido a género como a interculturalidad.

La modalidad de elección de las altas autoridades judiciales, mediante sufragio universal, es una de las conquistas más importantes de la democracia directa, que debe ser preservada, porque además de tratarse de una conquista social, consagra la participación ciudadana en la conformación de sus instituciones más importantes. El Órgano Judicial, incorporando los ajustes sugeridos en el proceso de preselección y selección, para recuperar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, debe garantizar la participación de meritorios profesionales abogados/as para la conformación del Tribunal Supremo de Justicia y los demás componentes del Órgano Judicial.

Es fundamental profundizar la democracia directa con la elección de las altas autoridades judiciales, porque garantiza el ejercicio de la democracia, la participación y posibilita el control social.

3.2.- Autonomía e independencia judicial

En las últimas décadas en Bolivia se han planteado diversas vías para la reforma judicial y de ese modo afianzar su autonomía e independencia. Por un lado, la transformación a partir de las iniciativas del Ejecutivo y el Legislativo, hecho que ha derivado en una injerencia inadecuada dentro de la democracia. La otra vía ha sido promovida por las juezas y jueces, alternativa que no ha funcionado, puesto que al ser los principales actores pretendían modificar sus propias pautas de acuerdo a sus intereses y nunca en contra de ellos. Ambas vías no han sido fluidas y eficientes.

Una tercera vía, a través de la participación ciudadana técnica y especializada no ha tenido aún cabida. En esa medida se recoge la opinión de quienes consideran que hace falta que las juezas y jueces lideren la

reforma judicial con el apoyo de la sociedad civil, los administradores y los operadores del Sistema (abogados/as, litigantes, estudiantes de Derecho, Facultades de Derecho, etc.) y una participación autolimitada en orden a sus mandatos constitucionales, de los órganos políticos; considerando que no existe reforma judicial exitosa que no haya sido convocante de estos sectores de la sociedad civil.

En orden a lo anterior, la perspectiva del Tribunal Supremo de Justicia es apostar por la construcción y fomento de institucionalidad judicial. Lograrlo pasa por reconocer, entre otros aspectos y en la línea de lo antes expuesto, dos situaciones concretas: **1)** Que aún no se ha superado algunos lastres del pasado, como seguir con un diseño de carrera judicial insuficiente (porque sólo alcanza a los jueces y excluye a los vocales) y confusa (porque su marco jurídico no es claro). **2)** Que se cuenta con un presupuesto ínfimo que limita el adecuado funcionamiento del Sistema Judicial.

La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos, funciones que no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí. En este marco, el principio de independencia judicial, entre otros no menos importantes, está constituido por el desempeño de las juezas y jueces de acuerdo a la carrera judicial y autonomía presupuestaria.

La estructura judicial, que proviene del anterior modelo de Estado, fue heredada por el Órgano Judicial, con una carrera judicial que se aplicó parcialmente, porque no se cumplieron todos los subsistemas previstos en la Ley 1817 del Consejo de la Judicatura. El más importante, el subsistema de evaluación y permanencia, no fue aplicado a ningún administrador de justicia desde el año 1997.

La carrera judicial, prevista en el art. 215 de la Ley del Órgano Judicial, reconocida como “nueva carrera judicial”, en el art. 14 de la Ley Nro. 212 de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional, fue condicionada a un periodo de transición que se ha prolongado, desde la posesión de las nuevas autoridades judiciales electas el 3 de enero de 2012, no pudiendo implementarse hasta la actualidad. Esta situación ha impedido la institucionalización de las juezas y jueces en sus cargos, una función asignada -en la ley- al Consejo de la Magistratura, hecho que ha impedido una mayor transformación del sistema judicial.

Lo antes descrito, además, ha generado que en la actualidad Bolivia cuente

con juezas y jueces que ingresaron a ejercer función, inclusive antes del funcionamiento del Consejo de la Judicatura, así como a través de la formación de postulantes en el Instituto de la Judicatura de Bolivia, que fueron posteriormente designados por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, siendo que una vez ingresados en la carrera judicial no fueron evaluados en su desempeño para la continuidad y permanencia en sus cargos, como se indicó anteriormente.

Han transcurrido más de cinco años desde la posesión de los Consejeros de la Magistratura, y los obstáculos encontrados y los que emergieron luego (SCP 0504/2015-S1, SCP 0832/2015-S3 y SCP 0499/2016-S2) no fueron superados para iniciar la institucionalización de los cargos judiciales mediante la implementación de la nueva carrera judicial; garantía esencial del principio de la independencia, manteniendo autoridades jurisdiccionales que bajo el título de provisionales o transitorios han continuado impartiendo justicia.

Por otra parte, anotamos que las limitaciones presupuestarias para el funcionamiento del Sistema Judicial, también se arrastra desde mucho antes del actual proceso. El Órgano Ejecutivo no ha asignado al Órgano Judicial los recursos económicos necesarios en el marco de su autonomía para garantizar su adecuado funcionamiento. Es más, producto de las reformas legales impulsadas desde el Legislativo y el Ejecutivo, se han reducido los ingresos propios del Órgano Judicial, quitando de su tuición al servicio notarial que generaba ingresos importantes y que aún no han sido compensados.

En suma, el cumplimiento del principio de independencia, en sus garantías de carrera judicial enmarcada en los propios lineamientos constitucionales y desarrollados en la Ley del Órgano Judicial y la autonomía presupuestaria, que se encuentra enunciada, no se ha cumplido en este periodo.

Ésta situación resulta peligrosa para la gobernabilidad del país porque impacta en la labor que desarrollan las juezas y jueces, que siguen perdiendo credibilidad y respaldo social.

Es fundamental la implementación de la carrera judicial y se la haga extensiva a Vocales Secretarias y Secretarios, componentes esenciales del despacho judicial, porque la institucionalización de los cargos mediante la carrera, es pilar de la independencia judicial, que concluirá con la etapa de transición.

3.3.- Régimen disciplinario coherente

La Constitución Política del Estado, establece que la administración pública entre otros principios se rige por el principio de responsabilidad, entendida como el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa, disposición que se complementa con lo señalado en la Ley del Órgano Judicial, que establece que las y los vocales, juezas y jueces y las y los servidores de apoyo judicial, son responsables disciplinariamente por el desempeño de sus funciones, precisando además que es independiente de las acciones civiles, penales u otras que pudieran existir, como consecuencia de sus acciones.

Para el efecto, se otorga al Consejo de la Magistratura, la facultad del ejercicio del régimen disciplinario en el Órgano Judicial.

La Ley del Órgano Judicial, desarrolla la responsabilidad del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y especializadas, otorgándole atribuciones en materia disciplinaria de ejercer el control disciplinario de las y los vocales, juezas y jueces, y personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera; determinar la cesación del cargo de las y los vocales, juezas y jueces, y personal auxiliar de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en faltas disciplinarias gravísimas, determinadas en la presente Ley además de designar jueces y juezas disciplinarios y su personal, y emitir la normativa reglamentaria disciplinaria, en base a los lineamientos de la Ley del Órgano Judicial.

Las faltas disciplinarias tipificadas en la Ley del Órgano Judicial, se encuentran clasificadas en leves, graves y gravísimas.

La faltas leves, con causales de amonestación, más importantes es el maltrato reiterado a los sujetos procesales y las o los servidores de apoyo judicial, incumplimiento del deber de dar audiencia, o faltar al horario establecido para ello, sin causa justificada, no manejar de forma adecuada los libros o registros del tribunal o juzgado o no llevar los registros del tribunal o juzgado, en forma regular y adecuada, cualquier otra acción que represente conducta personal o profesional inapropiada, negligencia, descuido o retardo en el ejercicio de sus funciones o menoscabo de su imparcialidad, que pueda ser reparada o corregida; y desempeñar funciones ajenas a sus específicas labores durante las horas de trabajo.

Las faltas graves, con causales de suspensión más importantes, se encuentra el no promover la acción disciplinaria contra su personal auxiliar, estando en conocimiento de alguna falta grave; emita opinión anticipadamente sobre asuntos que está llamado a decidir y sobre aquellos pendientes en otros tribunales; incumpla de manera injustificada y reiterada los horarios de audiencias públicas y de atención a su despacho; suspensión de audiencias sin instalación previa; incurrir en pérdida de competencia de manera dolosa; omitir, negar o retardar indebidamente la tramitación de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que están obligados; encomendar a los subalternos trabajos particulares ajenos a las funciones oficiales; incurrir en actos de hostigamiento laboral y de acoso sexual en cualquiera de sus formas.

Mientras que las faltas gravísimas más destacadas, sancionadas con destitución del cargo, se configuran cuando se solicite o reciba dineros u otra forma de beneficio ilegal al litigante, abogado o parte interesada en el proceso judicial o trámite administrativo; el uso indebido de la condición de funcionario judicial para obtener un trato favorable de autoridades, funcionarios o particulares; actuación como abogado o apoderado, en forma directa o indirecta, en cualquier causa ante los tribunales del Órgano Judicial, salvo el caso de tratarse de derechos propios, del cónyuge, padres o hijos; delegación de funciones jurisdiccionales al personal subalterno del juzgado o a particulares, o la comisión indebida para la realización de actuaciones procesales a otras autoridades o servidores en los casos no previstos por ley; comisión de una falta grave cuando la o el servidor judicial hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos (2) graves; y la asistencia a su fuente laboral en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias controladas.

Cuando los hechos además configuran una conducta delictiva, deben remitir los antecedentes al Ministerio Público o a la instancia correspondiente.

La potestad disciplinaria se la ejerce por los jueces disciplinarios, designados por el Consejo de la Magistratura, que en total existen 21 en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz son 3 jueces disciplinarios por departamento, mientras que en los demás existen 2 juzgados disciplinarios que son los encargados de sustanciar en primera instancia los procesos disciplinarios por faltas leves y graves, además de recabar la prueba en los procesos disciplinarios por faltas gravísimas, que se tramitan mediante tribunales disciplinarios con la participación de juezas y jueces ciudadanos.

La Sala Disciplinaria del Consejo de la Magistratura se convierte en sala

de apelación contra las resoluciones dictadas por los jueces disciplinarios o los tribunales disciplinarios.

El proceso disciplinario en contra de vocales, juezas, jueces y personal de apoyo se inicia con denuncia de las partes, por lo que el régimen disciplinario no opera de oficio.

Otro de los aspectos perceptibles, es la doble función que cumplen las juezas y jueces disciplinarios al constituirse en investigadores y juzgadores, por cuanto deben practicar todas las diligencias necesarias a fin de recabar los elementos de convicción útiles para la comprobación de los hechos denunciados y resolver en primera instancia los procesos.

El régimen disciplinario ejercido por el Consejo de la Magistratura no ha tenido efectos sobre la administración de justicia como factor disuasivo, por el contrario se convirtió en un instrumento de persecución a las juezas y jueces y amedrentamiento a la sacrificada labor jurisdiccional, entorpeciendo las actividades del despacho judicial por las continuas peticiones de informes sobre cualquier denuncia formuladas sin la valoración adecuada.

El régimen disciplinario en el Órgano Judicial debe ser reconfigurado para evitar que siga consolidándose el mecanismo de persecución y presión a la labor jurisdiccional, se debe abandonar la concepción inquisitiva del proceso disciplinario que ha sido superada ampliamente en materia penal, y se establezcan mecanismos de aplicación del derecho sancionador, con las garantías y derechos constitucionalmente reconocidos, además del respeto del derecho reconocido a las y los administradores de justicia.

3.4.- Mejora sustantiva del presupuesto

Las conclusiones de la Cumbre Judicial realizada en la ciudad de Sucre, el 15 y 16 de junio de 2015, recomendaron la asignación de los recursos económicos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio de justicia. Similar recomendación emergió de la Precumbre Nacional del Sistema Judicial Boliviano, realizada el mismo año.

Es imprescindible que el Estado asigne el presupuesto necesario para la justicia, por cuanto la autonomía presupuestaria se constituye en una de las garantías de independencia judicial establecida en la Constitución Política del Estado.

Para el despegue de la justicia, debe asignarse los recursos económicos que garanticen una adecuada remuneración acorde con el trabajo desarrollado y la responsabilidad asumida en el cargo, recursos que también permitan desarrollar políticas de inversión para dotar de la infraestructura adecuada para la impartición de justicia, procure las herramientas tecnológicas requeridas para facilitar la labor de los jueces, provea de los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, y proporcione mecanismos de capacitación y actualización.

La asignación presupuestaria ha estado condicionada a resultados en la administración de justicia, contradictoriamente se exigen mejoras sin que se otorguen los medios para alcanzar los resultados planificados.

La carrera judicial se complementa con la autonomía presupuestaria, por lo que debe insistirse en la inclusión de un porcentaje mínimo de la asignación de recursos en el Presupuesto General del Estado, garantizando la independencia judicial.

3.5.- Propuestas Legislativas

El Tribunal Supremo de Justicia, durante las seis gestiones del Órgano Judicial, como cabeza del sector Justicia, formuló una serie de iniciativas legislativas, entre las que destacan algunas de las indicadas en la sección de logros por gestión de esta memoria, que han sido consideradas en la Asamblea Legislativa.

Entre las más importantes se encuentra la formulación de la propuesta de Ley de Descongestionamiento del Proceso, promulgada posteriormente con el número de Ley 586, para que se priorice la resolución de los procesos penales con detenido preventivamente, coadyuvando e evitar la sobrepoblación y el hacinamiento en las cárceles del país.

Se presentó el proyecto de Ley que modifica el número de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, para evitar el congestionamiento en la resolución de causas y la generación de la mora procesal en el máximo tribunal de justicia.

También se formuló la iniciativa de modificar la Ley del Órgano Judicial, para superar las contradicciones existentes y cubrir los vacíos legales que perjudicaron el desarrollo normal de las atribuciones de los componentes del Órgano Judicial.

En coordinación con los demás componentes del Órgano Judicial, incluyendo del Tribunal Constitucional Plurinacional, deberá promoverse iniciativas legislativas tendientes a mejorar el sistema judicial, recogiendo las propuestas de los actores directos del sistema judicial, magistradas, magistrados, vocales, juezas, jueces y personal de apoyo.

3.6.- Rediseño de la estructura organizacional del Órgano Judicial

El Órgano Judicial, no solo heredó una enorme carga procesal, sino también una estructura judicial obsoleta.

Por una parte, la transformación del Poder Judicial al Órgano Judicial, con la extinción institucional tanto de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Judicatura, el Tribunal Agrario Nacional y el Tribunal Constitucional, dando paso a la nueva denominación de las instituciones como el Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura, Tribunal Agroambiental y el Tribunal Constitucional Plurinacional, así como la Dirección General Administrativa y Financiera y la Escuela de Jueces del Estado.

La labor del cierre institucional estuvo a cargo de la comisión liquidadora, conformada por el Consejo de la Magistratura, fundamentalmente en lo que se refiere a la transferencia de la documentación y los activos y demás aspectos administrativos que han sido muy importantes, labor que se realizó de manera ordenada.

De la misma forma, en los diferentes tribunales se procedió a la entrega bajo inventario de los expedientes y demás documentación, para que sean administradas en cada una de las instituciones del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional.

La estructura organizacional aplicada a partir de lo establecido en la Ley del Órgano Judicial, ha sido totalmente insuficiente para darle funcionalidad al nuevo Órgano.

Debido a la creación de dos nuevos entes como parte del Órgano Judicial, la Dirección General Administrativa y Financiera y la Escuela de Jueces del Estado, así como la separación del Tribunal Constitucional Plurinacional, conllevó un ajuste de la estructura organizacional, quedando apenas de referencia la anterior estructura del Poder Judicial.

La reducción de atribuciones administrativas y financieras del Consejo de la Magistratura para otorgarlas a la Dirección General Administrativa y Financiera generó profundas diferencias, puesto que cada entidad reclamaba la titularidad de las funciones, hecho que motivó la realización de largas negociaciones para determinar a qué institución correspondía las atribuciones y por consiguiente la pertenencia de la Unidad que debía ejercerla.

La propia Ley del Órgano Judicial, contiene vacíos y contradicciones respecto de algunas atribuciones, por lo que fue necesario consensuar con el Consejo de la Magistratura para evitar la duplicidad de funciones.

Transcurrido casi un periodo constitucional de las altas autoridades, es necesario efectuar ajustes de la estructura organizacional del Órgano Judicial, evitando la duplicidad de Unidades que cumplen funciones similares, hecho que conlleva gastos innecesarios de recursos.

La nueva estructura organizacional debe considerar fundamentalmente la naturaleza de la función judicial, cuya labor esencial corresponde a los jueces, apoyados por un equipo administrativo adecuadamente organizado para el ejercicio de la labor jurisdiccional.

Posesionadas las autoridades judiciales el 3 de enero de 2012, se aplicó un diseño transitorio hasta octubre de 2012, cuando se aprobó la nueva estructura, que se mantuvo vigente hasta enero de 2015, año en el que se pusieron en práctica la nueva estructura, que aún se encuentra vigente y que ha recibido cuestionamientos por el excesivo número de cargos existentes.

La estructura organizacional del Órgano Judicial, con las modificaciones introducidas por la Ley Nro. 929 que modifica las Leyes Nro. 25, 26 y 27, debe ser ajustada y adecuada a las necesidades y realidad del Órgano y sus componentes, preservando la eficiencia, la eficacia y la economía.

3.7.- Asignación presupuestaria de los seis últimos años y su relación con la cobertura de servicios judiciales en el país

Pese al esfuerzo por justificar una mayor asignación presupuestaria por parte del Órgano Ejecutivo, el crecimiento del presupuesto ha sido ínfimo con relación al aumento de los requerimientos.

Se debe advertir la exigencia de que con los mismos recursos asignados, se pretenda implementar exitosamente reformas a la justicia. El presupuesto otorgado es insuficiente para los fines que fue creado el Órgano Judicial.

3.8.- La modernización de la justicia

La necesidad de vincular el Sistema de Justicia al desarrollo del sistema político es ineludible. En esa medida, la necesidad de estructurar una política pública judicial en Bolivia, resulta indiscutible. Desde ese enfoque, un componente central constituye la modernización de las instituciones del Sistema de Justicia; con el objetivo de disminuir la duración de los procesos a través de una mejora en la gestión judicial basada en la informática y en la división de tareas jurisdiccionales de las administrativas así como de una readecuación de los recursos financieros al sector.

El proceso de desarrollo económico del país debe reflejarse en la modernización global del Estado, especialmente en el sector justicia. En esa línea, se debe fortalecer instrumental y administrativamente al Órgano Judicial, para que sirva a la construcción del estado de Derecho, a través de la defensa de los derechos fundamentales y las necesidades legales y judiciales del país.

El Tribunal Supremo de Justicia concibe a la modernización de la justicia como uno de los pilares de las reformas sociales, en orden al objetivo nacional de acercar las instituciones (a través de sus servicios) a la gente. Concebido de ese modo, se contribuirá al mejoramiento del acceso a la justicia, en especial de los sectores en situación de vulnerabilidad.

Se concibe también a la modernización judicial como la necesidad de creación y transformación institucional, por lo que debe adquirir un lugar en la agenda político-gubernamental, pero con participación directa de los magistrados, magistradas, vocales, juezas y jueces, porque integran otro Órgano del Estado.

Los aspectos que debe involucrar la modernización judicial en la perspectiva del Tribunal Supremo de Justicia, tienen que ver con:

1. El desarrollo jurídico y el compromiso con los derechos fundamentales.

Una justicia moderna y un Estado democrático son concomitantes. Ambos deben promover el pleno respeto de las garantías constitucionales y los derechos humanos.

Éstos principios son una necesidad creciente en el mundo, correspondiendo a las juezas y jueces cumplir un rol fundamental en el desarrollo jurídico del país, por lo que su independencia debe traducirse en una jurisprudencia que garantice la igualdad de las y los ciudadanos ante la ley y enriquezca el conocimiento jurídico de la población.

En la línea de lo anterior, se debe trabajar en el diseño de algunas instituciones que sigan favoreciendo la vulneración de los derechos de las personas como el procedimiento penal. Se debe trabajar en el mejoramiento del acceso total y equitativo a la justicia, eliminar el ritualismo del proceso y desde una mirada sociológica de los problemas buscar soluciones acordes a su realidad.

2. Una justicia oportuna y eficaz

Bolivia ha cambiado significativamente en la última década. La percepción de la población sobre las instituciones del Sistema de Justicia, no. Cada día es más sentida la preocupación de la ciudadanía por el fenómeno de la delincuencia y la incapacidad del sistema político-criminal para enfrentarlo, percibiéndose -especialmente- a la justicia penal como lenta, blanda e ineficiente en esa labor.

Por otro lado se identifica la creciente dinámica del sector empresarial, estatal y privado, y su relación con el mundo laboral,

debido a la apertura al mundo globalizado, que plantean diversos desafíos al Sistema de Justicia.

En ese sentido, los órganos del Estado deben trabajar coordinadamente los aspectos sustantivos y adjetivos de las normas, sin perder de vista las demandas de recursos humanos y financieros para su respectiva implementación.

3. Una justicia ágil y eficiente

La modernización de la justicia debe afectar la excesiva formalización de la justicia, la ritualidad necesaria como garantía del debido proceso, no debe sin embargo, constituirse en una traba a la impartición de una justicia, oportuna, transparente y eficaz, por lo que es necesario revertir la mora procesal, la retardación de justicia y la falta de predictibilidad en las decisiones judiciales.

Atender estas necesidades demanda cambiar una realidad que exhibe un número exiguo de tribunales y de jueces, así como su penosa realidad tecnológica, los expedientes aún se cosen a mano, y los magistrados y su personal de despacho en muchos casos y lugares aún no tienen acceso a bases de datos que les permitan consultar leyes o jurisprudencia y agilizar la tramitación del proceso.

Parte de la solución de los aspectos señalados se encuentra en la mejora de la relación de coordinación de los tribunales con los órganos auxiliares de la administración de justicia. No podrán ser resueltos con eficacia los conflictos sociales presentados a los tribunales, ni tutelarse adecuadamente los derechos, si el escenario de carencia de recursos humanos y económicos y mecanismos de gestión anticuados no son mejorados.

4. Indicadores judiciales

Es necesario que el Sistema de Justicia cuente con información acerca del funcionamiento de sus respectivas instituciones. Esa información resultará útil en la medida que ponga de manifiesto áreas fuertes o débiles de la gestión judicial, ayude al diseño de los cambios necesarios, permita supervisar el cumplimiento de normativas, alerte a las y los ciudadanos y permita realizar comparaciones de interés, entre otros aspectos. Su generación debe considerar el rigor científico a través de herramientas que ayuden a mejorar la gestión judicial, en la perspectiva de aportar a la construcción de un Estado prestador de servicios eficientes y eficaces.

En ese sentido, un moderno Sistema de Justicia requiere de herramientas de monitoreo y evaluación del desempeño por resultados, que es parte de un largo proceso de planificación, que posibilite corregir defectos y prevenga conductas que alteren los objetivos institucionales y el servicio al usuario. Es una necesidad pasar a una mejora cualitativa de los sistemas de información judicial, lo que implica un cambio sustantivo en el ámbito judicial de los conceptos tradicionales de la estadística y su uso, reformulando los mecanismos de acceso y producción de información sobre la gestión judicial. Así, superar el viejo esquema estadístico, que siendo útil, no llega a los niveles de perfeccionamiento para la medición de la gestión judicial, resulta un imperativo generar información estadística confiable y oportuna, para la adecuada toma de decisiones.

Se propone la creación de un mecanismo de información más sofisticado, que muestre -de forma adecuada- los principales descriptores de información que permitan el conocimiento y manejo de las variables de información, para que los planificadores o administradores tenga las herramientas adecuadas para la mejor toma de decisiones. Este mecanismo es conocido como “indicadores”.

3.9.- Transparencia y lucha contra la corrupción

Una de las herencias más incómodas del extinto Poder Judicial, ha sido la corrupción, estigma que ha perseguido al sistema judicial con denuncias de diversa naturaleza, desde el cobro de montos económicos por designaciones de autoridades judiciales, hasta la exacción por la emisión de determinados fallos judiciales y pasando por exigencias económicas para cumplir con diligenciamientos.

Pocos han sido los casos que han sido investigados y sancionados, porque también existe la posibilidad que sea un mecanismo de extorsión de la parte perdedora en un proceso que recurre a los medios más fútiles para presionar a la jueza o juez.

No obstante del origen de las denuncias, lo evidente es que la corrupción se constituye en una de las causas de mayor descrédito del sistema judicial, que aún no ha sido superada pese a los enormes esfuerzos desplegados para combatir ésta lacra humana.

Como parte del sistema nacional de lucha contra la corrupción y generación de transparencia en el Órgano Judicial, se determinó constituirse en denunciante y querellante en todos los casos donde se denuncien hechos de corrupción, además de promover las acciones de investigación ante cualquier denuncia y fundamentalmente, evitar cualquier actitud de encubrimiento.

También se asumieron medias efectivas como la creación de unidades de transparencia en los componentes del Órgano Judicial, tanto en el Consejo de la Magistratura como en la Escuela de Jueces del Estado, como una muestra de transparentar las actuaciones judiciales.

Otra de las acciones asumidas ha sido la aprobación de la normativa relativa al Código de Ética de las y los funcionarios judiciales que deben regular la conducta y actuaciones en el Órgano Judicial, reglas imperativas que deben ser observadas por todos los funcionarios y funcionarias que prestan servicios, cuya observancia es sujeta de control en cada componente.

Asimismo, de manera regular se emiten los informes de rendición pública de cuentas como una obligación de dar a conocer las diferentes actividades de los componentes del Órgano Judicial. El Tribunal Supremo de Justicia, ha emitido los informes correspondientes, contribuyendo a la transparencia de sus actuaciones y difundiendo las principales actividades realizadas y los resultados obtenidos.

En los informes de rendición pública de cuentas se ha incorporado un importante espacio para el informe económico financiero, a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera, área que brinda la información sobre los recursos asignados, la ejecución de los mismos y los resultados obtenidos en cada una de las actividades ejecutadas.

También se ha incorporado a las diferentes actividades realizadas en el Órgano Judicial, al Control Social, convocando a las diferentes organizaciones sociales a ser parte de los procesos, por ejemplo, en las convocatorias, exámenes y audiencias públicas, como una forma más de transparentar las actuaciones de los diferentes entes y de las autoridades judiciales comprometidas con la transparencia y la erradicación de la corrupción.



Finalmente, el Órgano Judicial en general y el Tribunal Supremo de Justicia, tienen abiertas las puertas para proporcionar y brindar la información sobre todos los procesos y sus actuaciones, con la única reserva de aquellos casos establecidos en la Ley.

3.10.- Modelos de gestión judicial

Existen procesos de reforma judicial en América Latina que tienen más de dos décadas de desarrollo, como el Chileno o el Peruano. Una característica común de esta realidad judicial que estos procesos han buscado mejorar, ha sido la concepción, implementación y desarrollo de modelos judiciales de administración y gestión; considerando que sus mecanismos de gobierno (los que tenían) eran burocráticos y excluyentes.

En ese sentido, en la mirada del Tribunal Supremo de Justicia en Bolivia -en orden a los elementos que ofrece el Proyecto de Código del Sistema Penal Boliviano y la experiencia comparada que se señala, se debería trabajar modelos de gestión judicial diferenciados por materia para sus juzgados y tribunales en base a elementos como:

Posibilitar la creación de unidades administrativas (aparato administrativo) que sirva de apoyo al trabajo jurisdiccional de varios jueces a la vez. Esta medida permitiría optimizar recursos generando economías de escala (disminuir la cantidad de funcionarios por cada juez/a).

Incorporar un administrador del juzgado o tribunal para desarrollar tareas de gerencia en el tribunal. Se plantea la participación de profesionales en administración que reemplacen al secretario/a del juzgado o tribunal, en la estructura, pero que cumplan una función distinta de éste.



Magistrados del TSJ , Presidentes de los TDJ y equipo técnico del Órgano Judicial en el taller de Implementación de Despachos Judiciales

Promover una relación laboral en equipo y bajo el sistema de flujos de procesos. Se hace referencia a un nuevo marco de trabajo organizado como una cadena de procesos, de tal modo que cada funcionario/a, participe del proceso productivo realizando funciones determinadas como: orientación al público, recepción y derivación de las presentaciones, ingreso de las mismas al sistema computacional, resolución de las solicitudes, notificación de las resoluciones, elaboración de oficios, programación de audiencias, preparación de audiencias, asistencia al juez/a en audiencias, entre otras.

Promover el equipamiento tecnológico de los juzgados y tribunales.

El acceso a los cargos con los nuevos modelos de gestión judicial, debe ser meritocrático. Todos deberían pasar por exámenes de selección del personal en los ámbitos curricular, conocimientos, aptitudes psico-laborales, utilizando mecanismos que ayuden a externalizar la selección hasta determinar a los elegibles.

3.11.- Población en situación de vulnerabilidad

Pese al camino recorrido, continúa la etapa de puesta en marcha y funcionamiento de los nuevos órganos de administración de justicia. Así, se hace necesario desarrollar una agenda pública de reforma judicial que en aplicación de la nueva normativa sienta las bases de una política pública judicial con acento en el acceso a la justicia plural, intercultural, transparente e independiente, enfocada en la tutela de los derechos humanos de los grupos de la sociedad excluidos y en situación de vulnerabilidad. Así, el principal desafío tiene que ver con cómo garantizar el acceso igualitario a la justicia para la tutela de los derechos humanos de los grupos vulnerables, articulando justicia ordinaria, justicia indígena y sistemas alternativos de solución de conflictos.

Así, el acceso a la justicia en Bolivia está estrechamente vinculado a la institucionalización del sistema judicial. Es decir, al Estado le recae la obligación de prestar un servicio público, y como tal debe estar sometido a los procesos de formulación, planificación, gestión, evaluación e incluso control social que corresponde a todas las políticas públicas.

En esa perspectiva el Tribunal Supremo de Justicia plantea que la política pública de acceso a la justicia sea comprendida como una política de Estado para el desarrollo humano o “vivir bien”, y no solamente como una política orientada al desarrollo institucional y la gobernabilidad del

país para brindar seguridad jurídica a las inversiones y los negocios.

Se debe revertir el hecho de que los sectores sociales más pobres y en situación de vulnerabilidad enfrentan obstáculos estructurales para acceder, en condiciones razonables de igualdad, al sistema de justicia.

Se ha generado conciencia de que los servicios de administración de justicia no es favorable para el sector más pobre de la sociedad, cuando se es pobre o se pertenece a una minoría desprotegida, las expectativas de solución de conflictos se ven muchas veces postergadas, debido a la marginación, estigmatización y la desigualdad que aun rige entre las partes en conflicto. En ese marco, si el desarrollo humano o “vivir bien” busca una efectiva redistribución de los recursos, capaz de disminuir la brecha de la desigualdad, que sigue caracterizando a la sociedad boliviana, el acceso a la justicia es uno de los instrumentos necesarios para garantizar y fortalecer la protección jurídica de los grupos en situación de vulnerabilidad y la tutela de sus derechos.

Nos referimos a las mujeres, los jóvenes, los indígenas, los LGTBIs, los privados de libertad. Por esta razón se debe focalizar esfuerzos y recursos para fortalecer las políticas dirigidas a mejorar el acceso a la justicia de las personas pertenecientes a éstos grupos.

Se busca ser coherentes con el mandato constitucional, el acceso a la justicia de estos grupos también implica que la legislación sustantiva aplicable tenga en cuenta sus necesidades, y no sólo los intereses de grupos privilegiados o, dicho de otra forma, que responda a la situación y problemas reales de una sociedad concreta, asumida en su diversidad, y no a una parcela de ella o a contextos foráneos en los que se hayan gestado cuerpos normativos que pretendan ser extrapolados.

También implica la disponibilidad de la defensa pública gratuita para estas personas y la gratuidad de los costos del proceso; en la lógica que la desigualdad económica o social de los litigantes no se refleje en una desigual de defensa en juicio. Entre otros, además, es obligación positiva del Estado remover los obstáculos para garantizar un efectivo derecho a ser oído por un tribunal.

En la línea de lo anterior, es necesario reconocer que la justicia y su administración, especialmente desde una perspectiva de derechos y garantías judiciales, han sido y siguen siendo un déficit estructural al Estado boliviano. Destacan las dificultades en cobertura (expresas -como

se ha indicado antes- en la limitada disponibilidad física de los servicios de justicia y la alta carga procesal de los órganos), las limitaciones de recursos humanos y de capital de los órganos jurisdiccionales, la demora de los procesos y las condiciones de detención de los privados de libertad.

Por lo expuesto anteriormente, el Estado boliviano debe responder a través de un conjunto amplio de acciones de naturaleza plural, integral y complementaria, a fin de garantizar los derechos humanos de los grupos más vulnerables de la sociedad, lo que implica (entre otras medidas) intervenciones en los siguientes ámbitos:

- Ampliar la cobertura y mejorar el acceso igualitario a la justicia, focalizando servicios a favor de los grupos más vulnerables de la sociedad.
- Fortalecer la transparencia, independencia y rendición de cuentas del Órgano Judicial.
- Fortalecer la justicia indígena, originaria y campesina, así como establecer los mecanismos de articulación con la justicia ordinaria.
- Desarrollar mayores capacidades de la justicia constitucional en su rol de protección de los derechos humanos en el marco del pluralismo jurídico.

3.12.- Derechos laborales y de la seguridad social

La Constitución Política del Estado, destaca los derechos labores y de la seguridad social como derechos de segunda generación. Todas las bolivianas y bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social, el mismo que debe ser prestado bajo los principios de universalidad, integralidad, equidad, solidaridad, unidad de gestión, economía, oportunidad, interculturalidad y eficacia, dirigido y administrado por el Estado, con control y participación social.

El Tribunal Supremo de Justicia, ha tutelado con especial énfasis los derechos a la seguridad social, por tratarse de derechos constitucionales de segunda generación que complementan al derecho fundamental de la salud.

Los derechos laborales establecidos en la Constitución Política del Estado, como el derecho al trabajo, a una fuente laboral estable, protegiendo el Estado el ejercicio del trabajo en todas sus formas, estableciendo que todas

las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio, cuya interpretación y aplicación bajo los principios de protección de las trabajadoras y trabajadores, otorgándoles el carácter irrenunciable.

Como primera acción dentro de la nueva conformación del Tribunal Supremo de Justicia, fue la creación de dos Salas sociales, administrativas y contencioso administrativas, conformada cada una por dos magistrados titulares, para atender con prioridad los recursos de casación en materia laboral y social.

En la Corte Suprema de Justicia, una de las materias con mayor congestionamiento fue precisamente la laboral y social, por lo que la decisión de aumentar a dos Salas Especializadas, ha sido la más apropiada para equilibrar la resolución de las causas sociales y laborales.

3.13.- Convenios

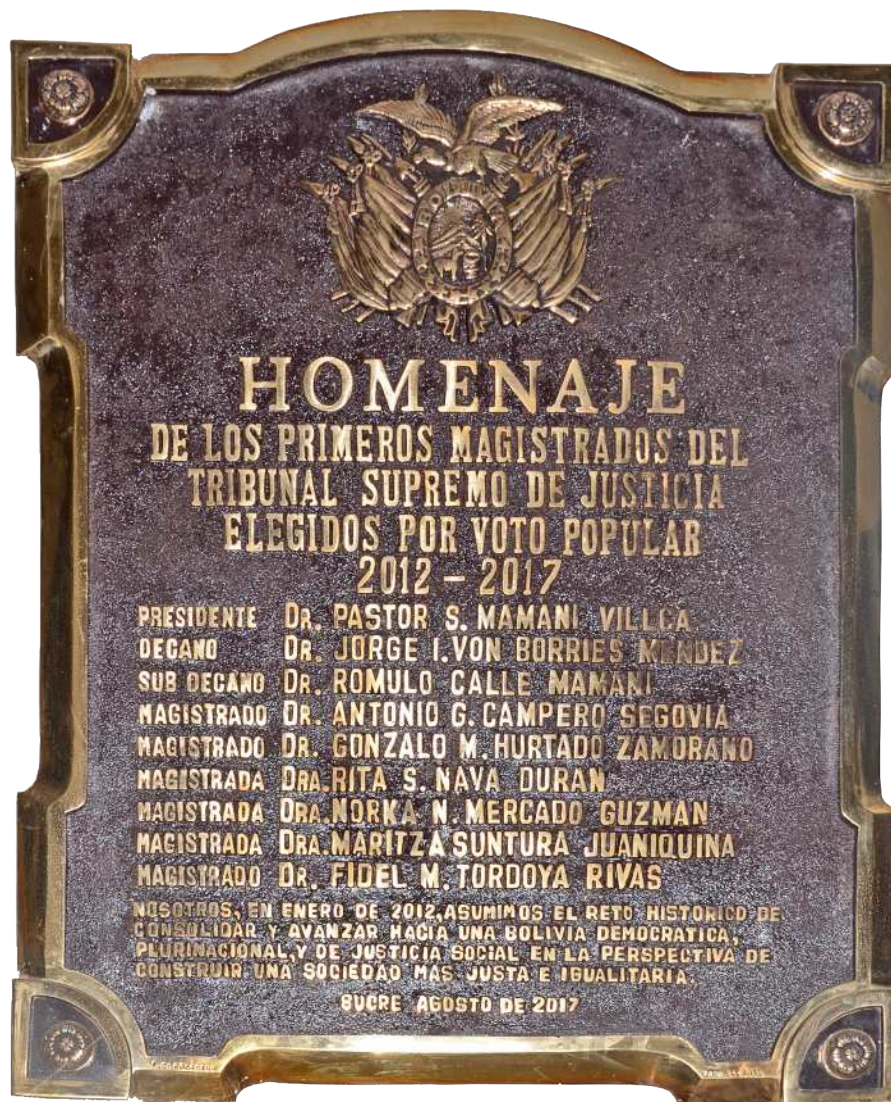
El día viernes 1 de septiembre a horas 9:00, se firmó el convenio interinstitucional e histórico para rescatar el edificio que funcionó como la primera Casa de Moneda en la ciudad de Potosí acuñando monedas por 200 años, el objetivo es establecer las condiciones, mecanismos, obligaciones y compromisos institucionales para la recuperación del edificio como bien patrimonial de Potosí, estableciendo alternativas de compensación por la transferencia o donación de bienes, así como la inversión de recursos en infraestructura patrimonial y judicial.

El TSJ se obliga a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los recursos de compensación por la transferencia de bienes inmuebles, objeto del convenio; la Dirección Administrativa del Órgano Judicial efectuará la transferencia del edificio previa compensación; la alcaldía transferirá un terreno de avenida Sevilla al TSJ; la gobernación cofinanciará la construcción del edificio en el terreno cedido por la alcaldía; y la FCBCB ejecutará la recuperación, refuncionalización y restauración de la primera Casa de Moneda.

El acto se desarrolló en la Casa Nacional de Moneda con presencia del presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Pastor Mamani; el Presidente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Cergio Prudencio; el Alcalde de la ciudad de Potosí, Williams Cervantes y el Gobernador del Departamento de Potosí, Juan Carlos Cejas.

En palabras del Presidente del TSJ, Pastor Mamani, el Convenio permitirá la consolidación de una gestión en honor a la ciudad de Potosí y su rica historia, para continuar un proyecto grande a favor de los potosinos, ratificando la cesión del histórico edificio a la Fundación Cultural del BCB y el acuerdo para transferir otro terreno para construir una infraestructura a favor del Tribunal Supremo de Justicia.





*Placa de Homenaje de los Primeros Magistrados electos por voto., instalada por el Dr.
Pastor Mamani Vilca en agosto del 2017*

DATOS RELEVANTES



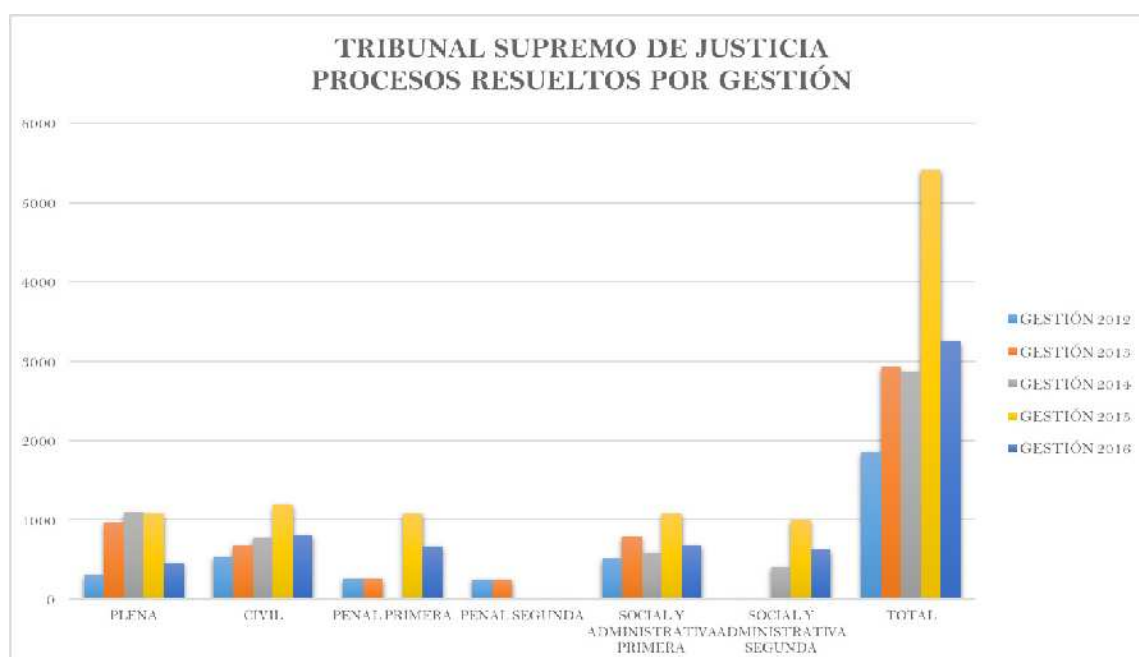


III.- DATOS RELEVANTES

La siguiente información se constituye en “oficial” de la realidad judicial boliviana, que se considera de importancia socializarla en esta memoria institucional.

3.1.- Resolución de Causas por Sala Especializada y gestión

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA PROCESOS RESUELTOS POR GESTIÓN					
SALAS	GESTIÓN 2012	GESTIÓN 2013	GESTIÓN 2014	GESTIÓN 2015	GESTIÓN 2016
PLENA	305	959	1089	1077	461
CIVIL	534	672	778	1186	812
PENAL PRIMERA	264	262	891	1045	669
PENAL SEGUNDA	250	253	-	-	-
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA	510	781	592	1079	676
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA SEGUNDA	-	-	403	940	847
TOTAL	1863	2927	3753	5327	3465



3.2.- Infraestructura y Proyectos

A continuación se detallan los proyectos y las actividades en las cuales interviene la Unidad Nacional de Infraestructura y Proyectos del Órgano Judicial de la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial, desde el primer semestre de la gestión 2012 al primer semestre de 2017, en los siguientes puntos:

1. PROYECTOS PROGRAMADOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS SOCIAL AMBIENTAL EI-TESA Y ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN EDTP GESTIÓN 2012 A PRIMER SEMESTRE 2017.

Los proyectos aprobados por el Directorio de la Dirección Administrativa y Financiera DAF, para realizar los Estudios Integrales Técnicos Económico Social Ambiental EI-TESA y el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión EDTP, durante las gestiones 2012 al primer semestre de 2017 son los siguientes:

Nº	ESTUDIOS ELABORADOS
1	Construcción Edificio de Justicia Quillacollo
2	Construcción Casa de Justicia Entre Ríos.
3	Construcción Edificio Anexo B Tribunal Departamental de Justicia La Paz
4	Construcción Edificio Guayaramerín
5	Construcción Edificio II Tribunal Departamental de Justicia Santa Cruz
6	Ampliación 4to piso Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca.
7	Construcción Muro Perimetral y exteriores para la Casa de Justicia Caracollo
8	Construcción Casa de Justicia Colquechaca
9	Construcción Edificio de Justicia Llallagua
10	Construcción Edificio Anexo B Tribunal Departamental de Oruro.
11	Construcción de la Casa de Justicia de Puerto Rico
12	Ampliación del Edificio del Tribunal Departamental de Justicia de Beni
13	Ampliación del Tribunal Departamental de Tarija" (PAUE)
14	Construcción Edificio Administrativo y de Derechos Reales La Paz – Zona Miraflores
15	Construcción Casa Judicial Mizque
16	Construcción Centro Archivístico Tiquipaya

17	Construcción Casa de Justicia Incahuasi
18	Construcción Edificio Judicial San Ignacio de Moxos
19	Construcción Casa de Justicia Villazón
20	Construcción Edificio Administrativo del Órgano Judicial (DAF Nacional).
21	Construcción Edificio del Tribunal Agroambiental

2. PROYECTOS CONCLUIDOS AL PRIMER SEMESTRE 2017

En el transcurso del primer semestre de la gestión 2017 se ha logrado concluir con Entrega Definitiva 4 proyectos, los mismos se detallan a continuación:

Nº	SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EJECUTADO
1	6600012700000	Restauración Integral del Edificio Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia	1.309.935,64
2	6600000900000	Construcción Casa de Justicia Yacuiba	11.103.279,84
3	6600000700000	Const. Cerramiento Ingreso y Áreas Exteriores Corte Superior de Chuquisaca	3.917.364,51
4	6600003600000	Construcción Casa de Justicia Totorá	2.190.265,74
5	6600003100000	Construcción Casa de Justicia Sorata	2.134.150,99
6	6600000800000	Construcción Edificio de Justicia Sacaba	25.736.482,11
7	6600004600000	Construcción Casa de Justicia Caracollo	2.903.333,24
8	6600008100000	Construcción Centro Archivístico Valle de la Concepción	4.423.408,36
9	6600007400000	Ampliación Casa de Justicia Santa Ana de Yacuma	2.157.052,09
10	6600010100000	Construcción Casa de Justicia Incahuasi	2.443.639,45
11	6600003300000	Construcción Casa de Justicia Luribay	2.431.539,29
12	6600004400000	Construcción Casa de Justicia Sabaya	2.256.112,51
13	6600004200000	Construcción Casa de Justicia Corque	2.923.595,53
14	6600010700000	Ampliación Tribunal Departamental de Justicia de Tarija	3.917.364,51

15	6600012300000	Construcción Muro Perimetral y Exteriores para la Casa de Justicia Caracollo	524.581,65
16	6600012400000	Construcción Muro Perimetral Casa de Justicia Cabezas	187.544,52
17	6600000300000	Construcción Edificio Palacio de Justicia el Alto	57.247.960,33
18	6600010900000	Implementación Sistema de Calefacción para el Edificio Palacio de Justicia de el Alto	9.041.527,42
19	6600006600000	Construcción Casa de Justicia Villa Tunari	18.172.290,41
20	6600011600000	Construcción Casa de Justicia Mizque	2.506.094,10
21	6600008700000	Construcción Casa Judicial Puerto Rico	4.555.832,09
22	6600012100000	Construcción Depósitos D.A.F. Nacional	651.034,61
23	6600006900000	Construcción Edificio Judicial San Ignacio de Moxos	6.236.647,64
24	6600011500000	Ampliación 4to piso Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca	13.112.276,95
TOTAL			182.083.313,53

- Restauración integral del edificio Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia



- Construcción casa de justicia Yacuiba



- Construcción cerramiento ingreso y áreas exteriores Corte Superior de Chuquisaca



- Construcción casa de justicia Totora



- Construcción casa de justicia Sorata



- Construcción edificio de justicia Sacaba



- Construcción casa de justicia Caracollo



- Construcción centro archivístico Valle de la Concepción



- Ampliación casa de justicia Santa Ana de Yacuma



- Construcción casa de justicia Incahuasi



- Construcción casa de justicia Luribay



- Construcción casa de justicia Sabaya



- Construcción casa de justicia Corque



- Ampliación Tribunal Departamental de Justicia de Tarija



- Construcción muro perimetral y exteriores para la asa de justicia Caracollo



- Construcción muro perimetral casa de justicia Cabezas



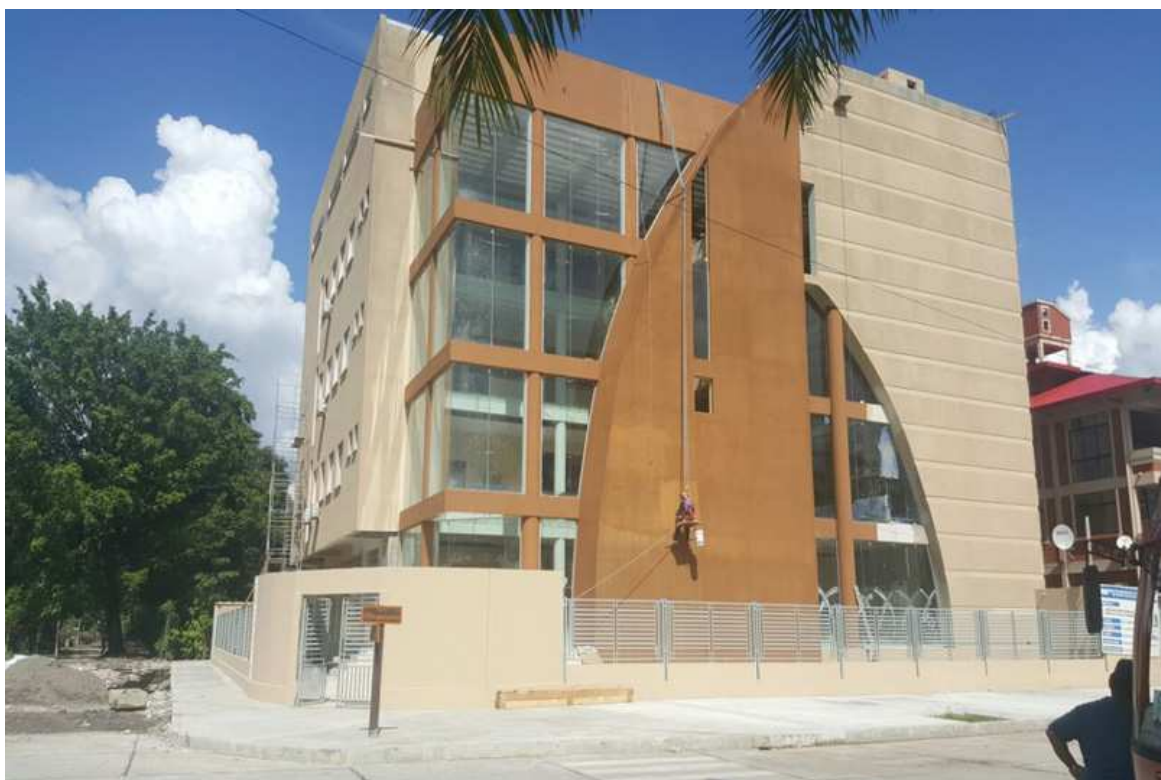
- Construcción edificio palacio de justicia El Alto



- Implementación sistema de calefacción para el edificio Palacio de justicia de El Alto



- Construcción casa de justicia Villa Tunari



- Construccion casa de justicia Mizque



- Construccion casa judicial Puerto Rico



- Construcción depósitos D.A.F. Nacional



- Construcción edificio judicial San Ignacio de Moxos



- Ampliacion 4to piso Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca



3. PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA EN EJECUCION GESTION 2017

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO
1	Construcción Edificio Tribunal Agroambiental
2	Construcción Edificio Administrativo del Órgano Judicial (D.A.F. Nacional)
3	Construcción Edificio Administrativo y de Derechos Reales (Zona Miraflores, La Paz)
4	Construcción Edificio Judicial Llallagua
5	Construcción Casa Judicial Villazón
6	Construcción Casa de Justicia Colquechaca
7	Construcción Edificio Judicial Bermejo
8	Construcción Casa de Justicia Entre Ríos
9	Ampliación Edificio Judicial Tribunal Departamental de Justicia Beni
10	Construcción Anexo B Tribunal Departamental de Oruro

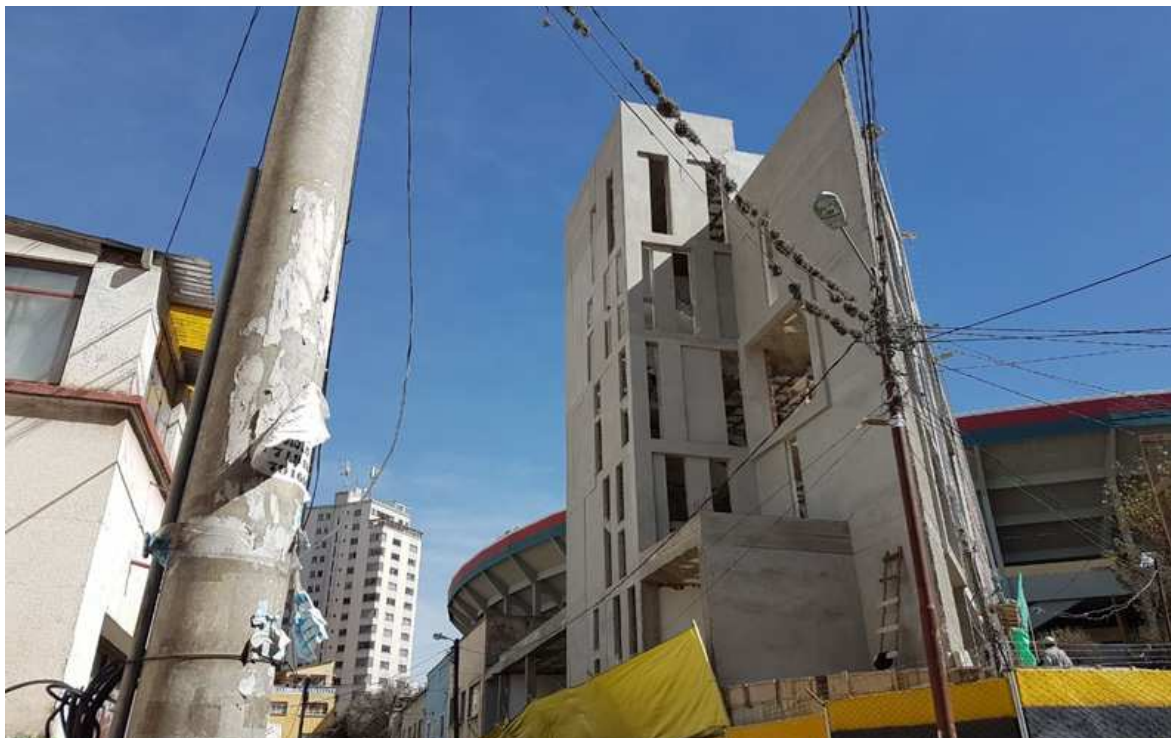
- Construccion edificio Tribunal Agroambiental



- Construccion edificio administrativo del Organo Judicial (D.A.F. Nacional)



- Construcción edificio administrativo y de derechos reales (zona miraflores la paz)



- Construcción edificio judicial Llallagua



- Construccion casa judicial Villazon



- Construccion casa de justicia Colquechaca



- Construccion edificio judicial Bermejo



- Construccion casa de justicia Entre Rios



- Ampliacion edificio judicial Tribunal Departamental de Justicia Beni



- Construcción anexo b Tribunal Departamental de Oruro



4. PROYECTOS DE MANTENIMIENTO GESTIÓN 2017

Al margen de los proyectos que se encuentran programados en el Presupuesto de Inversión Pública del Órgano Judicial - DAF, la Unidad Nacional de Infraestructura y Proyectos realiza proyectos de mantenimientos de casas y edificios de justicia en los diferentes distritos judiciales de nuestro país.

5. FISCALIZACIÓN DE OBRAS

La Unidad Nacional de Infraestructura y Proyectos con su equipo de Fiscalización de Obras, realiza inspecciones de los proyectos en ejecución de manera periódica, coordinando en cada viaje con las partes involucradas en la ejecución de los proyectos correspondientes: Contratista y Supervisión. En estas reuniones se tocan aspectos que involucren la aprobación de materiales u otros, asegurando siempre la calidad de las obras a partir del cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, al margen de la coordinación se aprueban modificaciones (contrato modificatorio y orden de cambio) que muchas veces son necesarias realizar para la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto.

3.3.- Sistematización de Jurisprudencia

La Unidad de Sistematización y Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, coadyuva a sus Salas en la sistematización temática de la jurisprudencia emitida, así ser la encargada de la difusión masiva, vía web, de las Resoluciones y Autos Supremos emitidos

Esta Unidad de apoyo al Órgano Judicial efectúa tres tareas fundamentales que son: a) Recopilar, sistematizar, publicar y difundir la jurisprudencia emitida por el Máximo Tribunal de Justicia, b) Mantener al día el sistema informático jurisprudencial y c) La capacitación.

A.- RECOPIACION, de toda la resolución emitida por este Máximo Tribunal de Justicia en sus diferentes salas especializadas, mismas que son subidas inmediatamente a la página web www.tsj.bo para conocimiento público; **SISTEMATIZACIÓN**, mediante las técnicas de titulación de todas las resoluciones derivadas por las Salas Especializadas y la Sala Plena de este Tribunal; **PUBLICACION**, de la jurisprudencia más relevante contenida en la en soporte escrito: “Revista Jurisprudencial” y

en los “Resúmenes de Jurisprudencia”; y, **ENTREGA** de las publicaciones realizadas de la jurisprudencia relevante en formato físico y digital de todo este caudal jurisprudencial a servidores judiciales de capital y provincias, además de las bibliotecas departamentales de justicia e instituciones relacionadas al ámbito del derecho.

B.- PUBLICACIÓN VIRTUAL; todas las resoluciones judiciales mediante la utilización del sistema informático de jurisprudencia están almacenadas en la página web **tsj.bo**, como parte del derecho de acceso a la información y transparencia que observa este Tribunal de Justicia. Asimismo, el sistema del árbol de jurisprudencia va continuamente siendo alimentado en base a la sistematización realizada de los Autos Supremos.

C.- CAPACITACION, que estuvo destinado a los funcionarios de la unidad de jurisprudencia y a servidores de este Tribunal Supremo de Justicia, mediante los distintos **EVENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL**, como ser:

1. ***Ciclo del seminario Internacional en Legislación Comparada***, desarrollado en el salón de honor del Tribunal Supremo de Justicia en el mes de octubre de 2015, con la participación de los expositores: Phd. Patricio Maraniello (Argentina), Phd. Renato Gonzalez Kuong (Perú), y Ricardo Sebastián Piana (Argentina).
2. ***Ciclo del Curso – Taller de “Construcción y Elementos de la Resolución Judicial”***, dictado durante 13 jornadas académicas del 3 al 20 de noviembre de 2015, por la Dra. Mónica Gabriela Sauma Zankys, Dr. Boris Arias, Phd. Juan Bautista Etcheverry (Argentina) y Phd. Mario Cajas Sarria (Colombia).



El expositor colombiano Phd. Mario Cajas Sarria culminó el Ciclo del curso “Construcción y Elementos de la Resolución Judicial”

3. **Ciclo de seminario de derecho internacional**, durante los meses de mayo y junio del año 2016 se llevó a cabo con la presencia de connotados profesores internacionales: Dr. Diego Javier Duquelsky Gómez (Argentina), Phd. Luis Felipe Vergara Peña (Colombia), Phd. Federico Arena (Argentino-Italiano) y Dr. Enrique del Carril (Argentina).
4. **Curso de “Redacción y gramática jurídica”** con la presencia de Phd. Raúl Andrade Osorio (México) durante el mes de agosto de 2016.
5. El Diplomado en **“Interpretación y Argumentación Jurídica”**, buscando la cualificación de los funcionarios en la argumentación de la resoluciones.
6. **Ciclo de Seminarios y Conferencias Internacionales de la gestión 2017**, evento llevado a cabo los días: 20 de enero, 17 de marzo, 25 de abril, 12 de mayo y 24 de mayo, todos del 2017, con la exposición de: Dr. Diego Javier Duquelsky Gómez Argentina), Dr. Luciano Laise (Colombia), Phd. Juan Antonio García Amado (España), Dr. Omar Sumaria Benavente (Perú) y Phd. Rodolfo Luis Vigo (Argentina).



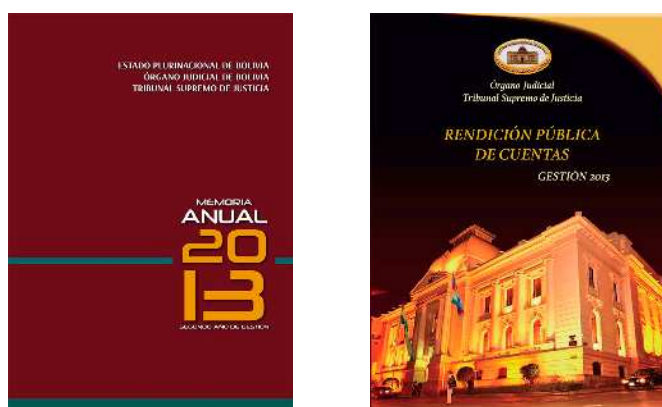
Expositor colombiano Dr. Luciano Laise con el tema “Las herramientas metodológicas para la elaboración de artículos de investigaciones científicas”

3.4.- Producción de Presidencia, años: 2012-2017

GESTIÓN 2012:



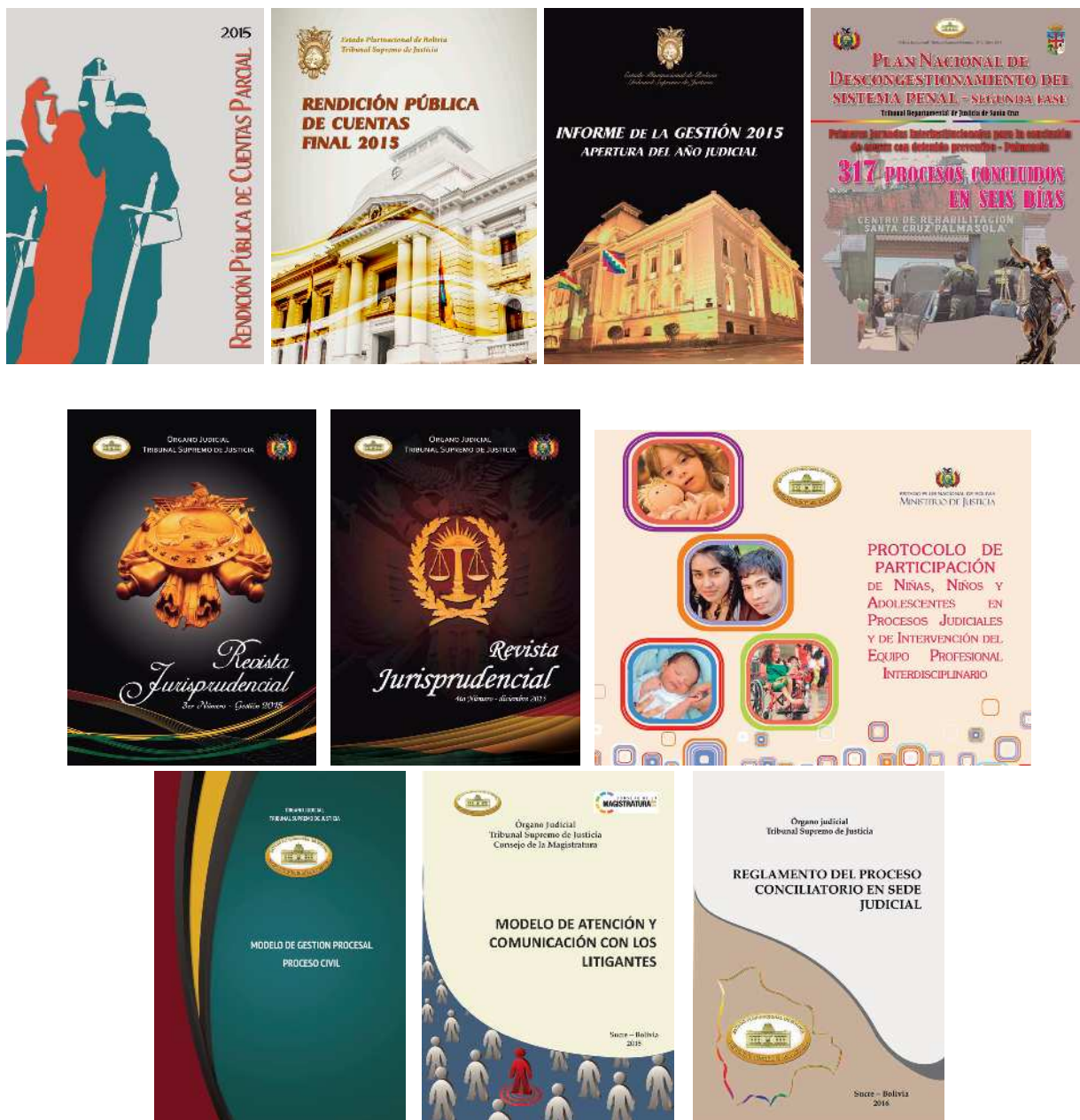
GESTIÓN 2013:



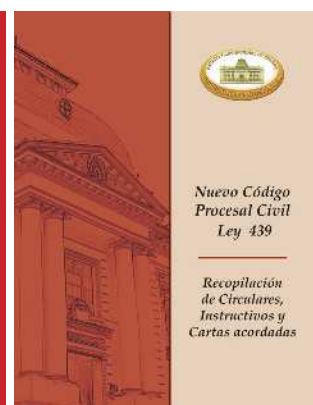
GESTIÓN 2014:



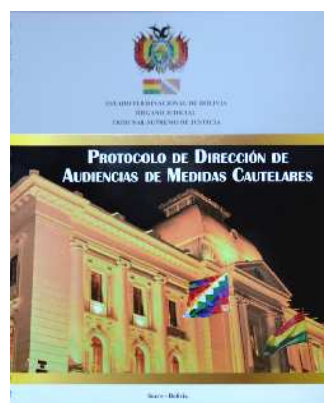
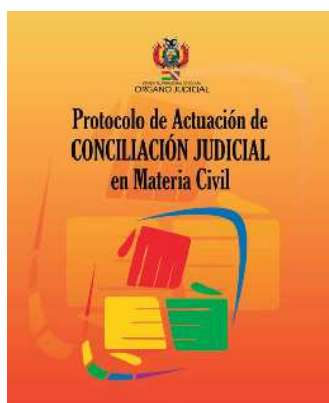
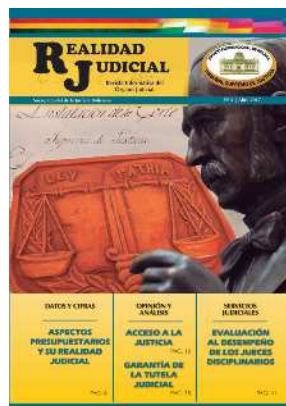
GESTIÓN 2015:



GESTIÓN 2016:



GESTIÓN 2017:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL

